



Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Investigación del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".....	482
RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Documentación Clínica y Archivo del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".....	486
RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	489
RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	490
RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 10 de junio de 2019, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 10 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y de discapacidad.....	491
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	492

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1771/2019, de 19 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Chimillas, en materia de educación infantil de primer ciclo.....	493
--	-----



ORDEN PRI/1772/2019, de 19 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuendejalón, en materia de educación infantil de primer ciclo. 503

ORDEN PRI/1773/2019, de 19 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Graus, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 513

ORDEN PRI/1774/2019, de 19 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaraba, en materia de educación infantil de primer ciclo. 523

ORDEN PRI/1775/2019, de 19 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Lumpiaque, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 532

ORDEN PRI/1776/2019, de 19 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de So-barbe, en materia de educación infantil de primer ciclo. 542

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón. 551

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Santa Magdalena Sofía” de Zaragoza. 594

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2019, del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, por la que se aprueba la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los colegios públicos de Educación Primaria a los centros de Educación Secundaria a partir del curso académico 2020/2021. 595

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Vitae Zaragoza” de Zaragoza. 613

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de roturaciones en la zona de concentración parcelaria de Monreal de Ariza (Zaragoza), promovido por la Subdirección de Agricultura y Ganadería de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/03886). 614

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de transformación en regadío del paraje El Campillo en Miedes de Aragón (Zaragoza) y su estudio de impacto ambiental, promovido por la Comunidad de Regantes de Miedes de Aragón (Número Expte. INAGA 500201/01/2019/01186). 625

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE FRAGA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, relativo al procedimiento ordinario 133/2019. 640



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en mataderos organizado por Juan Carlos Romea Robledo..... 641

ANUNCIO del Servicio Provincial en Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se somete a información pública el expediente para la permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 87 “Derecha del río Matarraña”, perteneciente al Ayuntamiento de Maella (Zaragoza) y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular sitos en el mismo término municipal, solicitada por D. Ricklev Otto Meyer..... 642

AUTOESCUELA IMPERIAL, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la Cooperativa Autoescuela Imperial, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad. 643



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Investigación del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Investigación.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
- Jornada de Trabajo: mañana.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: la detección de necesidades de investigación en enfermería y cuidados de salud; elaboración, gestión y diseño de proyectos de investigación; fomentar y facilitar la investigación, asesorar en metodología de investigación, revisión bibliográfica, práctica basada en la evidencia; coordinación de proyectos de ámbito nacional e internacional; la gestión de estancias investigadoras universitarias a desarrollar en el Sector de Zaragoza III y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría profesional en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, currículum académico, profesional y formativo, y un breve proyecto explicativo que versará sobre la organización y gestión de la Unidad de Investigación en Cuidados de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Go-



bierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2019.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		C. POSTAL	TELEFONO
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input checked="" type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	CENTRO HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”	FECHA PUBLICACIÓN BOA ____/____/20__
--	--	--

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 20__

FIRMA

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Documentación Clínica y Archivo del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe de Grupo de Documentación Clínica y Archivo.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSSG del Sector de Zaragoza III.
- Adscripción funcional: Dirección del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
- Jornada de Trabajo: mañana.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: colaboración en la organización y Resolución de incidencias en la actividad de la Unidad de Documentación y Archivo del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”; apoyo y cobertura de ausencias del Jefe de Sección en lo relativo a organización del trabajo, asignación de tareas y control de jornada y permisos del personal de la Unidad; colaboración en la formación del personal administrativo; planificación y gestión de turnos y puestos de trabajo del personal asignado a la Unidad; participación en los grupos de trabajo o mejora que se determinen; formación continuada en el área de conocimiento de Documentación Clínica; participar y colaborar en el diseño, implantación y funcionamiento de las aplicaciones informáticas destinadas a facilitar las tareas de gestión del archivo y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 o C2, o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos, que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2019.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN EL SECTOR DE ZARAGOZA III.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO JEFATURA DE GRUPO DE DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y ARCHIVO	CENTRO HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"	FECHA PUBLICACIÓN BOA ___/___/20__
---	--	--

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ___ de _____ de 20__

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar desierta la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar desierta la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 10 de junio de 2019, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 10 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y de discapacidad.

Mediante Resolución de 10 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 26 de junio de 2019, se declaró aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pinche en Centros del Servicio Aragonés de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Posteriormente, mediante Orden de 30 de octubre de 2019, de la Consejería de Sanidad, se estimó parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Doña María Soledad Gallego Doctor contra la citada Resolución.

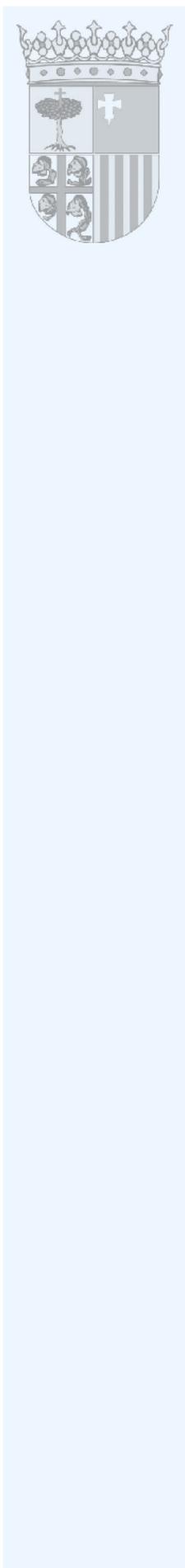
En ejecución de la citada Orden, visto lo dispuesto en las Bases de la convocatoria y en las demás normas de general y pertinente aplicación esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Modificar la valoración obtenida por Doña María Soledad Gallego Doctor, con DNI: ***1237**, correspondiéndole 16,50 puntos en el apartado de Formación y, en consecuencia, obtener una puntuación total definitiva de 56,37 puntos, pasado a ocupar el puesto número noveno en la relación definitiva de aprobados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la Resolución citada, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista Área de Obstetricia y Ginecología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 27 de diciembre de 2019, se procede a corregir en los siguientes términos:

Primero.— Página 35010.

Donde dice:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 34 plazas de personal estatutario en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, con arreglo a las siguientes:

Debe decir:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 32 plazas de personal estatutario en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, con arreglo a las siguientes:

Segundo.— Página 35019.

Donde dice: Anexo II Plazas Vacantes:

Código de Plaza	Código de Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
4186	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	6

Debe decir: Anexo II Plazas Vacantes:

Código de Plaza	Código de Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
4186	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	4



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1771/2019, de 19 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Chimillas, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0345, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimillas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimillas en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

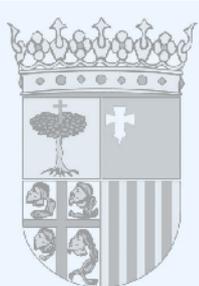
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de



21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5 c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la



publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Chimillas es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Chimillas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Chimillas, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Chimillas cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

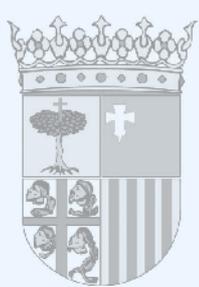
III. El Ayuntamiento de Chimillas, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Chimillas garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Chimillas deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Chimillas prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI. El Ayuntamiento de Chimillas cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Chimillas acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Chimillas debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2019 y 11.250 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Chimillas, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

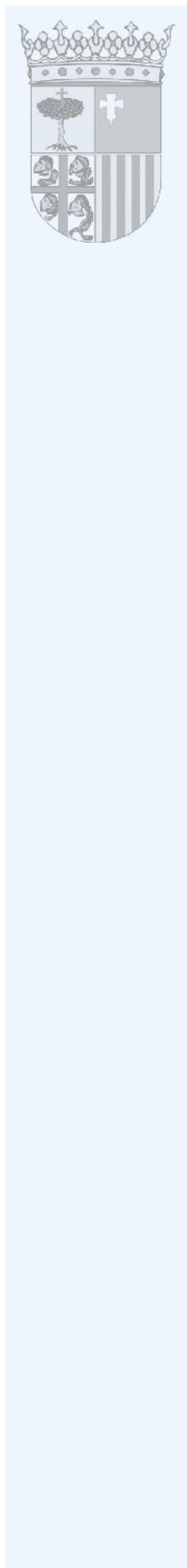
El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2019.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- 6º.- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de CERTIFICADO: _____ / 2019.

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº
 EL ALCALDE/ PRESIDENTE
 Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1772/2019, de 19 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuendejalón, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0341, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuendejalón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuendejalón en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5 c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al



Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Fuendejalón es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Fuendejalón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fuendejalón, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fuendejalón cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Fuendejalón, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fuendejalón garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Fuendejalón deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Fuendejalón prevé la reserva de cero plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Fuendejalón cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencio-



nable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Fuendejalón acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Fuendejalón debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2019 y 11.250 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Fuendejalón, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.



Tercero.— *Justificación.*

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atiende a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

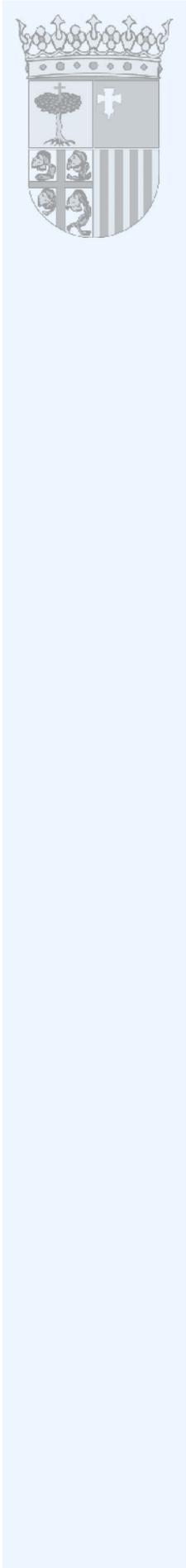
El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conoci-



miento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2019.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- 6º.- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.:

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de CERTIFICADA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre

TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre

Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1773/2019, de 19 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Graus, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0340, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Graus, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAUS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Graus en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

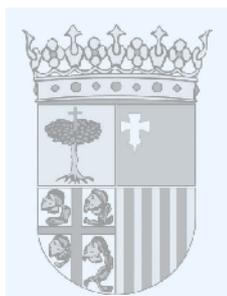
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5 c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al



Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Graus es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 5 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Graus, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Graus, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Graus cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Graus, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 5 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Graus garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Graus deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Graus prevé la reserva de dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Graus cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación



subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Graus acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Graus debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 79.300 €, de los cuales 39.650 € corresponden al ejercicio 2019 y 39.650 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil y cuatro Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Graus, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI- El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.



Tercero.— *Justificación.*

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atiende a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

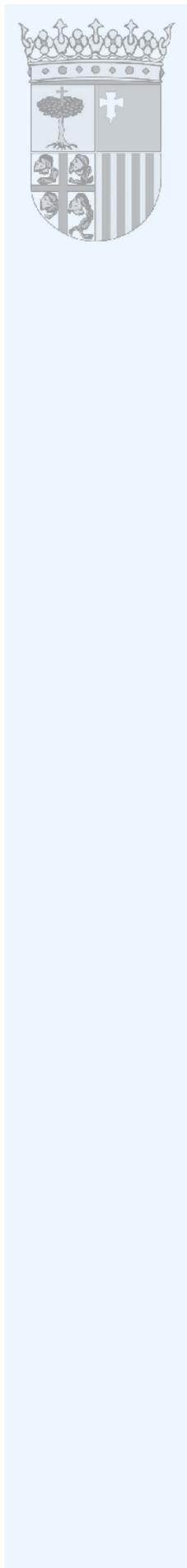
El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conoci-



miento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2019.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- 6º.- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de CERTIFICADO: _____ / 2019.

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2020.

Vº.Bº:

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1774/2019, de 19 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaraba, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0339, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jaraba, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE JARABA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jaraba en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

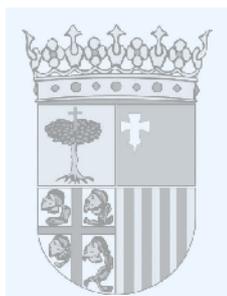
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5 c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al



Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

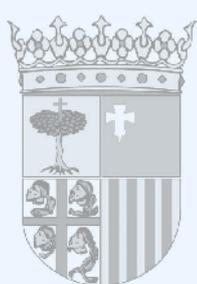
En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Jaraba es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Jaraba, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Jaraba, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Jaraba cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Jaraba, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

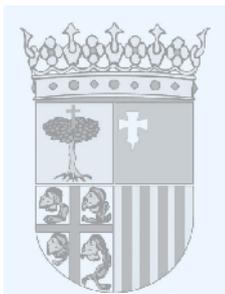
IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Jaraba garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Jaraba deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Jaraba prevé la reserva de cero plazas gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Jaraba cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencio-



nable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Jaraba acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Jaraba debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2019 y 11.250 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atiende la escuela de educación infantil de primer ciclo de Jaraba, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el



viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2019.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de CERTIFICADA: _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de _____.

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1775/2019, de 19 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Lumpiaque, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0338, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lumpiaque, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE LUMPIAQUE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lumpiaque en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

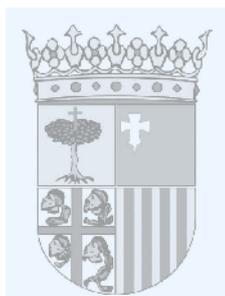
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5 c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al



Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Lumpiaque es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Lumpiaque, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Lumpiaque, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Lumpiaque cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Lumpiaque, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Lumpiaque garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Lumpiaque deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Lumpiaque prevé la reserva de dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Lumpiaque cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencio-



nable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Lumpiaque acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Lumpiaque debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2019 y 18.350 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Lumpiaque, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.



Tercero.— *Justificación.*

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atiende a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

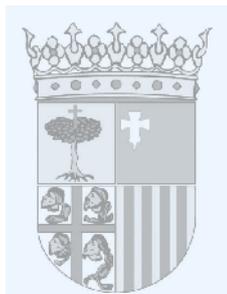
El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conoci-



miento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2019.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1 del 3º trimestre
 - TC2 del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111 del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- 6º.- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- 7º.- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 8º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 9º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2019.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre

TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre

Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1776/2019, de 19 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0346, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA
DE SOBRARBE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, el Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

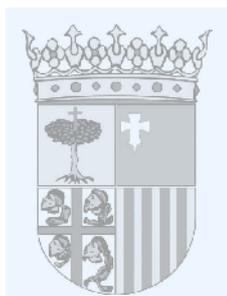
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5 c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma.



Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

La Comarca de Sobrarbe es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,



ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo de la Comarca de Sobrarbe, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de la Comarca de Sobrarbe, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de la Comarca de Sobrarbe cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. La Comarca de Sobrarbe, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la Comarca, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de la Comarca de Sobrarbe garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

La Comarca de Sobrarbe deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comarca de Sobrarbe prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. La Comarca de Sobrarbe cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el



otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. La Comarca de Sobrarbe acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. La Comarca de Sobrarbe debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 93.500 €, de los cuales 46.750 € corresponden al ejercicio 2019 y 46.750 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil y cinco Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Comarca de Sobrarbe, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La Comarca dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolariza-



ción - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligada la Comarca a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2019.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- 6º.- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de CERTIFICADA: _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de _____.

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2020.

Vº.Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Principios generales.

CAPÍTULO II

La evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Artículo 3. Proceso de evaluación.

Artículo 4. Convocatorias.

Artículo 5. Órganos de evaluación.

Artículo 6. Resultados de la evaluación.

Artículo 7. Comunicación de resultados.

Artículo 8. Procedimiento de revisión y de reclamación.

CAPÍTULO III

Documentos de evaluación.

Artículo 9. Documentos de evaluación.

Artículo 10. Complimentación y custodia.

Artículo 11. Expediente académico.

Artículo 12. Actas de evaluación y certificación.

CAPÍTULO IV

Evaluación del alumnado con discapacidad.

Artículo 13. Adaptaciones para el alumnado con discapacidad.

CAPÍTULO V

Itinerario y permanencia en las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Artículo 14. Permanencia en las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Artículo 15. Flexibilización del itinerario educativo.

Artículo 16. Pérdida del derecho a plaza.

Artículo 17. Renuncia a matrícula a petición del alumnado.

Artículo 18. Anulación de matrícula por incumplimiento de condiciones.

Artículo 19. Traslado de escuela oficial de idiomas dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO VI

Certificación de nivel en las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Artículo 20. Pruebas de certificación.

Artículo 21. Órganos de certificación.

Artículo 22. Convocatoria de las pruebas de certificación.

Artículo 23. Elaboración de las pruebas de certificación.

Artículo 24. Documentos para la elaboración y organización de las pruebas de certificación.

Artículo 25. Estructura de las pruebas de certificación.

Artículo 26. Recepción y custodia de las pruebas de certificación.

Artículo 27. Administración de las pruebas de certificación.

Artículo 28. Evaluación y calificación de las pruebas de certificación.

Artículo 29. Certificación del nivel y promoción del alumnado.

Artículo 30. Análisis del proceso evaluativo y garantía de la calidad de la certificación.

Artículo 31. Expedición de los certificados.

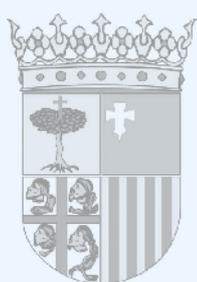
CAPÍTULO VII

Evaluación en los cursos no conducentes a certificación.

Artículo 32. Evaluación de los cursos que no conduzcan a certificación.

Artículo 33. Órganos de evaluación.

Artículo 34. Elaboración de las pruebas de evaluación.



Artículo 35. Promoción y superación de las enseñanzas de los cursos no conducentes a certificación.

Disposición adicional primera. Certificación del nivel Básico A2 para graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Disposición adicional segunda. Certificación de alumnado que sigue enseñanzas de régimen general dentro del modelo BRIT- Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lenguas Extranjeras en centros públicos.

Disposición adicional tercera: Flexibilización para actualización de competencias en idiomas. Disposición adicional cuarta. Realización de las pruebas y situaciones de embarazo, parto o aborto.

Disposición adicional quinta. Alumnado de español como lengua extranjera.

Disposición adicional sexta. Incorporación del alumnado desde una comunidad diferente a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición transitoria. Evaluación del nivel Intermedio Transitorio.

Disposición derogatoria.

Disposición final primera. Modificación de la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio.

Disposición final segunda. Facultad de desarrollo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, y que en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes Orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación del currículo de las distintas enseñanzas establece que el Gobierno fijará los aspectos básicos que constituyen las enseñanzas mínimas, con el fin de garantizar una formación continua a todo el alumnado y la validez de los títulos correspondientes. En lo que afecta a las enseñanzas de idiomas, el artículo 61 de la citada Ley Orgánica establece que las administraciones educativas regularán las pruebas terminales, que realizará el profesorado, para la obtención de los certificados oficiales de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, fija las exigencias mínimas del nivel Básico a efectos de certificación, y establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y establece las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto. Asimismo, regula en su artículo 8 los documentos oficiales que deben ser utilizados en la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

La Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, establece la organización y el currículo de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su Capítulo III determina el carácter de la evaluación, así como las condiciones de promoción y permanencia del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Por su parte, el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, que tiene carácter de norma básica, establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Con el fin de ajustar la normativa sobre las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Aragón a estos principios básicos comunes establecidos por el citado Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, y dar estabilidad a los procesos de evaluación y certificación, se hace necesaria la publicación de una norma que los estructure en la Escuelas Oficiales de Idiomas así como, en las competencias que le afecten, en el Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la educación (CARLEE), creado por el Decreto 203/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de creación por transformación de una Escuela Oficial de Idiomas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación



en Aragón, correspondiendo a la Dirección General de Planificación y Equidad el impulso y coordinación de las acciones relativas a la planificación de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular, de evaluación y certificación.

Con la presente Orden se pretende fijar los principios generales y establecer las condiciones de la evaluación, la promoción, la permanencia y la certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, considerando las posibilidades de adaptación de las mismas al alumnado con algún tipo de discapacidad.

Cabe mencionar que esta Orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Han sido respetados los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, y en el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, persigue el interés general de enriquecer el sistema educativo, resulta coherente con el ordenamiento jurídico, y permite una gestión eficiente de los recursos públicos. Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través de los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública, quedando justificados los objetivos que persigue la Ley.

Además, en la elaboración de la presente norma se han cumplido los trámites de audiencia e información pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como lo previsto en relación con el Portal de Transparencia regulado en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, visto todo lo anterior, y previo informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, oído el Consejo Escolar de Aragón, y en virtud de la estructura determinada por el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (corrección de errores "Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 6 de septiembre), resuelvo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Orden tiene por objeto establecer los aspectos relacionados con la evaluación y certificación del alumnado de enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en desarrollo del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como de la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, por la que se establecen la organización y el currículo de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

2. Esta Orden será de aplicación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en adelante escuelas, así como en las extensiones dependientes de las mismas.

3. También será de aplicación en el Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación, en adelante CARLEE, creado como Escuela Oficial de Idiomas, por transformación, por el Decreto 203/2018, de 21 de noviembre, cuando éste desarrolle las competencias establecidas en el apartado c) del artículo 4 de la Orden ECD/624/2019, de 23 de mayo.

Artículo 2. Principios generales.

1. La evaluación en las escuelas tendrá por objeto la recogida de datos válidos y fiables sobre la actuación del alumnado, la emisión de un juicio sobre su nivel de competencia, la toma de decisiones sobre su promoción, y, en su caso, la certificación oficial de competencias en el uso del idioma.

Estos principios, así como todos los establecidos en el mencionado Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, serán de aplicación para todo el alumnado, tanto de régimen de enseñanza oficial en sus modalidades presencial, semipresencial o a distancia, como de régimen libre.



CAPÍTULO II

La evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial**Artículo 3. *Proceso de evaluación.***

1. Al comienzo del curso escolar las escuelas proporcionarán al alumnado información detallada sobre el proceso de evaluación, en relación con los procedimientos, los instrumentos y criterios de evaluación y calificación, tanto para los cursos con derecho a certificación como para los no conducentes a certificación.

2. A lo largo del curso el profesorado evaluará el progreso del alumnado y le informará de su proceso de aprendizaje mediante los medios que determine el departamento didáctico correspondiente. Esta evaluación de progreso no tendrá efecto alguno sobre la evaluación final de cada curso o sobre la certificación de los niveles que correspondan.

3. En el caso de la evaluación final se procederá tal y como se estipula en el capítulo VI para las enseñanzas conducentes a certificación o en el VII para las enseñanzas no conducentes a certificación.

4. El departamento competente en materia de educación no universitaria, a través de la Dirección General competente en materia de enseñanza de idiomas de régimen especial y, en su caso, los departamentos didácticos, organizarán sesiones de estandarización de los instrumentos de evaluación y calificación que deberá llevar a cabo el profesorado con el fin de garantizar una aplicación homogénea y fiable tanto de los procesos de evaluación como de los criterios de calificación.

Artículo 4. *Convocatorias.*

1. Independientemente del régimen en el que cursen las enseñanzas de idiomas, el alumnado dispondrá de dos convocatorias anuales, una ordinaria a la finalización del curso escolar y otra extraordinaria durante el mes de septiembre, para superar cada curso.

En el caso de los cursos cuatrimestrales, la convocatoria ordinaria tendrá lugar al final del cuatrimestre en el que se desarrolle el curso y la convocatoria extraordinaria tendrá lugar a la finalización del curso escolar, para los cursos que se desarrollan en el primer cuatrimestre, y en el mes de septiembre para los que se desarrollan en el segundo.

2. En el caso de no superar todas las actividades de lengua en la convocatoria ordinaria, en la convocatoria extraordinaria el alumnado solo estará obligado a realizar las partes no superadas, pudiendo realizar las pruebas de partes ya superadas en el supuesto que se expresa en el artículo 29 de esta Orden.

El alumnado que no promocione de curso estará obligado a cursar y a ser evaluado de nuevo en todas las actividades de lengua.

Artículo 5. *Órganos de evaluación.*

1. La aplicación y corrección de las pruebas de evaluación de los cursos no conducentes a certificación y de las pruebas de certificación para el alumnado en régimen oficial de nivel Básico correrá a cargo del profesorado que haya impartido dichos cursos o niveles.

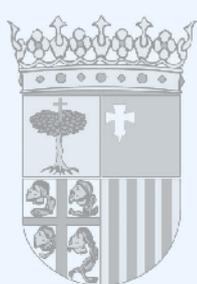
2. La aplicación y corrección de las pruebas de certificación correspondientes a los niveles Intermedio y Avanzado, así como las de nivel Básico del alumnado libre, correrá a cargo de tribunales nombrados al efecto por la dirección de la escuela o, en su caso, por la administración educativa, y se formarán con el profesorado de los departamentos didácticos de cada idioma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la presente Orden. En la medida de lo posible se procurará que el profesorado intervenga en la evaluación de su propio alumnado, siendo uno de los miembros del correspondiente tribunal.

Artículo 6. *Resultados de la evaluación.*

1. Los resultados de la evaluación y las calificaciones de cada una de las actividades de lengua se expresarán con la calificación numérica que corresponda, expresada con hasta dos decimales, salvo cuando el alumno o alumna no realice las pruebas correspondientes a alguna actividad de lengua, en cuyo caso se expresará con el término No Presentado (NP).

2. La calificación de la prueba en su conjunto será de Apto en los casos en los que el alumnado haya superado todas las actividades de lengua de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 29 y 32 de esta Orden, y de No Apto cuando no se hayan superado. En el caso de la certificación, se tendrá que cumplir con los criterios establecidos en el artículo 29 de esta Orden.

3. Cuando un alumno o alumna no realice ninguna de las pruebas correspondientes a una convocatoria, constará como No Presentado, y, por tanto, en la evaluación se considerará No



Apto, agotando dicha convocatoria y afectando negativamente al cómputo total del límite de permanencia establecido por la normativa vigente.

4. Cuando proceda se indicará, además, la decisión de promoción o no promoción, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 35 de esta Orden.

Artículo 7. *Comunicación de resultados.*

1. Los resultados de las pruebas se comunicarán al alumnado conforme a lo que establece la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. El alumnado podrá consultar sus calificaciones de forma telemática, de manera personalizada, a través de las claves que le sean facilitadas al efecto. En el caso de que por impedimentos técnicos fuera necesaria una publicación abierta mediante listados publicados en las escuelas, se identificará al alumnado exclusivamente con su número de expediente, o con el número incompleto de DNI, NIE o pasaporte.

Artículo 8. *Procedimiento de revisión y de reclamación.*

1. Una vez publicados los resultados de evaluación, de forma previa al procedimiento formal de reclamación, el alumnado podrá recibir presencialmente, por el procedimiento que determine la escuela, las aclaraciones que se consideren precisas acerca de las valoraciones que se hayan realizado sobre su proceso de aprendizaje, así como de las calificaciones o decisiones que se hayan adoptado como resultado de dicho proceso. La fecha de esta sesión de aclaraciones será la referencia para iniciar, en su caso, el proceso formal de reclamación.

2. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida, el alumno o alumna podrá solicitar por escrito a la dirección de la escuela la revisión de dicha calificación en el plazo de tres días hábiles a partir de aquel en el que se produjeron dichas aclaraciones.

3. Al día siguiente a la recepción de la solicitud de revisión de calificación, la dirección la trasladará al órgano responsable de la evaluación con objeto de verificar que las pruebas objeto de dicha solicitud han sido evaluadas en su totalidad y con una correcta aplicación de los criterios de evaluación establecidos, y de comprobar que no se han producido errores en el cálculo de las calificaciones de cada parte de las pruebas y de la calificación final. En el plazo de tres días hábiles a partir de la recepción de dicha solicitud, el órgano correspondiente emitirá un informe razonado sobre la propuesta de rectificación o de ratificación de las calificaciones otorgadas que la dirección trasladará al interesado o interesada.

4. Contra la Resolución de la dirección de la escuela cabrá interponer recurso de alzada ante el director o directora del Servicio Provincial competente en materia de educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la fecha de registro de salida de dicha Resolución.

5. Cuando exista un proceso de revisión de la calificación, se entenderá que el órgano responsable de dicha revisión será, en el caso de cursos que no conducen a certificación y en el caso de las certificaciones de nivel Básico de la modalidad oficial, el departamento didáctico del idioma correspondiente. En el caso de las pruebas de certificación de los niveles Básico, en la modalidad libre, Intermedio y Avanzado, lo serán cada uno de los tribunales que se nombren a tal efecto para cada idioma.

CAPÍTULO III Documentos de evaluación

Artículo 9. *Documentos de evaluación.*

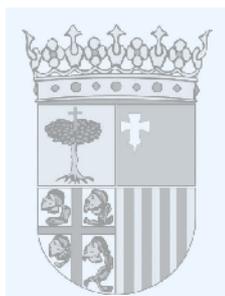
1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, los documentos oficiales que deben ser utilizados en la evaluación para las enseñanzas de idiomas de régimen especial serán los siguientes: el expediente académico (anexo I) y las actas de calificación y certificación (anexos IV a VI).

2. Además de los documentos oficiales de evaluación, las escuelas utilizarán los siguientes documentos:

- Informe de resultados (anexos VII, A (1), A (2) y B).
- Modelo de solicitud de ampliación de permanencia en un curso (anexo VIII).
- Modelo de solicitud de renuncia de matrícula (anexo IX).

Artículo 10. *Cumplimentación y custodia.*

1. Los resultados y observaciones relativas al proceso de evaluación del alumnado se consignarán en los documentos oficiales de evaluación enumerados en el apartado 1 del ar-



título anterior. Dichos documentos serán sellados y visados por la dirección de la escuela y llevarán las firmas autógrafas de las personas que corresponda en cada caso. Junto a las mismas constará el nombre y los apellidos de la persona firmante.

2. Los documentos oficiales de evaluación y certificación podrán ser sustituidos por sus equivalentes en soporte informático siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, conservación y se cumplan las garantías y los requisitos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la normativa que las desarrolla, de acuerdo con lo que establezca el departamento competente en materia educativa.

3. La custodia y archivo de los diferentes documentos oficiales de evaluación corresponderá a la escuela en la que el alumno o alumna se encuentre matriculado, siendo el secretario o secretaria la persona responsable de la custodia y de las certificaciones que se emitan. El Servicio Provincial competente en materia de educación correspondiente en cada caso arbitrará las medidas oportunas para su conservación o traslado en caso de supresión de la escuela.

4. Las pruebas finales de evaluación del alumnado serán custodiadas en las escuelas durante un periodo de un año, salvo en aquellos casos en los que, por reclamación, deban conservarse hasta finalizar el procedimiento correspondiente.

Artículo 11. *Expediente académico.*

1. El expediente académico se considera el documento básico que recoge toda la información pertinente al itinerario formativo del alumnado y a su evaluación, y debe garantizar el traslado del alumnado a las distintas escuelas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Toda la información relativa al proceso de evaluación se recogerá de manera sintética en el expediente académico del alumno o alumna, junto con los datos de identificación de la escuela y sus datos personales, los datos referidos al acceso, los datos de matrícula (modalidad de enseñanza, idioma, nivel y curso, año académico) y las calificaciones obtenidas, conforme al modelo reflejado en el anexo I.

3. El expediente académico recogerá información referida al acceso directo a cursos y niveles, renuncia y anulación de matrícula, superación del límite de permanencia, traslado a otra escuela y cambio de modalidad de enseñanza. De igual manera, en las diligencias correspondientes, se hará constar la ampliación de la permanencia en el centro, la reasignación a un curso superior y la pérdida de derecho a plaza.

4. El expediente académico también recogerá información sobre la propuesta de expedición de los certificados de nivel correspondiente.

5. En el expediente académico se hará constar la estructura de niveles y cursos, así como el número de horas por curso, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio.

6. El alumnado podrá solicitar certificación de los datos recogidos en su expediente académico, que será firmada por el secretario o la secretaria de la escuela con el visto bueno del director o directora de la misma según modelo de los anexos II-A, II-B, y III.

7. La apertura del expediente académico conllevará el pago de los precios públicos establecidos a dicho efecto.

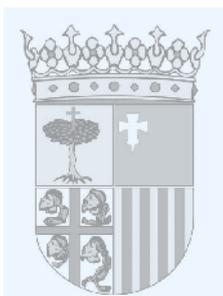
8. Con carácter general cada alumno o alumna tendrá un expediente académico en la escuela en la que esté matriculado, que incluirá información referida a todos los idiomas diferentes que curse en ella. En aquellos casos en los que el alumno o alumna se matricule en una escuela distinta para cursar otro idioma, deberá tramitarse la apertura de un nuevo expediente, para lo que deberá abonar los precios públicos establecidos al efecto.

9. El alumnado procedente de otras Comunidades Autónomas que desee continuar sus estudios en la Comunidad Autónoma de Aragón deberá abonar el precio público correspondiente a la apertura de expediente. En el caso de que el alumno o alumna ya hubiera estado matriculado en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón con anterioridad, no deberá abonar dicho precio público.

10. El alumnado procedente del programa de educación a distancia "That's English!" que desee incorporarse a la enseñanza presencial o semipresencial no deberá abonar el precio público correspondiente a la apertura de expediente.

Artículo 12. *Actas de evaluación y certificación.*

1. Al término de la evaluación final de cada uno de los cursos de cada nivel, tanto en su convocatoria ordinaria como en su convocatoria extraordinaria, se extenderán las correspondientes actas de evaluación, que incluirán la relación nominal del alumnado ordenada alfabéticamente por grupo (o, en el caso de pruebas de certificación, por tribunal), curso e idioma, junto con los resultados de la evaluación expresados en los términos que establece el artículo



6 de esta Orden, y conforme al modelo reflejado en los anexos IV, V-A, V-B, VI-A y VI-B. Estas actas serán firmadas por el profesorado del departamento didáctico o, en su caso, por cada uno de los tribunales correspondientes después de cada convocatoria y deberán contar con el visto bueno de la jefatura del departamento.

2. Las actas de la evaluación final de los cursos conducentes a certificación coincidirán con las actas de certificación del nivel correspondiente, según el modelo de los anexos V-A y V-B y del anexo VI-B, expresándose las calificaciones en los términos establecidos en el artículo 6 de esta Orden. Estas actas serán cumplimentadas y firmadas por la jefatura del departamento didáctico respectivo y por el profesorado que haya formado parte de cada tribunal constituido para llevar a cabo el proceso de evaluación y calificación de las pruebas. En el caso del CARLEE el visado corresponderá a la Dirección del centro, de acuerdo con el artículo 9.n) de la Orden ECD/624/2019, de 23 de mayo, por la que se establecen las competencias, organización y funcionamiento del Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE).

3. Las actas de los cursos no conducentes a certificación deberán ser firmadas por el profesor a cargo de la docencia del grupo y por la jefatura de departamento, según el modelo de los anexos IV y VI-A.

4. Las actas deberán incluir en todo caso las decisiones sobre promoción al curso siguiente y, en su caso, sobre la certificación del nivel correspondiente.

5. A partir de los resultados consignados en las actas, el secretario o la secretaria de la escuela elaborará un informe estadístico de dichos resultados, según el modelo que se establece en los anexos VII-A (1) y VII-A (2), según los idiomas, y VII-B, que será enviado al Servicio Provincial competente en materia de educación correspondiente tras la convocatoria extraordinaria.

CAPÍTULO IV

Evaluación del alumnado con discapacidad

Artículo 13. *Adaptaciones para el alumnado con discapacidad.*

1. En el caso del alumnado con discapacidad, el diseño, la administración y la evaluación de las pruebas habrán de basarse en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas. Los procedimientos contendrán las medidas que resulten necesarias para su adaptación a las necesidades especiales de este alumnado.

2. El alumnado que necesite condiciones especiales para la realización de las pruebas debido a algún tipo de discapacidad física o sensorial, tales como discapacidad visual, parcial o total, y algunos grados de discapacidad motriz y de hipoacusia, trastornos del habla o discapacidades múltiples, deberán justificarlo en el momento de formalizar la matrícula mediante certificación oficial de su discapacidad emitida por el IASS u organismo equivalente, en la que constará el grado de la misma (a partir de un 33%) y, en su caso, la naturaleza de las adaptaciones de acceso que necesita.

3. Para alumnado que simultanee las enseñanzas de idiomas con enseñanzas de régimen general podrá tomarse como referencia la documentación que acredite que tiene necesidad específica de apoyo educativo y que han venido aplicándosele las correspondientes adaptaciones de acceso demandadas en el centro en el que cursa los estudios de régimen general.

4. El alumnado que precise condiciones especiales, bien por circunstancias temporales o permanentes, pero no se ajuste a lo reseñado en los dos apartados anteriores, podrá presentar solicitud acompañada de certificado médico. La dirección de la escuela valorará la procedencia de realizar o no la adaptación.

5. En cualquier caso, el alumnado que necesite condiciones especiales para la realización de la evaluación de certificación no será dispensado de la realización de ninguna de las partes de las que conste la prueba, que será única para todo el alumnado.

6. En el caso de los cursos no conducentes a certificación, los departamentos didácticos realizarán las adaptaciones oportunas y tomarán las decisiones sobre promoción del alumnado, pudiendo eximirlo de realizar una de las partes de la prueba teniendo en cuenta su grado y tipo de discapacidad.

CAPÍTULO V

Itinerario y permanencia en las enseñanzas de idiomas de régimen especial

Artículo 14. *Permanencia en las enseñanzas de idiomas de régimen especial.*

1. De acuerdo con el artículo 10.1 de la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, para superar los niveles Básico, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, el alum-



nado dispondrá del doble de los años establecidos para cada nivel, según el número de cursos del nivel que le reste por cursar a partir del que se incorpore a las enseñanzas.

2. En los casos de niveles con más de un curso, cuando un alumno o alumna se incorpore en el primer curso de este nivel, podrá permanecer en el mismo durante uno, dos o tres cursos escolares. Si decidiese permanecer en este primer curso durante cuatro años, perdería el derecho de matrícula como alumnado oficial para el segundo curso al haber alcanzado el límite de permanencia establecido.

De la misma manera, el alumnado que supere el primer curso en un solo año académico dispondrá de hasta tres años para superar el segundo curso, hasta completar los cuatro a los que tiene derecho.

El alumnado que se incorpore en segundo curso de un nivel dispondrá de dos cursos para superar las enseñanzas de dicho nivel.

3. Cuando se haya agotado el límite de permanencia en un idioma y nivel, el alumnado podrá solicitar la ampliación de un curso más siempre que exista causa debidamente justificada, establecida en el documento de la escuela que corresponda, que hubiera impedido el normal desarrollo de los estudios. El alumnado presentará la solicitud recogida en el anexo VIII, dirigida al director o directora de la escuela correspondiente que será quien resuelva. En caso de que esta Resolución fuera negativa, podrá recurrirse en alzada al director o directora del Servicio Provincial competente en materia de educación.

La solicitud de ampliación de la permanencia en estas enseñanzas se podrá realizar una única vez por idioma y nivel y se concederá para el curso académico siguiente al de haber agotado el límite de permanencia.

4. Una vez agotado el límite de permanencia, el alumno o alumna no podrá continuar sus enseñanzas, en la modalidad oficial presencial o semipresencial en ese idioma y nivel, en ninguna escuela de la Comunidad Autónoma de Aragón, pero podrá cursar la modalidad libre o, en su caso, a distancia. En caso de que el alumno o alumna superase dicho nivel en la modalidad libre o a distancia, podrá reincorporarse al nivel que le corresponda participando en el proceso de admisión anual en las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

5. Los límites de permanencia establecidos en este artículo se aplicarán de forma independiente a cada uno de los idiomas que se puedan estar cursando simultáneamente.

Artículo 15. *Flexibilización del itinerario educativo.*

1. Excepcionalmente, y de forma motivada, el profesorado podrá proponer la reasignación de un alumno o alumna a un curso superior al que esté matriculado, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Cuando en el transcurso del curso el profesor o profesora detecte esta circunstancia excepcional, propondrá al alumno o alumna la reasignación a un curso superior y trasladará dicha propuesta al departamento didáctico del idioma. Esta propuesta irá acompañada de cuanta documentación objetiva del alumno o alumna sea necesaria para justificar dicha propuesta.
- b) El departamento didáctico correspondiente estudiará la propuesta y podrá proponer al alumno o alumna la realización de una prueba de reasignación.
- c) En función del resultado de la valoración de reasignación, y de la existencia de vacantes en el curso que corresponda, se podrá asignar al alumno o alumna a ese curso, sin que este cambio implique un nuevo pago de matrícula.
- d) La reasignación a cualquier curso superior deberá consignarse en la diligencia correspondiente en el expediente académico del alumnado. El alumno o alumna reasignado a un curso superior se considerará matriculado, a todos los efectos, incluida la evaluación, en el curso al que se le reasigna.
- e) El alumno o alumna que sea reasignado deberá firmar un consentimiento expreso de esta circunstancia.

2. Con el mismo carácter de excepcionalidad, y siempre que esté justificado a juicio del profesorado, un alumno o alumna podrá ubicarse funcionalmente en un curso inmediatamente inferior al que tenga formalizada la matrícula, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El alumno o alumna solicitará voluntariamente la ubicación funcional en el curso inmediatamente anterior al que tiene formalizada la matrícula cuando su nivel de competencia lingüística sea notablemente inferior al que le correspondería al inicio de ese nivel o curso.
- b) Esta solicitud deberá ser informada por el docente del grupo en el que el alumno o alumna se encuentre matriculado, dejando constancia de que la diferencia de nivel real justifica la aplicación de la medida.



- c) Esta ubicación funcional podrá darse siempre que existan vacantes en alguno de los grupos del curso inmediatamente inferior y siempre que sea aceptada expresa y voluntariamente por el solicitante.
- d) Esta ubicación funcional no tendrá carácter administrativo, de manera que el alumnado mantendrá la matrícula en el curso y nivel en el que estuviera matriculado, conservando asimismo su derecho a la evaluación final en dicho curso, si deseara realizarla.
- e) Esta ubicación funcional en un curso inferior no computará como un año de permanencia en el curso y nivel en el que el alumnado estuviera administrativamente matriculado.
- f) Esta medida será de aplicación hasta la finalización del curso escolar. Los centros arbitrarán las medidas necesarias para el control de asistencia de este alumnado, con los mismos criterios que rigen para el resto del alumnado.

Artículo 16. *Pérdida del derecho a plaza.*

1. Cuando un alumno o alumna oficial supere el número máximo de faltas de asistencia establecido por la normativa vigente, perderá su derecho a reserva de plaza en el curso que corresponda. En este caso, si desea continuar las enseñanzas de idiomas de forma presencial, deberá concurrir al proceso de admisión como alumnado de nuevo ingreso.

2. La pérdida del derecho a plaza se hará constar mediante la oportuna diligencia en el expediente académico. No obstante, en ese curso académico, el alumno o alumna mantendrá su derecho a ser evaluado conforme esté establecido, y a presentarse a la prueba de certificación en caso de ser un curso conducente a titulación oficial.

Artículo 17. *Renuncia a matrícula a petición del alumnado.*

1. Con el objeto de no superar el límite de permanencia existente para cada nivel, el alumno o alumna, o sus representantes legales, podrán solicitar la renuncia a su matrícula conforme al modelo del anexo IX.

2. En el caso de los cursos que se desarrollan anualmente, las solicitudes de renuncia se presentarán antes del 31 de marzo de cada curso académico.

3. En el caso de los cursos que se desarrollan cuatrimestralmente, las solicitudes de renuncia se presentarán con una antelación mínima de un mes antes de la convocatoria ordinaria.

4. Las solicitudes de renuncia irán dirigidas al director o directora de la escuela que será quien resuelva. En caso de denegación, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección del Servicio Provincial competente en materia de educación.

5. La renuncia de matrícula no computará a efectos de permanencia y se hará constar mediante la oportuna diligencia en el expediente académico personal del alumno o alumna. Solamente podrá concederse una vez por nivel en cada idioma.

6. La renuncia a la matrícula no supondrá la devolución de los precios públicos que hayan sido abonados y conllevará la pérdida de la condición de alumnado oficial para ese curso.

7. El alumnado que renuncie a la matrícula por cualquier motivo deberá someterse de nuevo al proceso de admisión, si desea continuar con sus estudios de forma oficial, y podrá, si lo desea, solicitar plaza en el nivel y curso en el que renunció, salvo que hubiera accedido por prueba de clasificación, en cuyo caso deberá repetirla si su reincorporación se produce tras un periodo superior a tres años contados desde su realización de dicha prueba.

Artículo 18. *Anulación de matrícula por incumplimiento de las condiciones.*

1. La escuela podrá tramitar de oficio la anulación de la matrícula de un alumno o alumna si, tras haber detectado el incumplimiento de las condiciones de matrícula establecidas en la norma que sea de aplicación, y haber requerido su subsanación en los términos y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el alumno o alumna no proceda a dicha subsanación.

La anulación de matrícula no computará a efectos de permanencia y se hará constar mediante la oportuna diligencia en el expediente académico.

2. La anulación de matrícula no supondrá la devolución de los precios públicos que se hayan abonado y conllevará la pérdida de la condición de alumno oficial para ese curso.

3. El alumnado cuya matrícula sea anulada por cualquier motivo deberá someterse de nuevo al proceso de admisión y podrá, si lo desea, solicitar plaza en el nivel y curso en el que se anuló la matrícula, salvo que hubiera accedido por prueba de clasificación al mismo curso en el que se anula la matrícula.



Artículo 19. *Traslado de Escuela Oficial de Idiomas dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. El alumnado que esté interesado en trasladarse a otra escuela sin haber concluido el curso académico deberá presentar la correspondiente solicitud, antes del 30 de abril en la escuela de destino, junto con la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la causa justificada de dicho traslado.
- b) Certificación académica expedida por la escuela de origen, con los datos contenidos en el expediente académico que figura en el anexo I.

2. Cuando el traslado se produzca entre dos escuelas dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón no será necesario que el alumnado que se traslada abone de nuevo la matrícula por curso académico, según se regula en el artículo 11 de esta Orden. El cambio de escuela estará supeditado a la existencia de vacantes en la escuela de destino en el curso solicitado.

3. Cuando el traslado se produzca a una escuela de otra Comunidad Autónoma no procederá la devolución de los precios públicos que se hubieran abonado.

4. Una vez finalizado el curso académico, el alumnado que decida cambiar de escuela para el curso siguiente deberá participar en el proceso de admisión que corresponda.

5. En todos los casos, el traslado de escuela se considerará concluido cuando la escuela de destino haya recibido la documentación remitida por la escuela de origen, si fuera precisa, y se haya producido la formalización de la matrícula.

CAPÍTULO VI

Certificación de nivel en las enseñanzas de idiomas de régimen especial

Artículo 20. *Pruebas de certificación.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, el certificado de cada nivel acreditará la adquisición del nivel de competencia del alumnado en el uso del idioma correspondiente, conforme al currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la obtención del correspondiente certificado será necesario superar las pruebas de certificación, que en el caso del nivel Básico A2 serán elaboradas por los departamentos didácticos del idioma correspondiente y para el resto de los niveles serán convocadas y organizadas anualmente por la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial.

3. Las pruebas de certificación están destinadas al alumnado que desee obtener el certificado de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de los idiomas implantados en la Comunidad Autónoma de Aragón y que esté matriculado en cualquiera de las modalidades: presencial, semipresencial, libre o a distancia.

4. El profesorado que participe de alguna manera en la organización, elaboración, administración y evaluación de las pruebas de certificación no podrá inscribirse para la realización de las mismas de los idiomas en los que haya participado.

Artículo 21. *Órganos de certificación.*

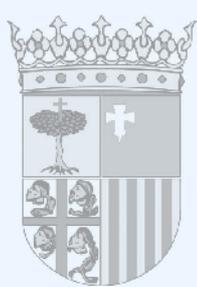
1. Corresponde al profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas con destino en una escuela o en el CARLEE la corrección, evaluación y calificación de las pruebas de certificación.

2. En la evaluación y calificación de las pruebas de certificación se tomarán como referencia los criterios de evaluación para cada nivel y actividad de lengua que aparecen en la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, cuyos principios se recogerán en las especificaciones de examen de cada uno de los niveles.

3. Para la corrección, evaluación y calificación de las pruebas de certificación, la dirección de cada escuela o del CARLEE constituirá tribunales que estarán formados por el profesorado del idioma correspondiente.

4. Los tribunales se compondrán, siempre que sea posible, de presidente y vocal, perteneciendo ambos al mismo idioma. La dirección del centro designará a los presidentes y vocales, oído el departamento. Cuando no sea posible y de manera excepcional, el tribunal será unipersonal.

5. Si el número de alumnos y alumnas así lo requiere, se nombrarán varios tribunales de un mismo idioma, que deberán estar constituidos al menos con una hora de antelación a la realización de la prueba específica de certificación. En las tareas de vigilancia de dicha prueba podrá participar profesorado que no forme parte de los tribunales.



6. Para el alumnado que esté matriculado en la modalidad presencial, se procurará que el profesorado que se ha encargado de su docencia durante el curso académico intervenga en su evaluación y calificación, siendo por lo tanto uno de los componentes del correspondiente tribunal.

7. Cuando se opte por realizar las pruebas de certificación en las extensiones adscritas, el profesorado de la escuela sede, perteneciente al mismo departamento didáctico, podrá formar parte de los tribunales organizados en las mismas.

8. De manera excepcional, y cuando el volumen de alumnado a examinar así lo requiera, el profesorado de una escuela podrá actuar como tribunal en una escuela distinta de aquella en la que está destinado, siempre dentro de la misma provincia. Esta circunstancia será aprobada por la Inspección del Servicio Provincial competente en materia de educación.

9. El tribunal levantará acta del resultado global final, que se comunicará al alumnado para su conocimiento siguiendo el proceso que se indica a este respecto en el artículo 7 de esta Orden.

10. La dirección de cada escuela supervisará el proceso de organización y calificación de las pruebas e informará al Servicio Provincial competente en materia de educación de cualquier incidencia que pueda producirse, con el fin de que se puedan tomar las oportunas decisiones y actuar de una manera coordinada.

Artículo 22. *Convocatoria de las pruebas de certificación.*

1. Las pruebas de certificación correspondientes a los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de aquellos idiomas que se impartan en más de una escuela estarán unificadas para toda la Comunidad Autónoma de Aragón, y el calendario de realización de dichas pruebas será publicado por la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial antes del 30 de noviembre de cada año.

2. Las pruebas de certificación correspondientes al nivel Básico A2 de todos los idiomas y al resto de los niveles de aquellos idiomas que se impartan en una sola escuela, serán publicadas por la dirección de la correspondiente escuela durante el primer trimestre del curso. Dicha convocatoria será comunicada a la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas para su conocimiento y difusión.

Independientemente del régimen en el que cursen las enseñanzas de idiomas, el alumnado dispondrá de dos convocatorias anuales, una ordinaria a la finalización del curso escolar y otra extraordinaria durante el mes de septiembre, para superar cada curso.

En el caso de los cursos cuatrimestrales, la convocatoria ordinaria tendrá lugar al final del cuatrimestre en el que se desarrolle el curso y la convocatoria extraordinaria a la finalización del curso escolar, para los cursos que se desarrollan en el primer cuatrimestre, y en el mes de septiembre para los que se desarrollan en el segundo.

Artículo 23. *Elaboración de las pruebas de certificación.*

1. Las pruebas de certificación indicadas en el apartado 1 del artículo anterior serán elaboradas por una comisión designada por la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial. Esta comisión estará compuesta en su totalidad por profesorado de las escuelas y se renovará anualmente. Excepcionalmente, la Dirección General podrá encomendar la elaboración de estas pruebas al departamento didáctico de la escuela que se determine o a profesorado con destino en cualquier escuela de la Comunidad Autónoma.

2. Las pruebas de certificación indicadas en el apartado 2 del artículo anterior serán elaboradas por los correspondientes departamentos didácticos de las escuelas y deberán ajustarse a lo estipulado en el artículo 25 de esta Orden y basarse en el currículo establecido en la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio.

Artículo 24. *Documentos para la elaboración y organización de las pruebas de certificación.*

1. Con el fin de diseñar pruebas válidas y fiables para evaluar las competencias propias de cada nivel, de manera que pueda comprobarse que las personas candidatas poseen las competencias requeridas para certificar su nivel de dominio correspondiente en el uso del idioma, la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial regulará la organización y elaboración de las pruebas de certificación mediante los siguientes documentos:

- a) Guía informativa de las pruebas de certificación.
- b) Especificaciones anuales para la elaboración de exámenes que incluirán la descripción de las pruebas, las características de los textos y los criterios de evaluación.



- c) Guía de elaboración de pruebas de certificación.
- d) Guía de administración de pruebas de certificación para el profesorado.
- e) Guía de evaluación y calificación de pruebas de certificación para el profesorado.
- f) Procedimientos de validación de las pruebas.
- g) Protocolo de actuación para garantizar la calidad del proceso de elaboración de las pruebas y de sus resultados.

2. Los documentos a) y b) deberán ser publicados por las escuelas en la forma que consideren apropiada para conocimiento de las personas candidatas.

3. Los restantes documentos serán de uso interno para todas aquellas personas que intervinieran en la elaboración, administración y evaluación de las pruebas de certificación.

Artículo 25. *Estructura de las pruebas de certificación.*

1. Las pruebas de certificación del nivel Básico A2 constarán de cuatro partes correspondientes a cada una de las actividades de lengua que se contemplan en el currículo establecido en la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio.

1.1. Estas partes son las siguientes:

- a) Comprensión de textos escritos.
- b) Comprensión de textos orales.
- c) Producción y coproducción de textos escritos.
- d) Producción y coproducción de textos orales.

1.2. Las partes que evalúan la comprensión de textos escritos, la comprensión de textos orales y la producción y coproducción de textos escritos se realizarán por escrito en una única sesión, consecutivamente y en ese mismo Orden.

1.3. La parte que evalúa la producción y coproducción de textos orales se realizará en una sesión distinta. Los centros publicarán el día y la hora de intervención de las personas candidatas.

2. Las pruebas de certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 constarán de cinco partes, correspondientes a cada una de las actividades de lengua que se contemplan en el currículo establecido en la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio.

2.1. Estas partes son las siguientes:

- a) Comprensión de textos escritos.
- b) Comprensión de textos orales.
- c) Mediación.
- d) Producción y coproducción de textos escritos.
- e) Producción y coproducción de textos orales.

2.2. Las partes de comprensión de textos escritos y comprensión de textos orales constarán, cada una, de tres tareas de diferente tipología e incluirán un mínimo de veinticinco ítems.

2.3. Las partes de mediación, producción y coproducción de textos escritos y producción y coproducción de textos orales constarán, cada una, de al menos dos tareas.

2.4. La parte de mediación constará de una tarea de mediación oral y otra escrita.

2.5. Las partes que evalúan la comprensión de textos escritos, la comprensión de textos orales, la mediación escrita y la producción y coproducción de textos escritos se realizarán por escrito en una única sesión, consecutivamente y en ese mismo orden.

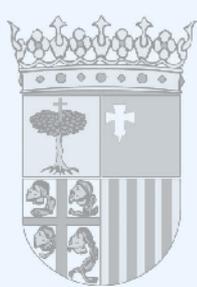
2.6. En los niveles Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, se realizará un descanso al finalizar la parte de mediación escrita y antes de la de producción y coproducción de textos escritos.

2.7. Las partes correspondientes a la producción y coproducción de textos orales y mediación oral se realizarán en una sesión distinta. Los centros publicarán el día y la hora de intervención de las personas candidatas.

Artículo 26. *Recepción y custodia de las pruebas de certificación.*

1. Las pruebas de certificación elaboradas de acuerdo al artículo 23.1 de esta Orden, serán remitidas a las escuelas por la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial. El director o directora de la escuela o, en su ausencia, otro miembro del equipo directivo, serán las únicas personas responsables de la recepción oficial y custodia de dichas pruebas.

2. Cada departamento didáctico comprobará que los materiales de las pruebas son correctos y verificará que los soportes de las grabaciones para los ejercicios de comprensión de textos orales no presentan ningún defecto. En caso de detectar cualquier anomalía deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección General competente en materia de enseñanzas



de idiomas de régimen especial para su subsanación. La manipulación de estos materiales deberá realizarse salvaguardando en todo momento la confidencialidad de los mismos, bajo la responsabilidad del director o directora de la escuela.

3. En el caso de las pruebas de certificación elaboradas de acuerdo con el artículo 23.1 de esta Orden por los departamentos didácticos, la jefatura del departamento didáctico correspondiente velará por su custodia y adecuación a lo establecido en esta Orden.

4. Las pruebas de certificación elaboradas por la comisión no podrán ser utilizadas como material didáctico en las aulas ni para otras convocatorias de exámenes, con excepción de aquellas que la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial determine que pueden usarse con estos fines.

Artículo 27. Administración de las pruebas de certificación.

1. Corresponde al profesorado del Cuerpo de Escuelas Oficiales de Idiomas la administración de las pruebas de certificación de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

2. El proceso de administración de pruebas se desarrollará de manera que garantice la validez y fiabilidad de dicho proceso y la igualdad de condiciones de todas las personas candidatas a certificación en los centros que la Dirección General competente establezca.

3. Por motivos de organización, el alumnado matriculado en las extensiones adscritas a una escuela podrá ser convocado a la realización de las pruebas de certificación en la escuela de la que dependen dichas extensiones.

4. Los centros donde se realicen las pruebas de certificación conservarán durante un año la información generada en el proceso de calificación, transcurrido el cual podrá ser destruida, salvo en aquellos casos en los que exista un proceso de reclamación sin finalizar, en cuyo caso deberá conservarse hasta la finalización del procedimiento correspondiente.

5. La convocatoria de las pruebas de certificación tendrá carácter único, por lo que bajo ningún concepto se podrán realizar a particulares pruebas fuera de las fechas establecidas por la administración educativa. Cuando, por causas imputables a alguna de las escuelas o extensiones, no se pudieran realizar las pruebas, la administración educativa organizará una sesión de incidencias.

Artículo 28. Evaluación y calificación de las pruebas de certificación.

1. La evaluación y calificación de las pruebas de certificación del nivel Básico A2 correrá a cargo del profesorado que haya impartido su docencia, en el caso del alumnado matriculado en la modalidad presencial, y de un tribunal, en el caso del alumnado de la modalidad libre.

2. La evaluación y calificación de las pruebas de certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 correrán a cargo de los tribunales que se formen, según lo que se establece en los artículos 5 y 21 de esta Orden.

3. Para las actividades de lengua de producción y coproducción de textos escritos, producción y coproducción de textos orales y mediación los tribunales realizarán una doble corrección de las pruebas para garantizar la plena objetividad en la aplicación de los criterios. Será deseable que ambos miembros del tribunal lleguen a acuerdos para otorgar las calificaciones, pero en caso de discrepancia de los examinadores la calificación se resolverá con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del tribunal.

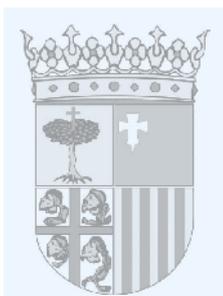
4. Cada una de las partes que forman las diferentes pruebas de certificación se calificarán sobre una puntuación total de veinte puntos. Se considerará que un alumno o alumna ha superado la parte correspondiente a una actividad de lengua, cuando obtenga una calificación igual o superior a diez puntos.

Artículo 29. Certificación del nivel y promoción del alumnado.

1. En la prueba específica de certificación de nivel Básico A2, para superar la prueba de competencia general y obtener la certificación, será necesario haber superado cada una de las partes correspondientes a las distintas actividades de lengua con una puntuación mínima de diez puntos.

2. En las pruebas de certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, para superar la prueba de competencia general y obtener la certificación del nivel, será necesario haber superado cada una de las partes correspondientes a las distintas actividades de lengua, con una puntuación de al menos diez puntos, y obtener una puntuación mínima de sesenta y cinco puntos en el conjunto de la prueba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero.

3. El alumnado oficial que, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, haya superado todas las pruebas de las distintas actividades de lengua, pero no alcance el



mínimo de sesenta y cinco puntos no obtendrá la certificación del nivel, pero alcanzará la calificación de Apto y podrá promocionar al siguiente nivel, siempre que exista posibilidad de continuidad de enseñanzas. La decisión será adoptada por el alumno o alumna en el periodo que determine cada escuela, que en ningún caso podrá exceder al límite del plazo de matrícula que le corresponda.

4. El alumnado en régimen oficial o libre de los niveles Intermedio o Avanzado que, en la convocatoria ordinaria, haya superado todas las partes correspondientes a cada una de las actividades de lengua, pero no haya alcanzado la puntuación mínima de sesenta y cinco puntos en el conjunto de la prueba y desee obtener la certificación del nivel, podrá presentarse en la convocatoria extraordinaria a aquellas actividades de lengua de la prueba específica de certificación que considere.

5. Cuando un alumno o alumna se presente, en la convocatoria extraordinaria, a la realización de una o más actividades de lengua de la prueba específica de certificación que ya tenga superadas en la convocatoria ordinaria, con el fin de superar la prueba de competencia general y obtener la certificación correspondiente, lo deberá comunicar a la escuela en el plazo y modo que ésta determine para facilitar la organización de dicha convocatoria extraordinaria.

6. En el caso de realizar en la convocatoria extraordinaria alguna de las actividades de lengua ya superadas en la ordinaria, para el cómputo global prevalecerá la nota de la convocatoria en la que se hubiera obtenido una mayor puntuación.

7. El alumnado oficial que promocione al siguiente nivel sin obtener la correspondiente certificación podrá, de forma excepcional, si lo desea, realizar las pruebas de certificación de dicho nivel no certificado en el curso o cursos siguientes como alumnado en régimen libre, abonando las tasas correspondientes. En este caso, no serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en convocatorias anteriores.

8. Para el alumnado no oficial que realice las pruebas de certificación en la modalidad libre, y desee incorporarse a la modalidad oficial, cuando concorra la superación de todas las actividades de lengua sin alcanzar el 65% de la puntuación global en el conjunto de la prueba en los niveles Intermedio B1 y B2, así como Avanzado C1, se considerará que reúne las condiciones de acceso al nivel y curso siguiente al que se hubiera presentado. Este reconocimiento de acceso no supone que cumpla las condiciones de certificación.

Artículo 30. *Análisis del proceso evaluativo y garantía de la calidad de la certificación.*

1. Los órganos competentes de la administración educativa aragonesa velarán por que los procesos de evaluación y certificación se realicen siguiendo las pautas establecidas en los documentos que se citan en el artículo 24 de la presente Orden.

2. Tras la administración, evaluación y calificación de las pruebas, la administración educativa realizará un análisis del proceso evaluativo en su conjunto, que podrá tenerse en cuenta en ulteriores procesos de evaluación. Este análisis partirá de las valoraciones que en cada centro se hagan del desarrollo del proceso evaluador que han gestionado y que se incorporarán en las respectivas memorias de final de curso.

3. Asimismo, la Dirección General competente organizará sesiones de estandarización para el profesorado, que tendrán como finalidad garantizar una aplicación homogénea y fiable de los criterios e instrumentos de evaluación y calificación.

Artículo 31. *Expedición de los certificados.*

1. El certificado del nivel Básico A2 será expedido por los centros, previa solicitud del interesado o interesada, siguiendo el modelo recogido en el anexo II-A, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los certificados de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 serán expedidos por el Departamento competente en materia de educación no universitaria, a propuesta del centro correspondiente, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente sobre expedición de títulos en la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, cada escuela podrá emitir una certificación académica que acredite que el alumno o alumna ha alcanzado el certificado que corresponda en los idiomas cursados (anexo II-B).

3. Siguiendo las recomendaciones del Consejo de Europa sobre el uso del Portfolio Europeo de las Lenguas, al alumnado que no supere la totalidad de las partes de la prueba de certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, los centros podrán expedir, previa petición del interesado o interesada, una certificación académica de haber alcanzado el dominio requerido en aquellas actividades de lengua que las partes respectivas evalúen. A tal fin, se seguirá el modelo recogido en el anexo III.



CAPÍTULO VII

Evaluación en los cursos no conducentes a certificación**Artículo 32. Evaluación de los cursos que no conduzcan a certificación.**

1. El alumnado que esté matriculado en modalidad oficial en los cursos no conducentes a certificación del nivel, será evaluado para conocer el progreso que lleva en las enseñanzas del idioma correspondiente y para adoptar las decisiones que procedan sobre la superación del curso.

2. Las pruebas de evaluación que se realicen a este alumnado tendrán las mismas características en lo que respecta a estructura, actividades de lengua, así como número y tipo de tareas que la de los cursos que conducen a la certificación.

3. Las pruebas de evaluación para el curso Básico A1 tendrán las partes establecidas en el artículo 25.1.1 de esta Orden y las del resto de los cursos no conducentes a certificación del resto de los niveles, las partes establecidas en el artículo 25.2.1. de esta Orden.

4. Los departamentos didácticos podrán determinar en qué orden se realizan las partes de las pruebas de evaluación, así como las fechas en las que se desarrollarán, que deberán ser aprobadas por los Servicios Provinciales correspondientes antes de finalizar el primer trimestre del curso.

5. Cada una de las partes que forman las diferentes pruebas de evaluación de los cursos que no conduzcan a certificación se calificarán sobre una puntuación total de veinte puntos. Se considerará que el alumnado ha superado la parte correspondiente a una actividad de lengua, cuando obtenga una calificación igual o superior a diez puntos.

Artículo 33. Órganos de evaluación.

Tal y como se indica en el artículo 5 de la presente Orden, el alumnado de los cursos no conducentes a certificación será evaluado por el profesorado que haya impartido su docencia de acuerdo con los criterios que establezca cada departamento didáctico.

Artículo 34. Elaboración de las pruebas de evaluación.

Las pruebas de evaluación para los cursos no conducentes a certificación serán elaboradas por el profesorado de los departamentos didácticos, siguiendo las pautas establecidas en el documento de las especificaciones para la elaboración de exámenes de cada nivel. La jefatura de departamento velará por que las pruebas se ajusten a dichas especificaciones.

Artículo 35. Promoción y superación de las enseñanzas de los cursos no conducentes a certificación.

1. Para superar estas enseñanzas, será necesario superar todas y cada una de las partes que forman la prueba de evaluación.

2. En aquellos niveles que consten de más de un curso, el alumnado promocionará de primero a segundo cuando haya superado todas las partes de la prueba de evaluación establecida en el currículo de cada nivel, o no haya superado exclusivamente una de ellas con una puntuación igual o superior a ocho puntos y un mínimo de 50 puntos en la puntuación global de la prueba. Este tipo de promoción solamente será de aplicación para los cursos B2.1 y C1.1, excepto en los idiomas en los que existiera el curso B1.1, en el que también será de aplicación.

3. Cuando se den las dos circunstancias expresadas en el punto anterior de forma simultánea, bien en la convocatoria ordinaria o en la extraordinaria, dicha actividad será compensada y por tanto apta. En consecuencia, en la calificación final el alumno o alumna se considerará "Apto", por lo que promocionará al curso siguiente y no podrá presentarse a la convocatoria extraordinaria.

4. En el caso del alumnado que tenga más de una actividad de lengua no superada en la convocatoria ordinaria y realice las pruebas en la convocatoria extraordinaria, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida, ya sea en la convocatoria ordinaria o en la extraordinaria.

Disposición adicional primera. Certificación del nivel Básico A2 para graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Para la obtención de la certificación de nivel Básico A2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial por los alumnos y alumnas graduados en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aplicarán las condiciones y el procedimiento que se establecen en la Orden de 3 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la obtención del certificado



de nivel Básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial por los alumnos graduados en Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición adicional segunda. *Certificación del alumnado que sigue enseñanzas de régimen general dentro del Modelo BRIT- Aragón para el desarrollo de la competencia lingüística de y en lenguas extranjeras en centros públicos.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que se regula el Modelo BRIT- Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lenguas Extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el departamento competente en materia de educación no universitaria determinará los procedimientos para la emisión del certificado oficial correspondiente a los niveles de competencia lingüística del MCER que podrá obtener el alumnado que finaliza satisfactoriamente cada etapa obligatoria, a propuesta de la dirección del centro.

Disposición adicional tercera. *Flexibilización para actualización de competencias en idiomas.*

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnado, en aquellos idiomas, cursos y grupos en los que hayan quedado plazas libres, las escuelas podrán ofertar estas vacantes a antiguos alumnos y alumnas de Escuelas Oficiales de Idiomas para poder actualizar su nivel de competencia en el idioma de que se trate. Aquellas escuelas que decidan realizar esta oferta deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Solo se admitirá a antiguos alumnos o alumnas que tuvieran una certificación igual o superior al curso en el que solicitan ubicarse, obtenida con una anterioridad de al menos dos años.

2. Esta matrícula no tendrá carácter oficial ni generará derechos de evaluación o certificación. El alumnado que finalmente se inscriba abonará lo que corresponda por material fungible y una tasa equivalente a la matrícula del alumnado oficial descontando los derechos de examen que se atribuyen al alumnado libre.

3. Esta admisión estará condicionada en todo caso a la existencia de vacantes y a las posibilidades organizativas de cada escuela.

4. Este proceso de solicitud de admisión para actualización será organizado y gestionado por cada escuela y tendrá como criterio de admisión el riguroso orden de fecha y hora de solicitud.

5. El alumnado que se acoja a esta medida estará sujeto a las mismas exigencias en cuanto a asistencia que el alumnado oficial. En caso de no cumplir con ellas, decaerá su derecho de asistencia para el curso siguiente.

6. De esta flexibilización el alumnado se podrá beneficiar un máximo de dos años académicos en total, bien sea en el mismo o en distinto curso.

Disposición adicional cuarta. *Realización de las pruebas y situaciones de embarazo, parto o aborto.*

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 27.5 de la presente Orden, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, si alguna de las alumnas no pudiera realizar alguna prueba por encontrarse en situación de baja por embarazo, parto o aborto, debidamente acreditada, y desea el aplazamiento de la misma, lo podrá solicitar mediante escrito dirigido a la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas con anterioridad al momento de su realización, siempre que sea posible, adjuntando la correspondiente baja médica. La realización de las pruebas aplazadas no podrá demorarse más allá de una semana después de la última fecha programada para la realización de la prueba de evaluación o de certificación. Tras la valoración de la situación de cada solicitante, la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial, si procede, fijará la fecha y el lugar de realización de la misma, para la que se utilizará una prueba de reserva que será diferente a la aplicada al resto del alumnado.

Disposición adicional quinta. *Alumnado de español como lengua extranjera.*

El alumnado del idioma español como lengua extranjera que en el curso que se desarrolla en el primer cuatrimestre obtenga la calificación de No Apto en la convocatoria ordinaria del mes de febrero, o que conste como No Presentado, podrá decidir entre una de las siguientes opciones: presentarse a la convocatoria extraordinaria o matricularse de nuevo en el curso que se desarrolla en el segundo cuatrimestre del mismo curso académico, tras la matrícula-



ción del alumnado que se inscribe por primera vez, y teniendo prioridad el alumnado calificado como no apto sobre el no presentado. Esta segunda opción implica la anulación de la matrícula realizada para el primer cuatrimestre, renunciando así a la convocatoria extraordinaria del primer cuatrimestre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la presente Orden.

Disposición adicional sexta. *Incorporación del alumnado desde una comunidad diferente a la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Cuando un alumno o alumna se traslade desde una Comunidad diferente a la Comunidad Autónoma de Aragón y dentro de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, se tomará como referencia de incorporación el último nivel certificado. En el caso de traslado de matrícula viva durante el curso, la incorporación se producirá al curso equivalente en la estructura de las enseñanzas de idiomas en Aragón, cumpliendo siempre con el requisito anterior.

Disposición transitoria. *Evaluación del nivel Intermedio Transitorio.*

Aquel alumnado que en el curso 2018-2019 haya estado matriculado en el curso segundo de nivel Intermedio transitorio en los idiomas alemán, catalán, francés, inglés o italiano, o en los cursos tercero de nivel Básico y tercero de nivel Intermedio en el idioma chino, y no haya superado las enseñanzas, deberá ser evaluado en el curso 2019-2020 conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de enero de 2009, de la Consejera de Educación Cultura y Deporte, por la que se regula la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. *Modificación de la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio.*

El apartado 6 del artículo 12 de la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, queda redactado como sigue: "6. Para la obtención del certificado de competencia general en el nivel correspondiente será necesario haber superado las actividades de lengua recogidas en el currículo de dicho nivel. En el caso de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, la obtención de ese certificado de competencia general exigirá el cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019".

Disposición final segunda. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta a los órganos directivos del Departamento competente en materia educativa para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta Orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ÍNDICE DE ANEXOS	
Anexo I	Expediente académico
Anexo II-A	Modelo de certificado del nivel Básico A2
Anexo II-B	Modelo de certificado de niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, Avanzado C2
Anexo III	Modelo de certificación por actividades de lengua
Anexo IV	Modelo de acta de evaluación final, nivel Básico A1
Anexo V-A	Modelo de acta de certificación, nivel Básico A2. Alumnado oficial
Anexo V-B	Modelo de acta de certificación, nivel Básico A2. Alumnado libre
Anexo VI-A	Modelo de acta de evaluación final, niveles B y C
Anexo VI-B	Modelo de acta de certificación, niveles B y C
Anexo VII-A (1) y VII-A (2)	Informe de los resultados académicos del alumnado oficial (según idiomas)
Anexo VII-B	Informe de los resultados académicos del alumnado libre
Anexo VIII	Solicitud de ampliación de permanencia en un curso
Anexo IX	Solicitud de renuncia de matrícula

ANEXO I. EXPEDIENTE ACADÉMICO. ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

Orden de 11 de diciembre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enseñanzas reguladas por: Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23/12/2017); Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio (BOA 16/08/2018).

Expediente del alumno/a:		Nº expediente:	
--------------------------	--	----------------	--

EOI:		Código Escuela:	
Extensión:		Localidad:	
C.P.:		Provincia:	

DATOS PERSONALES DE LA ALUMNA O DEL ALUMNO			
Apellidos:		Nombre:	
Fecha nacimiento:		DNI/NIE/Pasaporte:	
Lugar nacimiento:		Provincia:	
Domicilio:		Localidad:	
C.P.:		Teléfono 1:	
		Teléfono 2:	
Nombre de la madre o tutora:		Teléfono:	
Nombre del padre o tutor:		Teléfono:	
Otros datos que pudieran ser relevantes para su aprendizaje:			

CAMBIOS DE DOMICILIO			
Domicilio:		Localidad:	
		C.P.:	
Domicilio:		Localidad:	
		C.P.:	

TRASLADO DE ESCUELA			
Escuela de destino:		Código Escuela:	
Localidad:		Provincia:	
Dirección:		Código postal:	
Fecha de traslado:		Teléfono:	

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL					
Curso	Escuela	Idioma	Nivel	Curso	Calificación

CERTIFICACIONES OBTENIDAS			
Curso	Idioma	Nivel	Institución ¹

CALIFICACIONES DE LOS CURSOS NO CONDUCTENTES A CERTIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL ²							
Idioma ³	Curso académico	Nº matrícula	Modalidad ⁴	Nivel	Curso ⁵	Horas ⁶	Acceso ⁷

CALIFICACIONES EN LAS ACTIVIDADES DE LENGUA									
Comprensión de textos escritos		Comprensión de textos orales		Mediación		Producción y coproducción de textos escritos		Producción y coproducción de textos orales	
C. Ord.	C. Extr.	C. Ord.	C. Extr.	C. Ord.	C. Extr.	C. Ord.	C. Extr.	C. Ord.	C. Extr.
Promoción	NO		SÍ		Convocatoria ⁸		Curso		Nivel
Observaciones									
VºBº El Director / La Directora					El Secretario / La Secretaria				
Fecha:					(Sello de la Escuela)				
Firmado:					Fecha:				
					Firmado:				

¹ Indíquese la EOI, o institución autorizada por la Administración Educativa Aragonesa.
² Recoge las calificaciones obtenidas en las pruebas de curso del nivel que corresponda en la EOI en la que está abierto el expediente. Un registro por cada curso e idioma. Insértese un segundo o tercer registro en los casos de repetición de curso.
³ Idioma cursado.
⁴ Presencial, semipresencial, libre, distancia.
⁵ B1.1 (idiomas chino y ruso), B2.1, C1.1.
⁶ Horas mínimas del curso.
⁷ DI (Directo mediante prueba) / PR (Por promoción) / AC (Por acreditación de competencias lingüísticas)
⁸ En caso de haber señalado SÍ, indíquese la convocatoria: ordinaria / extraordinaria.

CALIFICACIONES DE A1, CURSOS CONDUCENTES A CERTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES PRUEBA LIBRE DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL ⁹									
Idioma ¹⁰	Curso académico		Nº matrícula	Modalidad ¹¹	Nivel	Curso ¹²	Horas ¹³	Acceso ¹⁴	
CALIFICACIONES EN LAS ACTIVIDADES DE LENGUA									
Comprensión de textos escritos		Comprensión de textos orales		Mediación ¹⁵		Producción y coproducción de textos escritos		Producción y coproducción de textos orales	
C. Ord.	C. Extr.	C. Ord.	C. Extr.	C. Ord.	C. Extr.	C. Ord.	C. Extr.	C. Ord.	C. Extr.
Certifica ¹⁶		Promociona ¹⁷		Curso		Nivel			
Observaciones									
VºBº El Director / La Directora					El Secretario / La Secretaria				
Fecha:					Fecha:				
Firmado:					Firmado:				

⁹ Recoge las calificaciones obtenidas en las pruebas de certificación del nivel que corresponda obtenidas en la EOI en la que tiene abierto el expediente. Un registro por cada curso e idioma. Insértese un segundo o tercer registro en los casos de repetición de curso.

¹⁰ Alemán, catalán, chino, español, francés, inglés, italiano, ruso.

¹¹ Presencial, semipresencial, libre, distancia.

¹² A1, A2, B1, B2, C1, C2.

¹³ Horas mínimas del curso.

¹⁴ Directo (mediante prueba) / Por promoción / Por reconocimiento (acreditación de la competencia lingüística (O.11/11/2014. BOA 3/12/14; Resolución 12/04/2018, BOA 2/05/2018).

¹⁵ En el caso de las calificaciones de nivel Básico, el espacio destinado a la actividad de Mediación deberá quedar en blanco.

¹⁶ Sí/No.

¹⁷ Sí/No.

Con esta fecha, el alumno / la alumna arriba indicado SOLICITA le sea expedido el certificado acreditativo de haber alcanzado los objetivos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se indican a continuación:

Idioma	
Curso	
Nivel	

En , a

Firma del solicitante:

Vº Bº El Director / La Directora	El Secretario / La Secretaria
(Sello de la Escuela)	
Fecha:	Fecha:
Firmado:	Firmado:

**ANEXO II-A
MODELO CERTIFICADO DEL NIVEL BÁSICO A2**

Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, (BOA 16/08/2018). Orden de 11 de diciembre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Don/Doña _____
 como Secretario/a de la Escuela Oficial de Idiomas: _____
 CERTIFICA que el alumno/a: _____,
 con NIF/NIE/pasaporte: _____,
 y nº de expediente: _____, ha alcanzado, según
 figura en esta Secretaría, el nivel Básico A2 del Marco Común Europeo de Referencia para
 las Lenguas en el idioma que se especifica a continuación y con las calificaciones indicadas.

Idioma	Curso académico ¹⁸	Nivel	Actividades de lengua				Calificación global ¹⁹
			Comprensión de textos escritos	Comprensión de textos orales	Producción y coproducción de textos escritos	Producción y coproducción de textos orales	
		A2					
		A2					
		A2					

Para que conste, se emite el presente certificado de Nivel Básico A2 en _____, a ____ de _____ de _____

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A Sello de la Escuela

Fdo.: _____

Fdo.: _____

¹⁸ Indicar el curso en el que certifica el nivel Básico A2.

¹⁹ Indíquese "Apto".

**ANEXO II-B
 MODELO CERTIFICADO DE NIVELES INTERMEDIO B1, INTERMEDIO B2,
 AVANZADO C1, AVANZADO C2**

Real Decreto 1/2019, de 11 de enero (BOE de 12 de enero). Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, (BOA 16/08/2018). Orden de 11 de diciembre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Don/Doña _____
 como Secretario/a de la Escuela Oficial de Idiomas: _____
 CERTIFICA que el alumno/a: _____,
 con NIF/NIE/pasaporte: _____,
 y nº de expediente: _____, ha alcanzado, según
 figura en esta Secretaría, los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las
 Lenguas en los idiomas que se especifican a continuación y con las calificaciones indicadas.

Idioma ²⁰	Curso académico ²¹	Nivel certificado ²²	Actividades de lengua ²³				Calificación global ²⁴
			Comprensión de textos escritos	Comprensión de textos orales	Mediación	Producción y coproducción de textos escritos	

Para que conste, se emite el presente certificado en _____, a ____ de _____ de _____

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A Sello de la Escuela

Fdo.: _____

Fdo.: _____

²⁰ Indíquense cuantos idiomas consten en el expediente del alumno o alumna, incluso si los ha cursado y certificado en otra escuela.

²¹ Curso académico en el que ha certificado el nivel correspondiente.

²² Nivel certificado: Intermedio B1 / Intermedio B2 / Avanzado C1 / Avanzado C2.

²³ Indíquense las calificaciones numéricas obtenidas en cada actividad de lengua.

²⁴ Indíquese "Apto".

**ANEXO III
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE LENGUA**

Real Decreto 1/2019, de 11 de enero (BOE de 12 de enero). Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio (BOA 16/08/2018). Orden de 11 de diciembre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Don/Doña _____
 como Secretario/a de la Escuela Oficial de Idiomas: _____
 CERTIFICA que el alumno/a: _____,
 con NIF/NIE/pasaporte: _____,
 y nº de expediente: _____, ha obtenido, según figura
 en esta Secretaría, las calificaciones siguientes en los idiomas, niveles y actividades de
 lengua que se recogen a continuación

Idioma ²⁵	Curso académico	Nivel	Actividades de lengua					Certificación ²⁶
			Comprensión de textos escritos	Comprensión de textos orales	Mediación ²⁷	Producción y coproducción de textos escritos	Producción y coproducción de textos orales	

Para que conste, a petición del interesado, se emite el presente certificado en _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº EL DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A Sello de la Escuela

Fdo.: _____

Fdo.: _____

²⁵ Indíquense cuantos idiomas consten en el expediente del alumno o alumna, incluso si los ha cursado y certificado en otra escuela.
²⁶ Indíquese Sí sólo cuando haya superado todas las actividades de lengua y en el conjunto alcance al menos el 65% de la puntuación máxima en el conjunto de la prueba (100 puntos), salvo en el caso de A2, en el que la referencia es haber superado las cuatro actividades de lengua (excluyendo Mediación) con un mínimo del 50% de la puntuación de cada una de ellas.
²⁷ En el caso del nivel Básico no debe cumplimentarse esta actividad de lengua en ningún caso.

**ANEXO VII-A (1)
INFORME DE LOS RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNADO OFICIAL DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

(Idiomas: alemán, catalán, español, francés, inglés, italiano)

Orden de 11 de diciembre de 2019, del Consejo de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS:	CÓDIGO ESCUELA:	DE	CURSO ESCOLAR:
EXTENSIÓN:			
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	

IDIOMA: NIVELES:	BÁSICO		INTERMEDIO B1		INTERMEDIO B2		AVANZADO C1		AVANZADO C2	
	A1	A2	B1	TOTAL	B2.1	B2.2	TOTAL	C1.1	C1.2	TOTAL
CURSOS:										
Alumnado matriculado										
Certifican una vez realizada la convocatoria extraordinaria										
Promocionan sin certificación una vez realizada la convocatoria extraordinaria										
No promocionan / no certifican una vez realizada la convocatoria extraordinaria										
No presentados tras la convocatoria extraordinaria										

VALORACIÓN GENERAL DE LOS RESULTADOS

OTRAS VALORACIONES DE INTERÉS

En de de de

El/La Secretario/a

VºBº

El/La Director/a

Fdo:.....

Fdo:.....

**ANEXO VII-A (2)
 INFORME DE LOS RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNADO OFICIAL DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**
 (Idiomas: chino y ruso)

Orden de 11 de diciembre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS:	CÓDIGO ESCUELA:	DE	CURSO ESCOLAR:
EXTENSIÓN:			
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	

IDIOMA: NIVELES: CURSOS:	BÁSICO		INTERMEDIO B1		INTERMEDIO B2				
	A1	A2	TOTAL	B.1.1	B.1.2	TOTAL	B2.1	B2.2	TOTAL
Alumnado matriculado									
Certifican una vez realizada la convocatoria extraordinaria									
Promocionan sin certificación una vez realizada la convocatoria extraordinaria									
No promocionan / no certifican una vez realizada la convocatoria extraordinaria									
No presentados tras la convocatoria extraordinaria									

VALORACIÓN GENERAL DE LOS RESULTADOS

--

OTRAS VALORACIONES DE INTERÉS

En de de de

El/La Secretario/a

Vº Bº
El/La Director/a

Fdo:.....

Fdo:.....

**ANEXO VII-B
INFORME DE LOS RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNADO LIBRE DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

Orden de 11 de diciembre de 2019, del Consejo de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón
(Todos los idiomas)

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS:	CÓDIGO ESCUELA:	DE	CURSO ESCOLAR:
EXTENSIÓN:			
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	

IDIOMA:	BÁSICO A2	INTERMEDIO B1	INTERMEDIO B2	AVANZADO C1	AVANZADO C2
NIVELES:					
Alumnado matriculado					
Certifican una vez realizada la convocatoria extraordinaria					
No certifican una vez realizada la convocatoria extraordinaria					
Superan todas las actividades de lengua sin certificar					
No presentados tras la convocatoria extraordinaria					

VALORACIÓN GENERAL DE LOS RESULTADOS

--

[Empty rectangular box]

OTRAS VALORACIONES DE INTERÉS

[Empty rectangular box]

En a de

El/La Secretario/a

Vº Bº

El/La Director/a

Fdo:.....

Fdo:.....

**ANEXO VIII
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PERMANENCIA EN UN CURSO**

Orden de 11 de diciembre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A:

Apellidos:				Nombre:	
DNI/NIE/ pasaporte:		Teléfono:		Correo electrónico:	
Dirección:				CP:	
Población:				Provincia:	

ENSEÑANZAS:

IDIOMA:	
NIVEL:	
CURSO:	

EXPONE:

Que, habiendo agotado el derecho para continuar matriculado/a en el idioma, nivel y curso arriba indicados, con carácter extraordinario solicita la AMPLIACIÓN DE LA PERMANENCIA EN UN CURSO en régimen presencial por los siguientes motivos:

Se aporta la siguiente documentación justificativa:

En, a de de
(Firma del/ de la solicitante)

(Sello de la Escuela)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La litud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico educentros@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".

A/A Sr/a Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de

**ANEXO IX
SOLICITUD DE RENUNCIA A MATRÍCULA**

Orden de 11 de diciembre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A:

Apellidos:			Nombre:		
DNI/NIE /pasaporte:		Teléfono:		Correo electrónico:	
Dirección:				CP:	
Población:				Provincia:	

ENSEÑANZAS:

IDIOMA:	
NIVEL:	
CURSO:	

EXPONE:

Que habiendo formalizado la matrícula en la Escuela Oficial de Idiomas de en el presente año académico en el idioma, nivel y curso arriba indicados,

SOLICITA:

LA RENUNCIA DE SU MATRÍCULA en régimen presencial.

En, a de de
(Firma del/ de la solicitante)

(Sello de la Escuela)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico educentros@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".

A/A Sr/a Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Santa Magdalena Sofía” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo iniciado a instancia de la representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Santa Magdalena Sofía”, código 50007777, con domicilio en la calle Sagitario, número 5, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización por cambio de titularidad del centro.

Vista la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Santa Magdalena Sofía”, código 50007777, con domicilio en la calle Sagitario, número 5, de Zaragoza, por cambio de titularidad del centro, ostentada por las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, a favor de la Fundación Educativa Sofía Barat.

Segundo.— La nueva titularidad se subrogará en la totalidad de las obligaciones y cargas que tuviera contraídas, en su caso, la anterior titularidad del centro, especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que pudiera tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero.— La modificación de la autorización por cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2020, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2019.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2019, del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, por la que se aprueba la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los colegios públicos de Educación Primaria a los centros de Educación Secundaria a partir del curso académico 2020/2021.

Mediante Decreto 30/2016, de 22 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 1 de abril de 2016), se aprobó una nueva regulación de la escolarización en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando derogado el Decreto 32/2007, de 13 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 14 de marzo de 2007), y sus posteriores modificaciones. En el artículo 7 de la actual disposición se mantiene la previsión de que cada uno de los centros públicos de Educación Primaria será adscrito a uno o más centros de Educación Secundaria en los que se imparta la Educación Secundaria Obligatoria.

Teniendo en cuenta, pues, el nuevo marco normativo y la necesidad de introducir cambios en la adscripción de varios centros, procede dictar una Resolución de adscripción consolidada que dé respuesta a tales requerimientos y contribuya a mejorar la satisfacción de las necesidades de escolarización.

En atención a lo expuesto y en uso de la facultad otorgada por el artículo 7 del Decreto 30/2016, de 22 de marzo, este Servicio Provincial, resuelve:

- Aprobar la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los centros de Educación Primaria a los de Educación Secundaria a partir del Curso 2020/2021 conforme se indica en el anexo de esta Resolución.

- En los Centros Públicos Integrados “La Jota”, “El Espartidero”, “Parque Goya”, “Rosales del Canal”, “San Jorge” y “Julio Verne” de Zaragoza, “María Domínguez” de Gallur, “Castillo Qadrit” de Cadrete, “Val de la Atalaya” de María de Huerva y “Galo Ponte” de San Mateo de Gállego se aplicará lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 30/2016, de 22 de marzo, durante el curso 2020/2021.

- Quedan sin efecto las resoluciones de adscripción anteriores.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 20 diciembre de 2019.

**La Directora del Servicio Provincial,
ISABEL C. ARBUÉS CASTÁN**

Codigo	Tipo	OrigenAmbito	OrigenNombreCentro	LocalidadOrigen	Curso	Adscrito1	Adscrito2	Adscrito3	Adscrito4	Adscrito5	Adscrito6
50017862	Público	Agustina de Aragón (C.P. Zaragoza)	AGUSTINA DE ARAGÓN (Zaragoza)	Zaragoza	1	TIEMPOS MODERNOS (Zaragoza)	MIGUEL DE MOLINOS (Zaragoza)	AVEMPACE (Zaragoza)	PARQUE GOYA (Zaragoza)	NULL	NULL
50010764	Público	Alejo Lorén Albareda (C.P. Caspe)	ALEJO LORÉN ALBAREDA (Caspe)	Caspe	1	MAR DE ARAGÓN (Caspe)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50004703	Público	Alfonso I El Batallador (C.P. Tauste)	ALFONSO I EL BATALLADOR (Tauste)	Tauste	1	RÍO ARBA (Tauste)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50004053	Público	Alfredo Muiños (C.P. Remolinos)	ALFREDO MUIÑOS (Remolinos)	Remolinos	1	CONDE ARANDA (Alagón)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50005896	Público	Ana Mayayo (C.P. Zaragoza)	ANA MAYAYO (Zaragoza)	Zaragoza	1	EL PORTILLO (Zaragoza)	SANTIAGO HERNÁNDEZ (Zaragoza)	FÉLIX DE AZARA (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50005902	Público	Andrés Manjón (C.P. Zaragoza)	ANDRÉS MANJÓN (Zaragoza)	Zaragoza	1	CORONA DE ARAGÓN (Zaragoza)	GOYA (Zaragoza)	JERÓNIMO ZURITA (Zaragoza)	EL PORTILLO (Zaragoza)	NULL	NULL
50005744	Público	Andrés Oliván (C.P. San Juan de Mozarrifar)	ANDRÉS OLIVÁN (San Juan de Mozarrifar)	San Juan de Mozarrifar	1	VILLANUEVA DE GALLEGO (Villanueva de Gállego)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50005422	Público	Ángel Escoriaza (C.P. Cartuja Baja)	ÁNGEL ESCORIAZA (Cartuja Baja)	Cartuja Baja	1	PABLO GARGALLO (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011562	Público	Antonio Beltrán Martínez (C.P. Zaragoza)	ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ (Zaragoza)	Zaragoza	1	CORONA DE ARAGÓN (Zaragoza)	RAMÓN PIGNATELLI (Zaragoza)	JERÓNIMO ZURITA (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50009786	Público	Antonio Martínez Garay (C.P. Casetas)	ANTONIO MARTÍNEZ GARAY (Casetas)	Casetas	1	ÁNGEL SANZ BRIZ (Casetas)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50000126	Público	Aragón (C.P. Alagón)	ARAGÓN (Alagón)	Alagón	1	CONDE ARANDA (Alagón)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011148	Público	Aranda-Isuela (C.R.A. Gotor)	ARANDA-ISUELA (Gotor)	Aranda de Moncayo	1	SIERRA DE LA VIRGEN (Illueca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011148	Público	Aranda-Isuela (C.R.A. Gotor)	ARANDA-ISUELA (Gotor)	Gotor	1	SIERRA DE LA VIRGEN (Illueca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011148	Público	Aranda-Isuela (C.R.A. Gotor)	ARANDA-ISUELA (Gotor)	Jarque	1	SIERRA DE LA VIRGEN (Illueca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011148	Público	Aranda-Isuela (C.R.A. Gotor)	ARANDA-ISUELA (Gotor)	Tierga	1	SIERRA DE LA VIRGEN (Illueca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011148	Público	Aranda-Isuela (C.R.A. Gotor)	ARANDA-ISUELA (Gotor)	Trasobares	1	SIERRA DE LA VIRGEN (Illueca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50000369	Público	Arzobispo Doménech (C.P. Almonacid de la Sierra)	ARZOBISPO DOMÉNECH (Almonacid de la Sierra)	Almonacid de la Sierra	1	CABAÑAS (Almunia de Doña Godina (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

Codigo	Tipo	OrigenAmbito	OrigenNombreCentro	LocalidadOrigen	Curso	Adscrito1	Adscrito2	Adscrito3	Adscrito4	Adscrito5	Adscrito6
50008666	Público	Augusta Bilbilis (C.P. Calatayud)	AUGUSTA BILBILIS (Calatayud)	Calatayud	1	LEONARDO DE CHABACIER (Calatayud)	EMILIO JIMENO (Calatayud)	NULL	NULL	NULL	NULL
50011422	Público	Bajo Gállego (C.R.A. Lecifena)	BAJO GÁLLEGO (Lecifena)	Lecifena	1	ÍTACA (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011422	Público	Bajo Gállego (C.R.A. Lecifena)	BAJO GÁLLEGO (Lecifena)	Ontinar de Salz	1	GALLICUM (Zuera)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011422	Público	Bajo Gállego (C.R.A. Lecifena)	BAJO GÁLLEGO (Lecifena)	Perdiguera	1	ÍTACA (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50001064	Público	Baltasar Gracián (C.P. Calatayud)	BALTASAR GRACIÁN (Calatayud)	Calatayud	1	LEONARDO DE CHABACIER (Calatayud)	EMILIO JIMENO (Calatayud)	NULL	NULL	NULL	NULL
50006311	Público	Basilio Paraíso (C.P. Zaragoza)	BASILIO PARAÍSO (Zaragoza)	Zaragoza	1	CORONA DE ARAGÓN (Zaragoza)	MIGUEL SERVET (Zaragoza)	GOYA (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50011227	Público	Béquer (C.R.A. Novallas)	BÉCQUER (Novallas)	Añón de Moncayo	1	TUBALCAÍN (Tarazona)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011227	Público	Béquer (C.R.A. Novallas)	BÉCQUER (Novallas)	Malón	1	TUBALCAÍN (Tarazona)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011227	Público	Béquer (C.R.A. Novallas)	BÉCQUER (Novallas)	Novallas	1	TUBALCAÍN (Tarazona)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011227	Público	Béquer (C.R.A. Novallas)	BÉCQUER (Novallas)	San Martín de la Virgen de Moncayo	1	TUBALCAÍN (Tarazona)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011227	Público	Béquer (C.R.A. Novallas)	BÉCQUER (Novallas)	Torrellas	1	TUBALCAÍN (Tarazona)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011227	Público	Béquer (C.R.A. Novallas)	BÉCQUER (Novallas)	Vera de Moncayo	1	TUBALCAÍN (Tarazona)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50000722	Público	Belia (C.P. Belchite)	BELIA (Belchite)	Belchite	1	BENJAMÍN JARNÉS (Belchite)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50002457	Público	Benedicto XIII (C.P. Illueca)	BENEDICTO XIII (Illueca)	Illueca	1	SIERRA DE LA VIRGEN (Illueca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50000291	Público	Brianda de Luna (C.P. Alfajarín)	BRIANDA DE LUNA (Alfajarín)	Alfajarín	1	DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN (Puebla de Alfindén (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50006207	Público	Calixto Arriño-Hilario Val (C.P. Zaragoza)	CALIXTO ARIÑO-HILARIO VAL (Zaragoza)	Zaragoza	1	FRANCISCO GRANDE COVIÁN (Zaragoza)	PABLO GARGALLO (Zaragoza)	PABLO SERRANO (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50000850	Público	Campo de Borja (C.P. Borja)	CAMPO DE BORJA (Borja)	Borja	1	JUAN DE LANUZA (Borja)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

Codigo	Tipo	OrigenAmbito	OrigenNombreCentro	LocalidadOrigen	Curso	Adscrito1	Adscrito2	Adscrito3	Adscrito4	Adscrito5	Adscrito6
50005926	Público	Cándido Domingo (C.P. Zaragoza)	CÁNDIDO DOMINGO (Zaragoza)	Zaragoza	1	PEDRO DE LUNA (Zaragoza)	LA AZUCARERA (Zaragoza)	EL PICARRAL (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50011288	Público	Castillo Qadrit (C.P.I. Cadrete)	CASTILLO QADRIT (Cadrete)	Cadrete	1	CASTILLO QADRIT (Cadrete)	MIGUEL SERVET (Zaragoza)	VIRGEN DEL PILAR (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
500118817	Público	Catalina de Aragón (C.P. Zaragoza)	CATALINA DE ARAGÓN (Zaragoza)	Zaragoza	1	TIEMPOS MODERNOS (Zaragoza)	MIGUEL DE MOLINOS (Zaragoza)	AVEMPACE (Zaragoza)	PARQUE GOYA (Zaragoza)	NULL	NULL
50011197	Público	Cerro de Santa Cruz (C.R.A. Used)	CERRO DE SANTA CRUZ (Used)	Abanto	1	COMUNIDAD DE DAROCA (Daroca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011197	Público	Cerro de Santa Cruz (C.R.A. Used)	CERRO DE SANTA CRUZ (Used)	Acered	1	COMUNIDAD DE DAROCA (Daroca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011197	Público	Cerro de Santa Cruz (C.R.A. Used)	CERRO DE SANTA CRUZ (Used)	Atea	1	COMUNIDAD DE DAROCA (Daroca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011197	Público	Cerro de Santa Cruz (C.R.A. Used)	CERRO DE SANTA CRUZ (Used)	Cubel	1	COMUNIDAD DE DAROCA (Daroca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011197	Público	Cerro de Santa Cruz (C.R.A. Used)	CERRO DE SANTA CRUZ (Used)	Torralba de los Frailes	1	COMUNIDAD DE DAROCA (Daroca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011197	Público	Cerro de Santa Cruz (C.R.A. Used)	CERRO DE SANTA CRUZ (Used)	Used	1	COMUNIDAD DE DAROCA (Daroca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50001763	Público	Cervantes (C.P. Ejea de los Caballeros)	CERVANTES (Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	1	REYES CATÓLICOS (Ejea de los Caballeros)	CINCO VILLAS (Ejea de los Caballeros)	NULL	NULL	NULL	NULL
50003735	Público	Cervantes (C.P. Pedrola)	CERVANTES (Pedrola)	Pedrola	1	SIGLO XXI (Pedrola)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50008371	Público	César Augusto (C.P. Zaragoza)	CÉSAR AUGUSTO (Zaragoza)	Zaragoza	1	CORONA DE ARAGÓN (Zaragoza)	MIGUEL SERVET (Zaragoza)	GOYA (Zaragoza)	JERÓNIMO ZURITA (Zaragoza)	MIGUEL CATALÁN (Zaragoza)	VALDESPARTERA (Zaragoza)
50008356	Público	Cesáreo Aluerta (C.P. Zaragoza)	CESÁREO ALIERTA (Zaragoza)	Zaragoza	1	CORONA DE ARAGÓN (Zaragoza)	MIGUEL SERVET (Zaragoza)	GOYA (Zaragoza)	JERÓNIMO ZURITA (Zaragoza)	MIGUEL CATALÁN (Zaragoza)	VALDESPARTERA (Zaragoza)
50010478	Público	Ciudad de Zaragoza (C.P. Zaragoza)	CIUDAD DE ZARAGOZA (Zaragoza)	Zaragoza	1	RAMÓN PIGNATELLI (Zaragoza)	JERÓNIMO ZURITA (Zaragoza)	FÉLIX DE AZARA (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50001350	Público	Compromiso de Caspe (C.P. Caspe)	COMPROMISO DE CASPE (Caspe)	Caspe	1	MAR DE ARAGÓN (Caspe)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50010481	Público	Cortes de Aragón (C.P. Zaragoza)	CORTES DE ARAGÓN (Zaragoza)	Zaragoza	1	LUIS BUÑUEL (Zaragoza)	EIAIOS (Zaragoza)	ANDALÁN (Zaragoza)	MIGUEL DE MOLINOS (Zaragoza)	NULL	NULL
50004326	Público	Daniel Federico (C.P. Sástago)	DANIEL FEDERIO (Sástago)	Sástago	1	BENJAMÍN JARNÉS (Sástago)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

Codigo	Tipo	OrigenAmbito	OrigenNombreCentro	LocalidadOrigen	Curso	Adscrito1	Adscrito2	Adscrito3	Adscrito4	Adscrito5	Adscrito6
50011124	Público	Lumplaque (C.R.A. Lumplaque)	DE LUMPIAQUE (Lumplaque)	Bar dallur	1	RODANAS (Épila)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011124	Público	Lumplaque (C.R.A. Lumplaque)	DE LUMPIAQUE (Lumplaque)	Lucena de Jalón	1	RODANAS (Épila)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011124	Público	Lumplaque (C.R.A. Lumplaque)	DE LUMPIAQUE (Lumplaque)	Lumplaque	1	RODANAS (Épila)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011124	Público	Lumplaque (C.R.A. Lumplaque)	DE LUMPIAQUE (Lumplaque)	Piasenciá de Jalón	1	RODANAS (Épila)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011124	Público	Lumplaque (C.R.A. Lumplaque)	DE LUMPIAQUE (Lumplaque)	Rueda de Jalón	1	RODANAS (Épila)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011124	Público	Lumplaque (C.R.A. Lumplaque)	DE LUMPIAQUE (Lumplaque)	Saillias de Jalón	1	RODANAS (Épila)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011124	Público	Lumplaque (C.R.A. Lumplaque)	DE LUMPIAQUE (Lumplaque)	Urrea de Jalón	1	RODANAS (Épila)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011355	Público	Ebro, del (C.R.A. Gelsa)	DEL EBRO (Gelsa)	Gelsa	1	BENJAMÍN JARNÉS (Fuentes de Ebro)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011355	Público	Ebro, del (C.R.A. Gelsa)	DEL EBRO (Gelsa)	Veilla de Ebro	1	BENJAMÍN JARNÉS (Fuentes de Ebro)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011355	Público	Ebro, del (C.R.A. Gelsa)	DEL EBRO (Gelsa)	Zaida (La)	1	BENJAMÍN JARNÉS (Fuentes de Ebro)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50017667	Público	Diego Escolano (C.P. Longares)	DIEGO ESCOLANO (Longares)	Longares	1	JOAQUÍN COSTA (Carriñena)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50000904	Público	Diputación Provincial (C.P. Brea de Aragón)	DIPUTACIÓN PROVINCIAL (Brea de Aragón)	Brea de Aragón	1	SIERRA DE LA VIRGEN (Illueca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50008368	Público	Doctor Azúa (C.P. Zaragoza)	DOCTOR AZÚA (Zaragoza)	Zaragoza	1	CORONA DE ARAGÓN (Zaragoza)	MIGUEL SERVET (Zaragoza)	GOYA (Zaragoza)	JERÓNIMO ZURITA (Zaragoza)	MIGUEL CATALÁN (Zaragoza)	VALDESPARTERA (Zaragoza)
50001222	Público	Domingo Jiménez Beltrán (C.P. Calatorao)	DOMINGO JIMÉNEZ BELTRÁN (Calatorao)	Calatorao	1	CABAÑAS (Almunia de Doña Godina (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50005951	Público	Domingo Miral (C.P. Zaragoza)	DOMINGO MIRAL (Zaragoza)	Zaragoza	1	MIGUEL SERVET (Zaragoza)	JOSÉ MANUEL BLECUA (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL
50011136	Público	El Enebro (C.R.A. Sabiñán)	ELENEBRO (Sabiñán)	Mores	1	SIERRA DE LA VIRGEN (Illueca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011136	Público	El Enebro (C.R.A. Sabiñán)	ELENEBRO (Sabiñán)	Paracuellos de la Ribera	1	SIERRA DE LA VIRGEN (Illueca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

Codigo	Tipo	OrigenAmbito	OrigenNombreCentro	LocalidadOrigen	Curso	Adscrito1	Adscrito2	Adscrito3	Adscrito4	Adscrito5	Adscrito6
50011136	Público	El Enebro (C.R.A. Sabiñán)	EL ENEBRO (Sabiñán)	Sabiñán	1	SIERRA DE LA VIRGEN (Illueca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011136	Público	El Enebro (C.R.A. Sabiñán)	EL ENEBRO (Sabiñán)	Séstrica	1	SIERRA DE LA VIRGEN (Illueca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50017874	Público	El Espartidero (C.P.I. Zaragoza)	EL ESPARTIDERO (Zaragoza)	Zaragoza	1	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011173	Público	El Mirador (C.R.A. Moros)	EL MIRADOR (Moros)	Bubierca	1	ZAURÍN (Ateca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011173	Público	El Mirador (C.R.A. Moros)	EL MIRADOR (Moros)	Carenas	1	ZAURÍN (Ateca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011173	Público	El Mirador (C.R.A. Moros)	EL MIRADOR (Moros)	Casteljon de las Armas	1	ZAURÍN (Ateca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011173	Público	El Mirador (C.R.A. Moros)	EL MIRADOR (Moros)	Moros	1	ZAURÍN (Ateca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011173	Público	El Mirador (C.R.A. Moros)	EL MIRADOR (Moros)	Munébraga	1	ZAURÍN (Ateca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011173	Público	El Mirador (C.R.A. Moros)	EL MIRADOR (Moros)	Torrijo de la Cañada	1	ZAURÍN (Ateca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011173	Público	El Mirador (C.R.A. Moros)	EL MIRADOR (Moros)	Villalengua	1	ZAURÍN (Ateca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011173	Público	El Mirador (C.R.A. Moros)	EL MIRADOR (Moros)	Vilueña (La)	1	ZAURÍN (Ateca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50017655	Público	El Pomillo (C.P. Ainzón)	EL POMILLO (Ainzón)	Ainzón	1	JUAN DE LANUZA (Borja)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50006219	Público	Emilio Moreno Calvete (C.P. Zaragoza)	EMILIO MORENO CALVETE (Zaragoza)	Zaragoza	1	EL PORTILLO (Zaragoza)	SANTIAGO HERNÁNDEZ (Zaragoza)	ANDALÁN (Zaragoza)	RAMÓN Y CAJAL (Zaragoza)	FÉLIX DE AZARA (Zaragoza)	NULL
50008149	Público	Eugenio López y López (C.P. Zaragoza)	EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ (Zaragoza)	Zaragoza	1	EIAIOS (Zaragoza)	AVEMPACE (Zaragoza)	LA AZUCARERA (Zaragoza)	EL PICARRAL (Zaragoza)	NULL	NULL
50011343	Público	Dos Aguas (C.R.A. Fabara)	FABARA-NONASPE DOS AGUAS (Fábara)	Fábara	1	MAELLA (Maella)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011343	Público	Dos Aguas (C.R.A. Fabara)	FABARA-NONASPE DOS AGUAS (Fábara)	Nonaspe	1	MAELLA (Maella)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50005641	Público	Fernández Vizarra (C.P. Monzalbarba)	FERNÁNDEZ VIZARRA (Monzalbarba)	Monzalbarba	1	PEDRO CERRADA (Utebo)	TORRE DE LOS ESPEJOS (Utebo)	NULL	NULL	NULL	NULL

Codigo	Tipo	OrigenAmbito	OrigenNombreCentro	LocalidadOrigen	Curso	Adscrito1	Adscrito2	Adscrito3	Adscrito4	Adscrito5	Adscrito6
50004031	Público	Fernando El Católico (C.P. Quinto)	FERNANDO EL CATÓLICO (Quinto)	Quinto	1	BENJAMÍN JARNÉS (Fuentes de Ebro)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50005331	Público	Fernando El Católico (C.P. Villarreal de Huerva)	FERNANDO EL CATÓLICO (Villarreal de Huerva)	Villarreal de Huerva	1	COMUNIDAD DE DAROCA (Daroca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50005963	Público	Fernando El Católico (C.P. Zaragoza)	FERNANDO EL CATÓLICO (Zaragoza)	Zaragoza	1	RAMÓN PIGNATELLI (Zaragoza)	MIRALBUENO (Zaragoza)	MARÍA MOLINER (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50001775	Público	Ferrer y Raca] (C.P. Ejea de los Caballeros)	FERRER Y RACA] (Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	1	REVES CATÓLICOS (Ejea de los Caballeros)	CINCO VILLAS (Ejea de los Caballeros)	NULL	NULL	NULL	NULL
50005707	Público	Florencio Jardiel (C.P. Peñafior)	FLORENCIO JARDIEL (Peñafior)	Peñafior	1	ÍTACA (Zaragoza)	RÍO GÁLLEGO (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL
50019317	Público	Florián Rey (C.P. La Almunia de Doña Godina)	FLORIÁN REY (Almunia de Doña Godina)	Almunia de Doña Godina (La)	1	CABAÑAS (Almunia de Doña Godina (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50018283	Público	Foro Romano (C.P. Cuarte de Huerva)	FORO ROMANO (Cuarte de Huerva)	Cuarte de Huerva	1	MARTINA BESCÓS (Cuarte de Huerva)	VIRGEN DEL PILAR (Zaragoza)	MIGUEL SERVET (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50001076	Público	Francisco de Goya (C.P. Calatayud)	FRANCISCO DE GOYA (Calatayud)	Calatayud	1	LEONARDO DE CHABACIER (Calatayud)	EMILIO JIMENO (Calatayud)	NULL	NULL	NULL	NULL
50017904	Público	Galo Ponte (C.P. I.San Mateo de Gállego)	GALO PONTE (San Mateo de Gállego)	San Mateo de Gállego	1	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50005975	Público	Gascón y Marín (C.P. Zaragoza)	GASCÓN Y MARÍN (Zaragoza)	Zaragoza	1	GOYA (Zaragoza)	PEDRO DE LUNA (Zaragoza)	MEDINA ALBAIDA (Zaragoza)	MIGUEL SERVET (Zaragoza)	NULL	NULL
50002007	Público	Gaspar Remiro (C.P. Épila)	GASPAR REMIRO (Épila)	Épila	1	RODANAS (Épila)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50017448	Público	Gil Tarín (C.P. La Muela)	GIL TARÍN (Muela (La))	Muela (La)	1	RODANAS (Muela (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50009415	Público	Gloria Arenillas (C.P. Zaragoza)	GLORIA ARENILLAS (Zaragoza)	Zaragoza	1	ÍTACA (Zaragoza)	RÍO GÁLLEGO (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL
50005768	Público	Guillermo Fatás (C.P. Zaragoza)	GUILLERMO FATÁS (Zaragoza)	Zaragoza	1	ÍTACA (Zaragoza)	RÍO GÁLLEGO (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL
50005574	Público	Gustavo Adolfo Bécquer (C.P. Garrajinillos)	GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER (Garrajinillos)	Garrajinillos	1	MIRALBUENO (Zaragoza)	PEDRO CERRADA (Utebo)	TORRE DE LOS ESPEJOS (Utebo)	NULL	NULL	NULL
50005631	Público	Hermanos Argensola (C.P. Montañana)	HERMANOS ARGENSOLA (Montañana)	Montañana	1	ÍTACA (Zaragoza)	RÍO GÁLLEGO (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL
50010171	Público	Hermanos Marx (C.P. Zaragoza)	HERMANOS MARX (Zaragoza)	Zaragoza	1	TIEMPOS MODERNOS (Zaragoza)	ELAIOS (Zaragoza)	MIGUEL DE MOLINOS (Zaragoza)	AVEMPACE (Zaragoza)	NULL	NULL

Código	Tipo	OrigenAmbito	OrigenNombreCentro	LocalidadOrigen	Curso	Adscrito1	Adscrito2	Adscrito3	Adscrito4	Adscrito5	Adscrito6
50006220	Público	Hilarión Gimeno (C.P. Zaragoza)	HILARIÓN GIMENO (Zaragoza)	Zaragoza	1	PEDRO DE LUNA (Zaragoza)	PILAR LORENGAR (Zaragoza)	LA AZUCARERA (Zaragoza)	PICARRAL (Zaragoza)	NULL	NULL
50010181	Público	Hispanidad (C.P. Zaragoza)	HISPANIDAD (Zaragoza)	Zaragoza	1	RAMÓN PIGNATELLI (Zaragoza)	MARÍA MOLINER (Zaragoza)	FÉLIX DE AZARA (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50010296	Público	Infanta Elena (C.P. Utebo)	INFANTA ELENA (Utebo)	Utebo	1	ÁNGEL SANZ BRIZ (Casetas)	PEDRO CERRADA (Utebo)	TORRE DE LOS ESPEIOS (Utebo)	NULL	NULL	NULL
50011239	Público	Ínsula Barataria (C.R.A. Figueruelas)	ÍNSULA BARATARIA (Figueruelas)	Alcaí de Ebro	1	SIGLO XXI (Pedroia)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011239	Público	Ínsula Barataria (C.R.A. Figueruelas)	ÍNSULA BARATARIA (Figueruelas)	Bárholes	1	SIGLO XXI (Pedroia)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011239	Público	Ínsula Barataria (C.R.A. Figueruelas)	ÍNSULA BARATARIA (Figueruelas)	Boquiñeni	1	SIGLO XXI (Pedroia)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011239	Público	Ínsula Barataria (C.R.A. Figueruelas)	ÍNSULA BARATARIA (Figueruelas)	Cabañas de Ebro	1	SIGLO XXI (Pedroia)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011239	Público	Ínsula Barataria (C.R.A. Figueruelas)	ÍNSULA BARATARIA (Figueruelas)	Figueruelas	1	SIGLO XXI (Pedroia)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011239	Público	Ínsula Barataria (C.R.A. Figueruelas)	ÍNSULA BARATARIA (Figueruelas)	Grisén	1	SIGLO XXI (Pedroia)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011239	Público	Ínsula Barataria (C.R.A. Figueruelas)	ÍNSULA BARATARIA (Figueruelas)	Luceni	1	SIGLO XXI (Pedroia)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50005999	Público	Jerónimo Blancas y Tomás (C.P. Zaragoza)	JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS (Zaragoza)	Zaragoza	1	RAMÓN PIGNATELLI (Zaragoza)	MARÍA MOLINER (Zaragoza)	VIRGEN DEL PILAR (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50006001	Público	Jerónimo Zurita y Castro (C.P. Zaragoza)	JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO (Zaragoza)	Zaragoza	1	LUIS BUÑUEL (Zaragoza)	ANDALÁN (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL
50003981	Público	Joaquín Costa (C.P. Pradilla de Ebro)	JOAQUÍN COSTA (Pradilla de Ebro)	Pradilla de Ebro	1	RÍO ARBA (Tauste)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50004545	Público	Joaquín Costa (C.P. Tarazona)	JOAQUÍN COSTA (Tarazona)	Tarazona	1	TUBALCAÍN (Tarazona)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50006013	Público	Joaquín Costa (C.P. Zaragoza)	JOAQUÍN COSTA (Zaragoza)	Zaragoza	1	CORONA DE ARAGÓN (Zaragoza)	RAMÓN Y CAJAL (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL
50011801	Público	José Antonio Labordeta Subías (C.P. Zaragoza)	JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS (Zaragoza)	Zaragoza	1	TIEMPOS MODERNOS (Zaragoza)	EIAIOS (Zaragoza)	MIGUEL DE MOLINOS (Zaragoza)	AVEMPACE (Zaragoza)	NULL	NULL
50009373	Público	José Camón Aznar (C.P. Zaragoza)	JOSÉ CAMÓN AZNAR (Zaragoza)	Zaragoza	1	EL PORTILLO (Zaragoza)	SANTIAGO HERNÁNDEZ (Zaragoza)	FÉLIX DE AZARA (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL

Codigo	Tipo	OrigenAmbito	OrigenNombreCentro	LocalidaddeOrigen	Curso	Adscrito1	Adscrito2	Adscrito3	Adscrito4	Adscrito5	Adscrito6
50006025	Público	José María Mir (C.P. Zaragoza)	JOSÉ MARÍA MIR (Zaragoza)	Zaragoza	1	CORONA DE ARAGÓN (Zaragoza)	GOYA (Zaragoza)	JERÓNIMO ZURITA (Zaragoza)	EL PORTILLO (Zaragoza)	NULL	NULL
50011847	Público	José María Amador y Borbón (C.P. Zaragoza)	JOSEFA AMAR Y BORBÓN (Zaragoza)	Zaragoza	1	TIEMPOS MODERNOS (Zaragoza)	EIAIOS (Zaragoza)	MIGUEL DE MOLINOS (Zaragoza)	AVEMPACE (Zaragoza)	NULL	NULL
50005677	Público	Juan Pablo Bonet (C.P. Movera)	JUAN PABLO BONET (Movera)	Movera	1	ÍTACA (Zaragoza)	RÍO GÁLLEGO (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL
50006232	Público	Juan XXIII (C.P. Zaragoza)	JUAN XXIII (Zaragoza)	Zaragoza	1	EL PORTILLO (Zaragoza)	SANTIAGO HERNÁNDEZ (Zaragoza)	ANDALÁN (Zaragoza)	RAMÓN Y CAJAL (Zaragoza)	NULL	NULL
50005598	Público	Julián Nieto Tapia (C.P. Zaragoza)	JULIÁN NIETO TAPIA (Zaragoza)	Zaragoza	1	RAMÓN PIGNATELLI (Zaragoza)	JERÓNIMO ZURITA (Zaragoza)	MIRALBUENO (Zaragoza)	SANTIAGO HERNÁNDEZ (Zaragoza)	MARÍA MOLINER (Zaragoza)	NULL
50006049	Público	Julián Sanz Ibáñez (C.P. Zaragoza)	JULIÁN SANZ IBÁÑEZ (Zaragoza)	Zaragoza	1	FRANCISCO GRANDE COVIÁN (Zaragoza)	PABLO GARGALLO (Zaragoza)	PABLO SERRANO (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
500119019	Público	Julio Verne (C.P.I. Zaragoza)	JULIO VERNE (Zaragoza)	Zaragoza	1	JULIO VERNE (Zaragoza)	RAMÓN PIGNATELLI (Zaragoza)	JERÓNIMO ZURITA (Zaragoza)	MIRALBUENO (Zaragoza)	SANTIAGO HERNÁNDEZ (Zaragoza)	MARÍA MOLINER (Zaragoza)
50011321	Público	L' Albada (C.R.A. Bujaraloz)	L' ALBADA (Bujaraloz)	Almolda (Ia)	1	BUJARALOZ (Bujaraloz)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011321	Público	L' Albada (C.R.A. Bujaraloz)	L' ALBADA (Bujaraloz)	Bujaraloz	1	BUJARALOZ (Bujaraloz)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011203	Público	L' Albardín (C.R.A. Azuara)	L' ALBARDÍN (Azuara)	Aimonad de la Cuba	1	BENJAMÍN JARNÉS (Belchite)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011203	Público	L' Albardín (C.R.A. Azuara)	L' ALBARDÍN (Azuara)	Azuara	1	BENJAMÍN JARNÉS (Belchite)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011203	Público	L' Albardín (C.R.A. Azuara)	L' ALBARDÍN (Azuara)	Fuendetodos	1	BENJAMÍN JARNÉS (Belchite)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011203	Público	L' Albardín (C.R.A. Azuara)	L' ALBARDÍN (Azuara)	Lécera	1	BENJAMÍN JARNÉS (Belchite)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011203	Público	L' Albardín (C.R.A. Azuara)	L' ALBARDÍN (Azuara)	Letux	1	BENJAMÍN JARNÉS (Belchite)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011203	Público	L' Albardín (C.R.A. Azuara)	L' ALBARDÍN (Azuara)	Moyuela	1	BENJAMÍN JARNÉS (Belchite)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50006438	Público	La Almozara (C.P. Zaragoza)	LA ALMOZARA (Zaragoza)	Zaragoza	1	LUIS BUÑUEL (Zaragoza)	ANDALÁN (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL
50011392	Público	La Cepa (C.R.A. Paniza)	LA CEPA (Paniza)	Aguarón	1	JOAQUÍN COSTA (Carriena)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

Codigo	Tipo	OrigenAmbito	OrigenNombreCentro	LocalidadOrigen	Curso	Adscrito1	Adscrito2	Adscrito3	Adscrito4	Adscrito5	Adscrito6
50011392	Público	La Cepa (C.R.A. Paniza)	LA CEPA (Paniza)	Cosuenda	1	JOAQUÍN COSTA (Carriñena)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011392	Público	La Cepa (C.R.A. Paniza)	LA CEPA (Paniza)	Encinacorba	1	JOAQUÍN COSTA (Carriñena)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011392	Público	La Cepa (C.R.A. Paniza)	LA CEPA (Paniza)	Paniza	1	JOAQUÍN COSTA (Carriñena)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50009749	Público	La Estrella (C.P. Zaragoza)	LA ESTRELLA (Zaragoza)	Zaragoza	1	PIJAR LORENGAR (Zaragoza)	RÍO GÁLLEGO (Zaragoza)	LA AZUCARERA (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50011379	Público	La Huecha (C.R.A. Magallón)	LA HUECHA (Magallón)	Ambel	1	JUAN DE LANUZA (Borja)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011379	Público	La Huecha (C.R.A. Magallón)	LA HUECHA (Magallón)	Magallón	1	JUAN DE LANUZA (Borja)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011379	Público	La Huecha (C.R.A. Magallón)	LA HUECHA (Magallón)	Maleján	1	JUAN DE LANUZA (Borja)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50006037	Público	La Jota (C.P.I. Zaragoza)	LA JOTA (Zaragoza)	Zaragoza	1	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50003711	Público	La Portalada (C.P. Pastriz)	LA PORTALADA (Pastriz)	Pastriz	1	ÍTACA (Zaragoza)	RÍO GÁLLEGO (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL
50011409	Público	La Sabina (C.R.A. Villafranca de Ebro)	LA SABINA (Villafranca de Ebro)	Farlete	1	RÍO GÁLLEGO (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011409	Público	La Sabina (C.R.A. Villafranca de Ebro)	LA SABINA (Villafranca de Ebro)	Monegrillo	1	RÍO GÁLLEGO (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011409	Público	La Sabina (C.R.A. Villafranca de Ebro)	LA SABINA (Villafranca de Ebro)	Nuez de Ebro	1	DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN (Puebla de Alfandén (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011409	Público	La Sabina (C.R.A. Villafranca de Ebro)	LA SABINA (Villafranca de Ebro)	Osera de Ebro	1	DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN (Puebla de Alfandén (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011409	Público	La Sabina (C.R.A. Villafranca de Ebro)	LA SABINA (Villafranca de Ebro)	Villafranca de Ebro	1	DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN (Puebla de Alfandén (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50006815	Privado	La Salle Franciscanas (C. Zaragoza)	LA SALLE FRANCISCANAS (Zaragoza)	Zaragoza	1	LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VÍA (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50009403	Público	Las Fuentes (C.P. Zaragoza)	LAS FUENTES (Zaragoza)	Zaragoza	1	FRANCISCO GRANDE COVIÁN (Zaragoza)	PABLO GARGALLO (Zaragoza)	PABLO SERRANO (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50011291	Público	Las Viñas (C.R.A. Fuendejalón)	LAS VIÑAS (Fuendejalón)	Bureta	1	JUAN DE LANUZA (Borja)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

Código	Tipo	OrigenAmbito	OrigenNombreCentro	LocalidadOrigen	Curso	Adscrito1	Adscrito2	Adscrito3	Adscrito4	Adscrito5	Adscrito6
50011291	Público	Las Viñas (C.R.A. Fuendejalón)	LAS VIÑAS (Fuendejalón)	Fuendejalón	1	JUAN DE LANUZA (Borja)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011291	Público	Las Viñas (C.R.A. Fuendejalón)	LAS VIÑAS (Fuendejalón)	Pozuelo de Aragón	1	JUAN DE LANUZA (Borja)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011291	Público	Las Viñas (C.R.A. Fuendejalón)	LAS VIÑAS (Fuendejalón)	Tabuenca	1	JUAN DE LANUZA (Borja)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50004004	Público	Los Albares (C.P. La Puebla de Alfindén)	LOS ALBARES (Puebla de Alfindén (La))	Puebla de Alfindén (La)	1	DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN (Puebla de Alfindén (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011410	Público	Los Bañales (C.R.A. Sádaba)	LOS BAÑALES (Sádaba)	Alera	1	REYES CATÓLICOS (Sádaba)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011410	Público	Los Bañales (C.R.A. Sádaba)	LOS BAÑALES (Sádaba)	Biota	1	REYES CATÓLICOS (Ejea de los Caballeros)	REYES CATÓLICOS (Sádaba)	NULL	NULL	NULL	NULL
50011410	Público	Los Bañales (C.R.A. Sádaba)	LOS BAÑALES (Sádaba)	Castiliscar	1	REYES CATÓLICOS (Sádaba)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011410	Público	Los Bañales (C.R.A. Sádaba)	LOS BAÑALES (Sádaba)	Layana	1	REYES CATÓLICOS (Ejea de los Caballeros)	REYES CATÓLICOS (Sádaba)	NULL	NULL	NULL	NULL
50011410	Público	Los Bañales (C.R.A. Sádaba)	LOS BAÑALES (Sádaba)	Luesia	1	REYES CATÓLICOS (Ejea de los Caballeros)	REYES CATÓLICOS (Sádaba)	NULL	NULL	NULL	NULL
50011410	Público	Los Bañales (C.R.A. Sádaba)	LOS BAÑALES (Sádaba)	Sádaba	1	REYES CATÓLICOS (Sádaba)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011410	Público	Los Bañales (C.R.A. Sádaba)	LOS BAÑALES (Sádaba)	Uncastillo	1	REYES CATÓLICOS (Sádaba)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50003206	Público	Lucas Arribas (C.P. Morata de Jalón)	LUCAS ARRIBAS (Morata de Jalón)	Morata de Jalón	1	CABAÑAS (Almunia de Doña Godina (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011843	Público	Lucien Briet (C.P. Zaragoza)	LUCIEN BRIET (Zaragoza)	Zaragoza	1	TIEMPOS MODERNOS (Zaragoza)	ELAIOS (Zaragoza)	MIGUEL DE MOLINOS (Zaragoza)	AVEMPACE (Zaragoza)	EL PICARRAL (Zaragoza)	NULL
50001672	Público	Lucio Fabio Severo (C.P. Chiprana)	LUCIO FABIO SEVERO (Chiprana)	Chiprana	1	MAR DE ARAGÓN (Caspe)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011240	Público	Luis Buñuel (C.R.A. Pinsoro)	LUIS BUÑUEL (Pinsoro)	Bardenas	1	CINCO VILLAS (Ejea de los Caballeros)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011240	Público	Luis Buñuel (C.R.A. Pinsoro)	LUIS BUÑUEL (Pinsoro)	Bayo (E)	1	CINCO VILLAS (Ejea de los Caballeros)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011240	Público	Luis Buñuel (C.R.A. Pinsoro)	LUIS BUÑUEL (Pinsoro)	Pinsoro	1	CINCO VILLAS (Ejea de los Caballeros)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

Código	Tipo	OrigenAmbito	OrigenNombreCentro	LocalidadOrigen	Curso	Adscrito1	Adscrito2	Adscrito3	Adscrito4	Adscrito5	Adscrito6
50011240	Público	Luis Buñuel (C.R.A. Pinsoro)	LUIS BUÑUEL (Pinsoro)	Rivas	1	CINCO VILLAS (Ejea de los Caballeros)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011240	Público	Luis Buñuel (C.R.A. Pinsoro)	LUIS BUÑUEL (Pinsoro)	Sabinar (EI)	1	CINCO VILLAS (Ejea de los Caballeros)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011240	Público	Luis Buñuel (C.R.A. Pinsoro)	LUIS BUÑUEL (Pinsoro)	Santa Anastasia	1	CINCO VILLAS (Ejea de los Caballeros)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011240	Público	Luis Buñuel (C.R.A. Pinsoro)	LUIS BUÑUEL (Pinsoro)	Valareña	1	CINCO VILLAS (Ejea de los Caballeros)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50002275	Público	Luis García Sáinz (C.P. Fuentes de Ebro)	LUIS GARCÍA SÁINZ (Fuentes de Ebro)	Fuentes de Ebro	1	BENJAMÍN JARNÉS (Fuentes de Ebro)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50006050	Público	Luis Vives (C.P. Zaragoza)	LUIS VIVES (Zaragoza)	Zaragoza	1	MIGUEL SERVET (Zaragoza)	JOSÉ MANUEL BLECUA (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL
50005653	Público	Maestro Don Pedro Orós (C.P. Movera)	MAESTRO DON PEDRO ORÓS (Movera)	Movera	1	ITACA (Zaragoza)	RÍO GÁLLEGO (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL
50004077	Público	Maestro Monreal (C.P. Riciá)	MAESTRO MONREAL (Riciá)	Riciá	1	CABAÑAS (Almunia de Doña Godina (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50002937	Público	Manlia (C.P. Mallén)	MANLIA (Mallén)	Mallén	1	VALLE DEL HUECHA (Mallén)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50006074	Público	Marcos Frechin (C.P. Zaragoza)	MARCOS FRECHÍN (Zaragoza)	Zaragoza	1	FRANCISCO GRANDE COVIAN (Zaragoza)	PABLO GARGALLO (Zaragoza)	PABLO SERRANO (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50008381	Público	Margarita Salas (C.P. Zaragoza)	MARGARITAS SALAS (Zaragoza)	Zaragoza	1	CORONA DE ARAGÓN (Zaragoza)	MIGUEL SERVET (Zaragoza)	GOYA (Zaragoza)	JERÓNIMO ZURITA (Zaragoza)	MIGUEL CATALÁN (Zaragoza)	VALDESPARTERA (Zaragoza)
50002329	Público	María Dominguez (C.P. Gallur)	MARÍA DOMÍNGUEZ (Gallur)	Gallur	1	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011331	Público	María Moliner (C.R.A. Burgo de Ebro (EI))	MARÍA MOLINER (Burgo de Ebro (EI))	Burgo de Ebro (EI)	1	BENJAMÍN JARNÉS (Fuentes de Ebro)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011331	Público	María Moliner (C.R.A. Burgo de Ebro (EI))	MARÍA MOLINER (Burgo de Ebro (EI))	Mediana de Aragón	1	BENJAMÍN JARNÉS (Fuentes de Ebro)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50009452	Público	María Moliner (C.P. Zaragoza)	MARÍA MOLINER (Zaragoza)	Zaragoza	1	FRANCISCO GRANDE COVIAN (Zaragoza)	PABLO GARGALLO (Zaragoza)	PABLO SERRANO (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50003048	Público	María Quintana (C.P. Mequinenza)	MARÍA QUINTANA (Mequinenza)	Mequinenza	1	BAJO CINCA (Mequinenza)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50005872	Público	Mariano Castillo (C.P. Villamayor)	MARIANO CASTILLO (Villamayor)	Villamayor	1	ITACA (Zaragoza)	RÍO GÁLLEGO (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL

Codigo	Tipo	OrigenAmbito	OrigenNombreCentro	LocalidadOrigen	Curso	Adscrito1	Adscrito2	Adscrito3	Adscrito4	Adscrito5	Adscrito6
50018258	Público	Marie Curie (C.P. Zaragoza)	MARIE CURIE (Zaragoza)	Zaragoza	1	PEDRO DE LUNA (Zaragoza)	PILAR LORENGAR (Zaragoza)	LA AZUCARERA (Zaragoza)	EL PICARRAL (Zaragoza)	NULL	NULL
50011306	Público	Mateo Valero (C.P. Alfamén)	MATEO VALERO (Alfamén)	Alfamén	1	JOAQUÍN COSTA (Carriñena)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011185	Público	Mesa-Piedra-Alto Campillo (C.R.A. Mesa-Piedra-Alto Campillo (Ibdes))	MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO (Ibdes)	Campillo de Aragón	1	ZAURÍN (Ateca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011185	Público	Mesa-Piedra-Alto Campillo (C.R.A. Mesa-Piedra-Alto Campillo (Ibdes))	MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO (Ibdes)	Cimballa	1	ZAURÍN (Ateca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011185	Público	Mesa-Piedra-Alto Campillo (C.R.A. Mesa-Piedra-Alto Campillo (Ibdes))	MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO (Ibdes)	Ibdes	1	ZAURÍN (Ateca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011185	Público	Mesa-Piedra-Alto Campillo (C.R.A. Mesa-Piedra-Alto Campillo (Ibdes))	MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO (Ibdes)	Jaraba	1	ZAURÍN (Ateca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011185	Público	Mesa-Piedra-Alto Campillo (C.R.A. Mesa-Piedra-Alto Campillo (Ibdes))	MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO (Ibdes)	Monterde	1	ZAURÍN (Ateca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011185	Público	Mesa-Piedra-Alto Campillo (C.R.A. Mesa-Piedra-Alto Campillo (Ibdes))	MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO (Ibdes)	Nuevalos	1	ZAURÍN (Ateca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50005011	Público	Miguel Artazos Tamé (C.P. Utebo)	MIGUEL ARTAZOS TAMÉ (Utebo)	Utebo	1	PEDRO CERRADA (Utebo)	TORRE DE LOS ESPEÍOS (Utebo)	NULL	NULL	NULL	NULL
50003851	Público	Miguel Artigas (C.P. Pinseque)	MIGUEL ARTIGAS (Pinseque)	Pinseque	1	CONDE ARANDA (Aragón)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50009580	Público	Miraflores (C.P. Zaragoza)	MIRAFLORES (Zaragoza)	Zaragoza	1	GOYA (Zaragoza)	MEDINA ALBAIDA (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL
50004612	Público	Moncayo (C.P. Tarazona)	MONCAYO (Tarazona)	Tarazona	1	TUBALCAÍN (Tarazona)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011215	Público	Monlora (C.R.A. Eria)	MONLORA (Eria)	Biel	1	REYES CATÓLICOS (Ejea de los Caballeros)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011215	Público	Monlora (C.R.A. Eria)	MONLORA (Eria)	Castejón de Valdejasa	1	REYES CATÓLICOS (Ejea de los Caballeros)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011215	Público	Monlora (C.R.A. Eria)	MONLORA (Eria)	Eria	1	REYES CATÓLICOS (Ejea de los Caballeros)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011215	Público	Monlora (C.R.A. Eria)	MONLORA (Eria)	Luna	1	REYES CATÓLICOS (Ejea de los Caballeros)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011215	Público	Monlora (C.R.A. Eria)	MONLORA (Eria)	Piedratjada	1	REYES CATÓLICOS (Ejea de los Caballeros)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

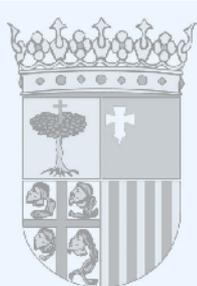
Codigo	Tipo	OrigenAmbito	OrigenNombreCentro	LocalidaddeOrigen	Curso	Adscrito1	Adscrito2	Adscrito3	Adscrito4	Adscrito5	Adscrito6
50011215	Público	Monlora (C.R.A. Eria)	MONLORA (Eria)	Valpalmas	1	REYES CATÓLICOS (Ejea de los Caballeros)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50009944	Público	Monsalud (C.P. Zaragoza)	MONSALUD (Zaragoza)	Zaragoza	1	EL PORTILLO (Zaragoza)	SANTIAGO HERNÁNDEZ (Zaragoza)	FÉLIX DE AZARA (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50017710	Público	Montecanal (C.P. Zaragoza)	MONTECANAL (Zaragoza)	Zaragoza	1	VIRGEN DEL PILAR (Zaragoza)	VALDESPARTERA (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL
50004843	Público	Montes del Castellar (C.P. Torres de Berrellén)	MONTES DEL CASTELLAR (Torres de Berrellén)	Torres de Berrellén	1	ÁNGEL SANZ BRIZ (Casetas)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50000370	Público	Nertóbriga (C.P. La Almunia de Doña Godina)	NERTÓBRIGA (Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)	1	CABAÑAS (Almunia de Doña Godina (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50002123	Público	Ntra. Sra. del Pilar (C.P. Fayón)	NTRA. SRA. DEL PILAR (Fayón)	Fayón	1	BAO CINCA (Mequinenza)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50008605	Privado	Ntra. Sra. del Pilar (C. Zuera)	NTRA. SRA. DEL PILAR (Zuera)	Zuera	1	SAN GABRIEL (Zuera)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50018121	Público	Octavus (C.P. Utebo)	OCTAVUS (Utebo)	Utebo	1	PEDRO CERRADA (Utebo)	TORRE DE LOS ESPEJOS (Utebo)	NULL	NULL	NULL	NULL
50008587	Público	Odón de Buen (C.P. Zuera)	ODÓN DE BUEN (Zuera)	Zuera	1	GALLICUM (Zuera)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011380	Público	Orba (C.R.A. Muel)	ORBA (Muel)	Botorrita	1	VIRGEN DEL PILAR (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011380	Público	Orba (C.R.A. Muel)	ORBA (Muel)	Jaulín	1	VIRGEN DEL PILAR (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011380	Público	Orba (C.R.A. Muel)	ORBA (Muel)	Mezalocha	1	JOAQUÍN COSTA (Carriñena)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011380	Público	Orba (C.R.A. Muel)	ORBA (Muel)	Muel	1	JOAQUÍN COSTA (Carriñena)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50017679	Público	Pablo Luna (C.P. Alhama de Aragón)	PABLO LUNA (Alhama de Aragón)	Alhama de Aragón	1	ZAURÍN (Ateca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50017451	Público	Parque Europa (C.P. Utebo)	PARQUE EUROPA (Utebo)	Utebo	1	PEDRO CERRADA (Utebo)	TORRE DE LOS ESPEJOS (Utebo)	NULL	NULL	NULL	NULL
50017072	Público	Parque Goya (C.P. Zaragoza)	PARQUE GOYA (Zaragoza)	Zaragoza	1	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50001702	Público	Pedro Sánchez Ciruelo (C.P. Daroca)	PEDRO SÁNCHEZ CIRUELO (Daroca)	Daroca	1	COMUNIDAD DE DAROCA (Daroca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

Codigo	Tipo	OrigenAmbito	OrigenNombreCentro	LocalidadOrigen	Curso	Adscrito1	Adscrito2	Adscrito3	Adscrito4	Adscrito5	Adscrito6
50005276	Público	Pintor Pradilla (C.P. Villanueva de Gállego)	PINTOR PRADILLA (Villanueva de Gállego)	Villanueva de Gállego	1	VILLANUEVA DE GÁLLEGO (Villanueva de Gállego)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011318	Público	Puerta de Aragón (C.R.A. Ariza)	PUERTA DE ARAGÓN (Ariza)	Ariza	1	ZAURÍN (Ateca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011318	Público	Puerta de Aragón (C.R.A. Ariza)	PUERTA DE ARAGÓN (Ariza)	Cetina	1	ZAURÍN (Ateca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011318	Público	Puerta de Aragón (C.R.A. Ariza)	PUERTA DE ARAGÓN (Ariza)	Montreal de Ariza	1	ZAURÍN (Ateca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50010193	Público	Puerta de Sancho (C.P. Zaragoza)	PUERTA DE SANGHO (Zaragoza)	Zaragoza	1	LUIS BUÑUEL (Zaragoza)	ANDALÁN (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL
50008691	Público	Ramiro Soláns (C.P. Zaragoza)	RAMIRO SOLÁNS (Zaragoza)	Zaragoza	1	RAMÓN PIGNATELLI (Zaragoza)	MIRALBUENO (Zaragoza)	MARÍA MOLINER (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50009531	Público	Ramón Saínz de Varanda (C.P. Zaragoza)	RAMÓN SÁINZ DE VARANDA (Zaragoza)	Zaragoza	1	MIGUEL SERVET (Zaragoza)	JOSÉ MANUEL BLECUA (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL
50000436	Público	Ramón y Cajal (C.P. Alpartir)	RAMÓN Y CAJAL (Alpartir)	Alpartir	1	CABAÑAS (Almunia de Doña Godina (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50008952	Público	Ramón y Cajal (C.P. Cuarte de Huerva)	RAMÓN Y CAJAL (Cuarte de Huerva)	Cuarte de Huerva	1	MARTINA BECÓS (Cuarte de Huerva)	VIRGEN DEL PILAR (Zaragoza)	MIGUEL SERVET (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50002512	Público	Ramón y Cajal (C.P. Joyosa (La))	RAMÓN Y CAJAL (Joyosa (La))	Joyosa (La)	1	ÁNGEL SANZ BRIZ (Casetas)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50017680	Público	Ramón y Cajal (C.P. Pina de Ebro)	RAMÓN Y CAJAL (Pina de Ebro)	Pina de Ebro	1	BENJAMÍN JARNÉS (Fuentes de Ebro)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50005914	Público	Recarte y Ornat (C.P. Zaragoza)	RECARTE Y ORNAT (Zaragoza)	Zaragoza	1	CORONA DE ARAGÓN (Zaragoza)	GOYA (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL
50008678	Público	Rector Mamés Esperabé (C.P. Ejea de los Caballeros)	RECTOR MAMÉS ESPERABÉ (Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	1	REYES CATÓLICOS (Ejea de los Caballeros)	CINCO VILLAS (Ejea de los Caballeros)	NULL	NULL	NULL	NULL
50017898	Público	Reino de Aragón (C.P. La Puebla de Alfindén)	REINO DE ARAGÓN (Puebla de Alfindén (La))	Puebla de Alfindén (La)	1	DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN (Puebla de Alfindén (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50005550	Público	Ricardo Mur (C.P. Casetas)	RICARDO MUR (Casetas)	Casetas	1	ÁNGEL SANZ BRIZ (Casetas)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50010399	Público	Río Ebro (C.P. Zaragoza)	RÍO EBRO (Zaragoza)	Zaragoza	1	LUIS BUÑUEL (Zaragoza)	EIAIOS (Zaragoza)	ANDALÁN (Zaragoza)	MIGUEL DE MOLINOS (Zaragoza)	NULL	NULL
50011161	Público	Río Ribota (C.R.A. Aniñón)	RÍO RIBOTA (Aniñón)	Aniñón	1	LEONARDO DE CHABACIER (Calatayud)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

Código	Tipo	OrigenAmbito	OrigenNombreCentro	LocalidadOrigen	Curso	Adscrito1	Adscrito2	Adscrito3	Adscrito4	Adscrito5	Adscrito6
50011161	Público	Río Ribota (C.R.A. Anifón)	RÍO RIBOTA (Anifón)	Cervera de la Cañada	1	LEONARDO DE CHABACIER (Calatayud)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011161	Público	Río Ribota (C.R.A. Anifón)	RÍO RIBOTA (Anifón)	Clares de Ribota	1	LEONARDO DE CHABACIER (Calatayud)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011161	Público	Río Ribota (C.R.A. Anifón)	RÍO RIBOTA (Anifón)	Torralba de Ribota	1	LEONARDO DE CHABACIER (Calatayud)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011161	Público	Río Ribota (C.R.A. Anifón)	RÍO RIBOTA (Anifón)	Villarroya de la Sierra	1	LEONARDO DE CHABACIER (Calatayud)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50018261	Público	Río Sena (C.P.I. Zaragoza)	RÍO SENA (Zaragoza)	Zaragoza	1	RÍO SENA (Zaragoza)	RAMÓN PIGNATELLI (Zaragoza)	FERÓNIMO ZURITA (Zaragoza)	MIRALBUENO (Zaragoza)	SANTIAGO HERNÁNDEZ (Zaragoza)	MARÍA MOLINER (Zaragoza)
50018271	Público	Rosales del Canal (C.P. I. Zaragoza)	ROSALES DEL CANAL (Zaragoza)	Zaragoza	1	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50001088	Público	Salvador Mingujió (C.P. Calatayud)	SALVADOR MINGUIJÓN (Calatayud)	Calatayud	1	LEONARDO DE CHABACIER (Calatayud)	EMILIO JIMENO (Calatayud)	NULL	NULL	NULL	NULL
50005291	Público	San Blas (C.P. Villanueva de Huerva)	SAN BLAS (Villanueva de Huerva)	Villanueva de Huerva	1	JOAQUÍN COSTA (Carriñena)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50006128	Público	San Braulio (C.P. Zaragoza)	SAN BRAULIO (Zaragoza)	Zaragoza	1	TIEMPOS MODERNOS (Zaragoza)	EIAIOS (Zaragoza)	AVEMPACE (Zaragoza)	LA AZUCARERA (Zaragoza)	EL PICARRAL (Zaragoza)	NULL
50002032	Público	San Javier (C.P. Escatrón)	SAN JAVIER (Escatrón)	Escatrón	1	BENJAMÍN JARNÉS (Sástago)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50002433	Público	San Jorge (C.P. Herrera de Los Navarros)	SAN JORGE (Herrera de los Navarros)	Herrera de los Navarros	1	JOAQUÍN COSTA (Carriñena)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50019081	Público	San Jorge (C.P. I. Zaragoza)	SAN JORGE (Zaragoza)	Zaragoza	1	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50006153	Público	San José de Calasanz (C.P. Zaragoza)	SAN JOSÉ DE CALASANZ (Zaragoza)	Zaragoza	1	GOYA (Zaragoza)	MEDINA ALBAIDA (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL
50005562	Privado	San Miguel (C. Casetas)	SAN MIGUEL (Casetas)	Casetas	1	TERESIANO DEL PILAR (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50003504	Público	San Nicasio (C.P. Novillas)	SAN NICASIO (Novillas)	Novillas	1	VALLE DEL HUECHA (Mallén)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50017916	Público	San Roque (C.P. María de Huerva)	SAN ROQUE (María de Huerva)	María de Huerva	1	VAL DE LA ATALAYA (María de Huerva)	MIGUEL SERVET (Zaragoza)	VIRGEN DEL PILAR (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50010247	Público	Santa Ana (C.P. Mainar)	SANTA ANA (Mainar)	Mainar	1	COMUNIDAD DE DAROCA (Daroca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

Código	Tipo	OrigenAmbito	OrigenNombreCentro	LocalidadOrigen	Curso	Adscrito1	Adscrito2	Adscrito3	Adscrito4	Adscrito5	Adscrito6
50008782	Público	Santa Engracia (C.P. Santa Engracia)	SANTA ENGRACIA (Santa Engracia)	Santa Engracia	1	RÍO ARBA (Tauste)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50001301	Público	Santo Cristo de Santiago (C.P. Carriñena)	SANTO CRISTO DE SANTIAGO (Carriñena)	Carriñena	1	JOAQUÍN COSTA (Carriñena)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50006141	Público	Santo Domingo (C.P. Zaragoza)	SANTO DOMINGO (Zaragoza)	Zaragoza	1	LUIS BUÑUEL (Zaragoza)	ANDALÁN (Zaragoza)	RAMÓN Y CAJAL (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50004430	Público	Subpradel (C.P. Sobradriel)	SUBPRADEL (Sobradriel)	Sobradriel	1	ÁNGEL SANZ BRIZ (Casetas)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50009397	Público	Tenerías (C.P. Zaragoza)	TENERÍAS (Zaragoza)	Zaragoza	1	PEDRO DE LUNA (Zaragoza)	PILAR LORENGAR (Zaragoza)	MEDINA ALBAIDA (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50006165	Público	Tío Jorge (C.P. Zaragoza)	TÍO JORGE (Zaragoza)	Zaragoza	1	PEDRO DE LUNA (Zaragoza)	LA AZUCARERA (Zaragoza)	EL PICARRAL (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50006281	Público	Tomás Alvira (C.P. Zaragoza)	TOMÁS ALVIRA (Zaragoza)	Zaragoza	1	FRANCISCO GRANDE COVIAN (Zaragoza)	PABLO GARGALLO (Zaragoza)	PABLO SERRANO (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50009208	Público	Torre Ramona (C.P. Zaragoza)	TORRE RAMONA (Zaragoza)	Zaragoza	1	FRANCISCO GRANDE COVIAN (Zaragoza)	PABLO GARGALLO (Zaragoza)	PABLO SERRANO (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
50004879	Público	Tosos (C.P. Tosos)	TOSOS (Tosos)	Tosos	1	JOAQUÍN COSTA (Carriñena)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011151	Público	Tres Riberas (C.R.A. Maluenda)	TRES RIBERAS (Maluenda)	Fuentes de Jiloca	1	EMILIO JIMENO (Calatayud)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011151	Público	Tres Riberas (C.R.A. Maluenda)	TRES RIBERAS (Maluenda)	Maluenda	1	EMILIO JIMENO (Calatayud)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011151	Público	Tres Riberas (C.R.A. Maluenda)	TRES RIBERAS (Maluenda)	Mara	1	EMILIO JIMENO (Calatayud)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011151	Público	Tres Riberas (C.R.A. Maluenda)	TRES RIBERAS (Maluenda)	Miedes de Aragón	1	EMILIO JIMENO (Calatayud)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011151	Público	Tres Riberas (C.R.A. Maluenda)	TRES RIBERAS (Maluenda)	Morata de Jiloca	1	EMILIO JIMENO (Calatayud)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011151	Público	Tres Riberas (C.R.A. Maluenda)	TRES RIBERAS (Maluenda)	Olves	1	EMILIO JIMENO (Calatayud)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011151	Público	Tres Riberas (C.R.A. Maluenda)	TRES RIBERAS (Maluenda)	Paracuellos de Jiloca	1	EMILIO JIMENO (Calatayud)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011151	Público	Tres Riberas (C.R.A. Maluenda)	TRES RIBERAS (Maluenda)	Terrer	1	EMILIO JIMENO (Calatayud)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

Codigo	Tipo	OrigenAmbito	OrigenNombreCentro	LocalidadOrigen	Curso	Adscrito1	Adscrito2	Adscrito3	Adscrito4	Adscrito5	Adscrito6
50011151	Público	Tres Riberas (C.R.A. Maluenda)	TRES RIBERAS (Maluenda)	Villareiche	1	EMILIO JIMENO (Calatayud)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011830	Público	Vadorrey-Les Allées (C.P. Zaragoza)	VADORREY-LES ALLÉES (Zaragoza)	Zaragoza	1	PEDRO DE LUNA (Zaragoza)	PILAR LORENGAR (Zaragoza)	RÍO GÁLLEGO (Zaragoza)	PICARRAL (Zaragoza)	LA AZUCARERA (Zaragoza)	NULL
500119251	Público	Val de la Atalaya (C.P. I. Maria de Huerva)	VAL DE LA ATALAYA (Maria de Huerva)	Maria de Huerva	1	VAL DE LA ATALAYA (Maria de Huerva)	MIGUEL SERVET (Zaragoza)	VIRGEN DEL PILAR (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL
500118246	Público	Valdespartera (C.P. Zaragoza)	VALDESPARTERA (Zaragoza)	Zaragoza	1	VIRGEN DEL PILAR (Zaragoza)	VALDESPARTERA (Zaragoza)	NULL	NULL	NULL	NULL
500111367	Público	Vicort-Isuela (C.R.A. Frasno (EI))	VICORT-ISUELA (Frasno (EI))	Arandiga	1	CABAÑAS (Almunia de Doña Godina (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011367	Público	Vicort-Isuela (C.R.A. Frasno (EI))	VICORT-ISUELA (Frasno (EI))	Codos	1	CABAÑAS (Almunia de Doña Godina (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011367	Público	Vicort-Isuela (C.R.A. Frasno (EI))	VICORT-ISUELA (Frasno (EI))	Frasno (EI)	1	CABAÑAS (Almunia de Doña Godina (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011367	Público	Vicort-Isuela (C.R.A. Frasno (EI))	VICORT-ISUELA (Frasno (EI))	Mesones de Isuela	1	CABAÑAS (Almunia de Doña Godina (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011367	Público	Vicort-Isuela (C.R.A. Frasno (EI))	VICORT-ISUELA (Frasno (EI))	Nigüella	1	CABAÑAS (Almunia de Doña Godina (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011367	Público	Vicort-Isuela (C.R.A. Frasno (EI))	VICORT-ISUELA (Frasno (EI))	Santa Cruz de Grio	1	CABAÑAS (Almunia de Doña Godina (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50011367	Público	Vicort-Isuela (C.R.A. Frasno (EI))	VICORT-ISUELA (Frasno (EI))	Tobed	1	CABAÑAS (Almunia de Doña Godina (La))	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50000618	Público	Virgen de La Peana (C.P. Ateca)	VIRGEN DE LA PEANA (Ateca)	Ateca	1	ZAURÍN (Ateca)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50002810	Público	Virgen del Portal (C.P. Maella)	VIRGEN DEL PORTAL (Maella)	Maella	1	MAELLA (Maella)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
50009385	Público	Zalfonada (C.P. Zaragoza)	ZALFONADA (Zaragoza)	Zaragoza	1	TIEMPOS MODERNOS (Zaragoza)	MIGUEL DE MOLINOS (Zaragoza)	AVEMPACE (Zaragoza)	EL PICARRAL (Zaragoza)	NULL	NULL



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Vitae Zaragoza” de Zaragoza.

Advertido error material en el apartado Cuarto de la Resolución de referencia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, de 13 de diciembre de 2019 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación:

En la página 33112, donde dice:

“Cuarto.— La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Debe decir:

“Cuarto.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso 2020-2021, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de roturaciones en la zona de concentración parcelaria de Monreal de Ariza (Zaragoza), promovido por la Subdirección de Agricultura y Ganadería de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/03886).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1, Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, 1.4. Proyectos para destinar áreas naturales, seminaturales o incultas a la explotación agrícola que no estén incluidos en el anexo I, cuya superficie sea superior a 10 ha.

Promotor: Subdirección de Agricultura y Ganadería de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón.

Antecedentes:

Mediante Resolución de 9 de noviembre de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el Proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Monreal de Ariza (Zaragoza), promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón. (Número Expte. INAGA 200201/01B/2009/01165).

Proyecto: Proyecto de roturaciones en la zona de concentración parcelaria de Monreal de Ariza (Zaragoza).

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas:

El documento ambiental incluye la puesta en cultivo de superficies forestales en el subpequeño de secano contemplado en la concentración parcelaria de Monreal de Ariza.

Con el replanteo de las fincas (amojonamiento) y entrega a sus propietarios, surgen necesidades de acondicionar dichas fincas, eliminando vegetación natural en determinados eriales y linderos interiores, que en el conjunto del término municipal representa una superficie superior a las 10 ha. Se propone que sean los particulares quienes soliciten la autorización de roturación y que la Resolución de este procedimiento ambiental se incluya en dicho expediente de roturación para conseguir coherencia en las diferentes resoluciones de las roturaciones que se soliciten, de manera que se disponga de una visión global de la situación final de la vegetación natural tras la adecuación de todas las fincas y se garantice agilidad en la Resolución de las autorizaciones de cambio de uso de suelo, al contar ya con el informe ambiental. Además, se propone que, si se tratase de varias solicitudes, previo a su autorización se realizará una valoración ambiental conjunta dentro del seguimiento ambiental del proyecto en fase de explotación, valorándose su viabilidad ambiental con los criterios contemplados en la evaluación de impacto ambiental simplificada, considerando siempre los efectos acumulativos y sinérgicos. Esta valoración ambiental por paquetes de solicitudes, se trasladaría junto a la solicitud al Departamento competente en la materia, encargado de emitir la autorización del cambio de uso del suelo.

Para realizar el análisis ambiental de la superficie con vegetación natural a eliminar se ha tenido en cuenta:

1. La superficie forestal a partir de las clases incluidas en el proyecto de concentración parcelaria (clase VIII, sin valor agrícola).
2. Los conceptos que definen la superficie forestal de acuerdo a la Ley de Montes, por lo que no se han incluido en el análisis y se han asignado a la categoría de "No monte":
 - Los terrenos agrícolas abandonados que no hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal, independientemente del plazo que hayan estado sin laborear.
 - Los terrenos agrícolas abandonados que, aun habiendo adquirido signos inequívocos de su estado forestal, hayan sido objeto de laboreo en el plazo de los últimos quince años.
 - Los enclaves forestales en terrenos agrícolas no incluidos en Red Natural de Aragón cuya superficie sea inferior a dos mil metros cuadrados, siempre que no estén cubiertos con vegetación forestal arbórea.



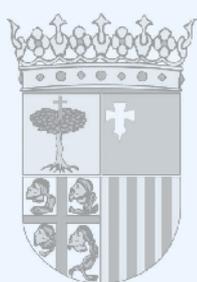
3. La necesidad de eliminación o conservación de la superficie forestal atendiendo a:

- Si se trata de propiedad pública (Ayuntamiento o masa común) o de si se devuelve al mismo propietario considerando que es superficie que no se va a roturar en fase de explotación, por lo que se asigna a la categoría de "A conservar".
- Si se trata de los nuevos límites de la finca de reemplazo cuya permanencia no dificulta los trabajos agrícolas, por lo que se asigna a la categoría de "A conservar".
- Revisión sobre ortofoto y sobre el terreno de las dimensiones, pendiente o cobertura arbustiva o arborea del resto de las superficies. En función de esto se han clasificado en "Susceptible de ser eliminado" o "Susceptible de ser eliminado (condicionado)", siendo, en este último caso, condición imprescindible para la roturación la conservación de los ejemplares arbóreos.
- Si corresponde a áreas de paso entre parcelas de cultivo contiguas asignadas al mismo lote. Esta situación se ha identificado en las siguientes fincas de concentración:

POLÍGONO	FINCAS
501	13 / 15 / 16 / 17 / 21 / 22
502	2 / 5 / 6 / 14 / 17 / 20 / 22 / 23 / 24 / 27 / 31 / 33 / 36 / 38 / 41 / 44
504	4 / 5 / 8 / 9 / 10 / 12 / 14 / 17 / 26 / 83
505	2 / 24 / 37 / 41 / 42
507	3 / 10 / 20 / 43 / 44 / 46 / 50 / 55 / 63 / 66 / 70 / 78
508	6 / 9 / 11 / 12 / 13 / 36 / 51 / 52 / 54 / 59 / 68 / 69 / 75
509	28 / 44 / 47 / 65 / 72 / 74 / 77 / 80 / 83 / 91 / 92 / 94 / 96
510	72
512	17 / 27 / 29 / 30 / 31 / 48 / 50 / 56 / 59 / 74
513	13 / 18 / 30 / 31 / 32

Todo lo anterior se resume y cuantifica en superficie en la siguiente tabla:

	Sup (ha)	%
Superficie a conservar	2.108,28	97,49
Superficie susceptible de ser eliminada	32,13	1,49
Superficie susceptible de ser eliminada (condicionada)	0,92	0,04
Superficie no considerada monte	18,73	0,87
Superficie de paso entre parcelas de cultivo	2,5	0,12
TOTAL VEGETACIÓN NATURAL SUBPERIMETRO SECANO	2.162,56	100



El término municipal de Monreal de Ariza tiene una superficie de 6.210 ha de las que, conforme a lo anterior, ha recibido la consideración de “sin valor agrícola” en el perímetro de secano de la concentración un 34,9%. De estas superficies, se pretende la puesta en cultivo de 54,28 ha lo que supone el 2,5 % del total de superficie considerada forestal por carecer de valor agrícola.

El documento ambiental aporta varias medidas preventivas y correctoras de los impactos generados con las roturaciones indicadas, entre las que destaca la compensación de la pérdida de superficie natural con el abandono de tierra de cultivo en lotes asignados al Ayuntamiento. Se propone el abandono de la superficie de cultivo actual en las siguientes fincas:

POLÍGONO	FINCA	Superficie agrícola que se deja en abandono
507	52	1,57 ha
507	53	5,53 ha
509	73	6,02 ha
510	47	3,38 ha
510	73	3,26 ha
512	45	2,24 ha
512	54	2,29 ha
Total		24,29 ha

La compensación propuesta supone el 44,8% de la superficie natural que se perderá con la puesta en cultivo pretendida.

En cuanto a las alternativas propuestas, la superficie forestal que se considera susceptible de cambio de uso propuesta corresponde a la que se considera necesario roturar para explotar y modernizar adecuadamente las fincas resultantes de la concentración. Puesto que ya se ha tomado posesión de las fincas de la concentración parcelaria y, salvo casos puntuales de compra-venta, no se esperan cambios en la delimitación de las nuevas fincas, éstas no van a variar por lo que la propuesta presentada es la única alternativa que se plantea.

No se valora la alternativa 0.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 25 de abril de 2019.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Monreal de Ariza.
- Comarca Comunidad de Calatayud.
- Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Ecologistas en acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en acción-Otus.
- Acción Verde Aragonesa.



Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 23 de mayo de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Zaragoza. Informa que la actuación no trata de fomentar una roturación de grandes dimensiones, sino que se observa la búsqueda de un equilibrio entre mantenimiento de manchas de vegetación y la mejora en la mecanización de la explotación de las superficies de cultivo. Informa que no se valora convenientemente que la zona sur del término municipal es valiosa para aves esteparias amenazadas, especialmente para avutarda y ortega, y que queda incluida en área crítica para aves esteparias, según cartografía interna de la Dirección General de Sostenibilidad. Ambas especies requieren linderos, márgenes y otras áreas con vegetación natural salpicadas entre los campos de cultivo por lo que deberá considerarse la opción de no autorizar la pérdida de áreas naturales de mayor tamaño o compensarla, mediante el abandono de una superficie similar en cada finca afectada, repartida en linderos de gran longitud y poca anchura.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Informa que, respecto del planeamiento urbanístico, Monreal de Ariza no dispone de ninguna figura de planeamiento propia por lo que serán de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias Municipales de ámbito provincial de Zaragoza; atendiendo al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la actuación se desarrolla mayoritariamente sobre Suelo No Urbanizable Genérico. Cada agricultor deberá gestionar adecuadamente los residuos generados (restos de desbroce, piedras, etc.). Los impactos negativos derivados de estas actuaciones estarán relacionados con la generación de ruidos, emisión de polvo, compactación del suelo, alteración del relieve, aumento de la erosión, homogeneización del paisaje, molestias a la fauna, afecciones a los hábitats y, por supuesto, la eliminación de la vegetación, entre otros. De otra parte, la eliminación de la vegetación y la homogeneización del paisaje podrían acarrear cambios en el paisaje que presenta valores bajo y medio en cuanto a calidad y fragilidad por lo que no deberían esperarse importantes afecciones, sobre todo si se mantiene el arbolado. El impacto sobre el medio socioeconómico se espera positivo sobre la zona al mejorar el rendimiento económico de las parcelas, lo que podría traducirse en mejores expectativas de cara a fijar la población rural, evolución acorde con las políticas que impulsa la Dirección General de Ordenación del Territorio. Con todo lo anterior, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, se disponga de las pertinentes autorizaciones y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, en su caso.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural. Informa que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Informa también que, dada la situación y emplazamiento del proyecto, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento humano en cronologías anteriores, se considera posible la afectación de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Estas prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado y autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. El resultado de las mismas deberá remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Informa que la red hidrográfica principal de la zona de estudio queda definida por el río Jalón, que discurre de este a oeste atravesando el término municipal, y por varios cursos de agua tributarios del mismo, como el barranco de la Piona, el río Najima, arroyo de la Cañada y el barranco de Carramonte. Monreal de Ariza no se localiza sobre ninguna Unidad Hidrogeológica ni masa de agua subterránea. Los inconvenientes generados por las roturaciones propuestas pueden abarcar aspectos como la pérdida de superficie de vegetación natural, lo que supone a su vez otros efectos como la pérdida de hábitat para especies de flora y de fauna, así como un posible aumento en la erosión del suelo, lo que no se considera significativo ya que en las lomas y cabezos de cierta entidad abundantes en el Monreal de Ariza se preserva la mayor parte de las superficies de vegetación natural. En lo referente a los impactos sobre la hidrología, se considera que existe riesgo de vertidos accidentales de la maquinaria que pueden originar episodios puntuales de contaminación que pueden afectar a la calidad de las aguas. No obstante, este impacto será puntual. En cuanto a la probabilidad de impacto, no se incrementará respecto a la que ya existe actualmente por



el uso de maquinaria agrícola en el laboreo de las fincas. El promotor apunta que podría darse un incremento del uso de fertilizantes derivado del cambio de uso y modificación de la superficie agrícola. Asimismo, se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras para evitar o reducir el efecto de los impactos con signo negativo. En caso de que las roturaciones se lleven a cabo en la zona de afección de cauces públicos, se advierte que los trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del Organismo de cuenca. En este sentido, se informa que la zona de servidumbre de 5 m, medidos desde el límite de todo cauce público, en ambos márgenes, se deberá dejar libre y practicable, y que sólo serán autorizables actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.

- Sociedad Española de Ornitología. Establece una serie de umbrales y perímetros de protección para ver si procede o no una Evaluación de impacto ambiental Ordinaria. En este caso, conforme a los criterios anteriores, considera que se exceden los umbrales y procede someter a Evaluación de impacto ambiental Ordinaria la actuación, teniendo en cuenta que el Estudio de impacto ambiental deberá contener estudio de efectos acumulativos y sinérgicos y una serie de estudios concretos sobre aves encaminados a valorar la situación antes y después de la ejecución de la actuación y medir los impactos en explotación, además de medidas correctoras y compensatorias.

Ubicación del proyecto:

Término municipal de Monreal de Ariza (Zaragoza).

Caracterización de la ubicación:

La zona de actuación se sitúa en el municipio de Monreal de Ariza. Abarca la mayor parte del término municipal y corresponde a eriales y ribazos entre terrenos agrícolas de secano. Presenta una altitud entre los 720 y 900 m.s.n.m. y relieve suave, sin accidentes destacables. Litológicamente corresponde a conglomerados, areniscas y arcillas con carbonatos y en los aluviales limos arcillas y gravas; se trata de terrenos de baja permeabilidad salvo en los cauces donde esta es media. En cuanto a la hidrología, la zona de estudio está atravesada de oeste a este por el río Jalón, y por varios cursos de agua tributarios del mismo, como el barranco de la Pilona, el río Najima, arroyo de la Cañada y el barranco de Carramonte. Las masas de agua referidas presentan un estado ecológico entre muy bueno y moderado, un estado químico indeterminado, lo que le asigna un estado final bueno o peor que bueno. Las presiones identificadas sobre estas masas de agua no incluyen fuentes difusas de contaminación por agricultura. En Monreal de Ariza no se localiza sobre ninguna Unidad Hidrogeológica ni masa de agua subterránea.

La vegetación natural está compuesta por romerales más representados en la mitad occidental del término municipal, tomillares-aliagares y ontinares, dominantes en la mitad oriental y carrascales, hacia el sur. En los romerales aparecen de manera generalizada *Rosmarinus officinalis*, *Thymus vulgaris*, *Fumana ericifolia*, *Sideritis pungens*, *Helichrysum stoechas*, *Helianthemum* sp., *Lavandula latifolia*, *Bupleurum frutescens*, *Genista scorpius*, *Santolina chamaecyparissus*, *Teucrium gnaphalodes*, *Satureja intricata*, *Brachypodium retusum* y *Stipa* sp., con claro dominio de *Rosmarinus officinalis*. En los tomillares aparecen las mismas especies con dominio de *Thymus vulgaris* y *Genista scorpius*. Los ontinares están compuestos casi en exclusiva por *Artemisia herba-alba*. Los carrascales son la única formación arbolada presente, a parte de las choperas de los cauces presentes que quedan fuera del ámbito analizado. Son formaciones abiertas con dominio de *Quercus rotundifolia* y el romeral descrito en el sotobosque, acompañado de *Quercus coccifera* y *Juniperus phoenicea*. Los carrascales forman parte del hábitat de interés comunitario 9340 "Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*" y los ontinares del 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)". En algunas laderas *Brachypodium retusum* adquiere gran densidad conformando pastizales correspondientes al hábitat de interés comunitario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea", prioritario de cara a su conservación. En la zona analizada ha sido citado *Thymus loscosii*, especie catalogada como de Interés Especial en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

En cuanto a fauna sensible a la actuación analizada, se conoce la presencia en la zona de aves como avutarda, catalogada como en peligro de extinción, en el catálogo de especies amenazadas de Aragón, ortega, aguilucho cenizo y chova piquirroja, catalogadas como vulnerables. La relevancia de las dos primeras en la zona sur del municipio ha hecho que esta zona sea incluida en área crítica para aves esteparias, conforme a cartografía definida específicamente por la Dirección General de Sostenibilidad. También están citadas especies vinculadas a medios acuáticos como cangrejo de río común, catalogada en peligro de extinción,



pero cuya presencia se descarta ya que no se van a ver afectados cursos de agua permanente.

La zona corresponde al gran dominio de paisaje "Relieves escalonados arcilloso-areniscos" caracterizado por relieves en graderío con mosaicos de secanos, matorral y bosquetes. Respecto al Mapa de Paisaje de la comarca de la Comunidad de Calatayud, la zona de actuación se encuentra en la unidad de paisaje Monreal de Ariza, con calidad baja (2 sobre 10) y fragilidad baja-media (2 sobre 5), es decir, el paisaje no es frágil para admitir modificaciones como la eliminación de superficie forestales dispersas entre los cultivos, además de la calidad de partida es muy baja por lo que no se prevén efectos graves sobre el paisaje.

La Confederación Hidrográfica del Ebro, identifica riesgo de inundación en el cauce del Jalón a su paso por Monreal de Ariza. Conforme a los mapas de riesgos del PLATEAR-Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón), en la zona estudiada no se identifican otros riesgos destacables. En cuanto al riesgo de incendios forestales, conforme a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal, las zonas con riesgos más elevados corresponden a masas forestales en la ribera del Jalón, zona en la que no se interviene.

En la zona de intervención están clasificadas siete vías pecuarias que, conforme al proyecto de clasificación (aprobado por Orden de 18 de diciembre de 1963) cuentan con entre 37,61 y 5 m de anchura. No se aporta información sobre las posibles modificaciones que hayan sufrido estas vías pecuarias con la concentración parcelaria ni por parte del promotor ni por parte del Servicio Provincial de Zaragoza.

Aspectos singulares:

- El área de ubicación, se localiza en el ámbito propuesto por la Dirección General de Sostenibilidad para un futuro plan de recuperación conjunto cuya tramitación administrativa comenzó mediante la Orden de inicio de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación conjunto.

- Dominio público pecuario: Cordel de Torrehermosa, Vereda del Llano de las Leguas, Colada de la Granja, Colada de la Loma Larga o Campillo, Colada de las Cruces o Chercoles, Colada del Cachorro y Colada del Pichón.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afección sobre la vegetación natural y los hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. La roturación de la superficie pretendida supone la eliminación de 54,29 ha de vegetación compuesta por matorral, pastizal y bosque abierto de carrascales, formaciones integrantes de la dinámica sucesional del carrascal climácico. La roturación comporta un retroceso al estado inicial de suelo degradado, desprovisto de toda vegetación natural, cuya recuperación hasta alcanzar de nuevo la madurez, requiere de un periodo muy prolongado de tiempo, por lo que se debe valorar este impacto como negativo. Sin embargo, el municipio de Monreal de Ariza cuenta con un relieve ondulado con áreas de pendiente moderada lo que ha dificultado su puesta en cultivo y ha permitido la conservación de abundantes áreas con vegetación natural. La vegetación referida no presenta un grado de madurez y conservación destacables salvo en el caso de los carrascales que aparecen abiertos y dispersos al sur del municipio, conservándose además algunas carrascales sueltas en los linderos entre las parcelas de cultivo del resto del municipio, sobre todo en su mitad occidental. Estos carrascales forman parte del hábitat de interés comunitario 9340 "Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", apareciendo en la zona también el 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)" y el 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea", prioritario de cara a su conservación. La documentación aportada describe los hábitats de interés comunitario conforme a la bibliografía consultada, sin profundizar en el análisis real de la vegetación presente en la zona.

Por otra parte, las categorías en que se han dividido las superficies "sin valor agrícola" conforme a la clasificación de tierras de la concentración parcelaria incluyen la categoría "no monte" por entender que no procede incluir en el análisis superficies que no requieren autorización para su cambio de uso, conforme a la vigente Ley de Montes. Sin embargo, estas superficies suman 18,73 ha, superando el umbral de las 10 ha que establece la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, para que la puesta en cultivo de superfi-



cies naturales sea sometida a Evaluación de impacto ambiental Simplificada. Este umbral se establece para la puesta en cultivo de superficies naturales, seminaturales o incultas, sin tener en cuenta la consideración que hace la Ley de Montes sobre si procede o no autorización administrativa para el cambio de uso del suelo. Así pues, las superficies naturales que van a ser puestas en cultivo son 54,28 ha de las que no han formado parte del análisis 18,73 ha cuya roturación se asume como compatible teniendo en cuenta, únicamente los criterios contemplados en la Ley de Montes. Tampoco se incluyen en la valoración 2,5 ha correspondientes a pasos entre parcelas para garantizar el correcto laboreo que además tampoco se plasman en la cartografía aportada. Ambos casos, parcelas consideradas “no monte” y pasos entre recintos agrícolas de la misma finca, se cuantifican en las superficies susceptibles de roturación, pero no forman parte del análisis realizado por el promotor sobre su viabilidad ambiental.

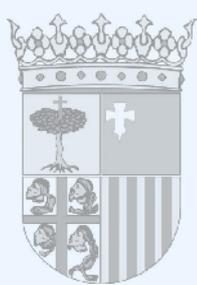
Teniendo en cuenta la no valoración sobre la idoneidad de la puesta en cultivo del casi 40% de la superficie cuya roturación se propone en la documentación aportada, se considera que los efectos sobre la vegetación no han sido valorados en toda su dimensión. No obstante, dado que respecto del total de áreas naturales del término municipal de Monreal de Ariza las roturaciones propuestas suponen una pérdida del 2,5%, que la vegetación afectada está muy bien representada en el término municipal y que la superficie que se pretende poner en cultivo será compensada con el abandono de 24,29 ha de tierras de cultivo en masa común, lo que corresponde al 45% de la superficie roturada, y con la creación de nuevos linderos entre las fincas de reemplazo, se considera que las afecciones a la vegetación natural son asumibles.

No obstante, en la zona analizada se ha detectado la presencia de *Thymus loscosii*, por lo que todas las superficies susceptibles de roturación presentes en la cuadrícula UTM de 1 Km de lado donde ha sido citada esta especie se consideran “A conservar”. No se ha tenido en cuenta, sin embargo, la posibilidad de que esta especie esté presente en un ámbito mayor, aunque no haya sido citada, por lo que se considera necesario realizar prospecciones previas a la puesta en cultivo de estas superficies.

- b) Afección sobre la fauna. Valoración: impacto potencial medio, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. Durante la puesta en cultivo de las superficies pretendidas, la generación de ruidos y vibraciones, la emisión de polvo y contaminantes, el trasiego de vehículos y maquinaria y, en general, la presencia de personal, pueden alterar el sosiego de las especies de fauna presentes en la zona. Destaca la presencia de avutarda y ortega en la parte sur del municipio, zona considerada como área crítica para aves esteparias, según cartografía desarrollada por la Dirección General de Sostenibilidad, en el contexto de la Orden de inicio de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación conjunto. Estas afecciones pueden ser consideradas localizadas, de bajo impacto y temporales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta a este respecto que las superficies en que se propone intervenir que se sitúan en la referida área crítica para especies esteparias, deberán extremarse las precauciones durante la intervención evitando llevar a cabo las roturaciones durante el periodo reproductor de estas especies.

La actuación supone una merma de los hábitats disponibles para la fauna de la zona y en particular para las especies de avifauna asociada a ecosistemas esteparios, al conllevar incremento de la antropización, fragmentación de áreas naturales y homogenización del medio. La modificación del uso del suelo pasando de superficies de matorral y pastizal a superficies de cultivo puede significar una alteración de las comunidades de fauna actuales ya que estas especies requieren fragmentos con vegetación natural entre los campos de cultivo. Se considera insuficiente la compensación de la pérdida de áreas naturales con el abandono de tierras de cultivo propuesta por el promotor por lo que esta superficie deberá ser incrementada mediante el abandono de una superficie similar a la roturada en cada finca, repartida en linderos de gran longitud y poca anchura, en todas aquellas roturaciones que se soliciten en la referida área crítica para aves esteparias.

- c) Afección sobre el medio hídrico. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén modificaciones significativas de la red hidrográfica de la zona al no afectar directamente a cauces de entidad, ni haberse detectado masas de agua subterránea. El movimiento de tierras puede generar un efecto de incremento de la turbidez en los regueros y ba-

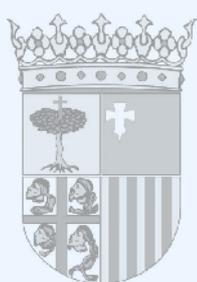


- rrancos de la zona, sin que se aprecien efectos durante la fase de explotación diferentes de los que ya están teniendo lugar, como la aplicación de fertilizantes y herbicidas asociados a las prácticas agrícolas, que podría deteriorar la calidad química de ríos y acuíferos.
- d) Afección sobre el relieve y el suelo. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Este tipo de actuación en zonas de elevada pendiente supone una importante remoción y transferencia de suelo y una alteración relevante del relieve local, pudiendo en última instancia alterar la calidad del suelo, disminuyendo su capacidad de retención de agua y favoreciendo su lavado y pérdida. Las superficies cuya roturación se propone corresponden en su mayor parte a ribazos entre parcelas de cultivo que han sido cribados atendiendo a criterios como sus dimensiones y pendiente para evitar la aparición de fenómenos erosivos tras su eliminación, por lo que este efecto no se considera de gravedad.
- e) Transformación del uso del territorio, simplificación del paisaje y efectos acumulativos del proyecto. Valoración: impacto potencial bajo-medio. La intervención prevista se plantea en una zona con alternancia de áreas naturales y cultivos extensivos de secano y supone una pérdida del 2,5% de las superficies con vegetación natural en favor de las tierras de cultivo que abarcan el 62,5% (3.881,3 ha conforme al censo agrario de 2009) del término municipal. Los cultivos y manejos de campo que se plantean, son similares a los establecidos en la zona por lo que no se producirán alteraciones significativas por infraestructuras o usos del suelo. No obstante, se puede producir cierta simplificación del paisaje como consecuencia de la eliminación de pequeñas áreas de vegetación natural, con diferente composición y estructura, que aportan discontinuidad a las superficies de cultivo cada vez más extensas y homogéneas. No se han analizado los efectos acumulativos del proyecto con otros proyectos de similares características en la zona.
- f) Afección sobre las vías pecuarias. No se valora. Las vías pecuarias clasificadas en Monreal de Ariza no son identificables en parte de su trazado sobre el terreno. Conforme al artículo 30 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón señala que: "1. Cuando las operaciones de concentración parcelaria afecten a vías pecuarias, a propuesta de los órganos competentes en materia de concentración parcelaria y de vías pecuarias, mediante Orden del Departamento competente se resolverá la reclasificación de las vías pecuarias afectadas dentro del procedimiento administrativo de aprobación de la concentración parcelaria. El contenido de la citada Orden se recogerá en el proyecto de concentración y, posteriormente, en el acuerdo que la concluya. 2. Una vez firme el acuerdo de concentración y otorgada el acta de reorganización de la propiedad, se considerará clasificada y deslindada la vía pecuaria, dándose cuenta del acta de reorganización de la propiedad y de la Resolución aprobada al Departamento competente en materia de patrimonio para su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma y para la inscripción, en su caso, en el Registro de la Propiedad. 3. Los tramos modificados deberán ser entregados a la Comunidad Autónoma de Aragón adecuadamente amojonados y con los títulos de propiedad que se deriven de la operación.", lo que resulta de obligado cumplimiento a la concentración parcelaria que origina la roturación que se analiza en este proceso. Se desconoce, sin embargo, el resultado de las modificaciones, si las ha habido, respecto del trazado, anchura y demás aspectos definitorios de las vías pecuarias de Monreal de Ariza tras la concentración parcelaria, por lo que no se puede valorar en qué medida existe afección sobre ellas con las roturaciones propuestas. En cualquier caso, es de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 39.a de la referida Ley 10/2005, de 11 de noviembre, en el que se señala que quedan expresamente prohibidas en las vías pecuarias las roturaciones para la puesta en cultivo.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de roturaciones de la zona de Concentración Parcelaria de Monreal de Ariza (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Zona de intervención ubicada fuera de áreas ambientalmente sensibles.
- Escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto, siempre que se observen las condiciones establecidas en la presente Resolución.



Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de la presente Resolución se circunscribe a la superficie solicitada con el fin de roturación y puesta en cultivo, exclusivamente, en el subperímetro de secano definido en la concentración parcelaria de Monreal de Ariza y correspondiente a la documentación y cartografía aportada por el promotor.

2. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras especificadas en el documento ambiental presentado, siempre y cuando no sean contradictorias con las expuestas en el presente condicionado ambiental.

3. Se podrán roturar los linderos y ribazos señalados en la documentación aportada con la condición de respetar el arbolado para todos ellos. No se establecen categorías siendo esta condición y las siguientes de aplicación a las superficies referidas como “susceptibles de ser eliminado”, “Susceptibles de ser eliminado (condicionado)”, “No monte” y pasos entre recintos de cultivo interiores en las fincas de concentración siguientes:

POLÍGONO	FINCAS
501	13 / 15 / 16 / 17 / 21 / 22
502	2 / 5 / 6 / 14 / 17 / 20 / 22 / 23 / 24 / 27 / 31 / 33 / 36 / 38 / 41 / 44
504	4 / 5 / 8 / 9 / 10 / 12 / 14 / 17 / 26 / 83
505	2 / 24 / 37 / 41 / 42
507	3 / 10 / 20 / 43 / 44 / 46 / 50 / 55 / 63 / 66 / 70 / 78
508	6 / 9 / 11 / 12 / 13 / 36 / 51 / 52 / 54 / 59 / 68 / 69 / 75
509	28 / 44 / 47 / 65 / 72 / 74 / 77 / 80 / 83 / 91 / 92 / 94 / 96
510	72
512	17 / 27 / 29 / 30 / 31 / 48 / 50 / 56 / 59 / 74
513	13 / 18 / 30 / 31 / 32

4. Los pasos entre los recintos de cultivo interiores de las fincas referidas en el párrafo anterior, no superarán los 6 m de anchura.

5. Con antelación al inicio de los trabajos se realizarán prospecciones de las superficies a roturar, al objeto de determinar la presencia de ejemplares de *Thymus loscosii*, o cualquier otra especie de flora incluida en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón. Estas prospecciones serán llevadas a cabo por técnico cualificado y en periodo adecuado a la fenología de las especies que se pretende detectar. Del resultado de los trabajos de prospección, en su caso, se derivará la exclusión de nuevas superficies de la puesta en cultivo, siendo necesario el mantenimiento del uso forestal actual como mínimo en un perímetro de 15 m en torno a los ejemplares detectados.

6. Se dejarán en abandono las 24,29 ha correspondientes a los recintos de cultivo incluidos en las fincas 52 y 53 del polígono 507, 73 del polígono 509, 47 y 73 del polígono 510 y 45 y 54 del polígono 512, asignadas al Ayuntamiento de Monreal de Ariza en la concentración parcelaria, como compensación por la pérdida de superficies naturales. El cumplimiento de esta prescripción comporta que en ningún caso se podrán autorizar roturaciones en las fincas referidas en el futuro.



7. En las superficies referidas de los polígonos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, conforme a la nomenclatura referida con anterioridad a la concentración parcelaria, o a los polígonos 507, 508, 509 y mitad sur del polígono 510, conforme a la referida tras la concentración, correspondientes a área crítica para las aves esteparias, cada propietario que incremente la superficie de cultivo con la roturación de linderos y eriales, deberá compensar la pérdida de superficies en la periferia del lote afectado, dejando en abandono una franja de terreno de cultivo equivalente a la roturada, configurando linderos de no más de 4 m de anchura, siendo esta una condición inexcusable para poder proceder a la roturación, independientemente de la condición legal de monte o no de las nuevas superficies que se pretendan poner en cultivo.

8. La roturación de terrenos forestales en los polígonos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, conforme a la nomenclatura referida con anterioridad a la concentración parcelaria, o a los polígonos 507, 508, 509 y mitad sur del polígono 510, conforme a la referida tras la concentración, correspondientes a área crítica para las aves esteparias, no se realizará en el periodo reproductor de avutarda y ortega, es decir, no se realizarán entre marzo y agosto, ambos incluidos.

9. Si en el transcurso de la ejecución del proyecto se localizara algún resto paleontológico, deberá comunicarse el hallazgo al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, quien arbitrará las medidas necesarias para el correcto tratamiento de los restos. Asimismo, se deberá atender a lo indicado en su informe por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, en cuanto la realización de labores de prospección arqueológica en la zona.

10. Conforme a lo establecido en el artículo 39.a de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, no se roturarán superficies en terrenos pertenecientes a vías pecuarias para su puesta en cultivo.

11. Se notificarán con suficiente antelación las fechas previstas para la realización de las obras a la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, para que pueda designar, si procede, personal cualificado para la supervisión de las obras, debiéndose en todo caso atender a las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, documentación adicional aportada como respuesta a requerimiento, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

12. El cumplimiento de las prescripciones indicadas en este condicionado será controlado conforme al programa de vigilancia ambiental que será de aplicación a las roturaciones que se pretendan realizar en los 5 primeros años desde la toma de posesión de las nuevas fincas. Este programa de vigilancia ambiental desarrollará el control de todos los aspectos aquí señalados y, en particular, la situación de las superficies que se pretende roturar respecto al resultado de las prospecciones de flora amenazada, al resultado de las prospecciones arqueológicas, a la presencia de arbolado, a su inclusión en vía pecuaria. Se redactarán informes semestrales de control ambiental que incluirán las roturaciones correspondientes a dicho periodo y que serán remitidos al órgano sustantivo.

Puesto que la condición 7 anterior, establece que la necesidad de compensar las superficies roturadas en cada finca incluida en el área crítica por aves esteparias es una condición inexcusable se considera necesario que las roturaciones pretendidas en los polígonos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, conforme a la nomenclatura referida con anterioridad a la concentración parcelaria, o a los polígonos 507, 508, 509 y mitad sur del polígono 510, conforme a la referida tras la concentración, incorporen un informe específico de la vigilancia ambiental en el que se describa y valore el cumplimiento de la medida referida.

A través de la presente Resolución se da cumplimiento al trámite previsto en el artículo 30.2 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, entendiéndose como favorable el informe para cambio de uso en las parcelas contempladas en la condición "tercera", y con las condiciones establecidas en el resto de las medidas de la Resolución.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de transformación en regadío del paraje El Campillo en Miedes de Aragón (Zaragoza) y su estudio de impacto ambiental, promovido por la Comunidad de Regantes de Miedes de Aragón (Número Expte. INAGA 500201/01/2019/01186).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo decida el órgano ambiental, o lo solicite el promotor. La transformación en regadío en el paraje “El Campillo” en Miedes de Aragón (Zaragoza), se encuentra incluida dentro de los supuestos establecidos en el anexo II de dicha Ley, Grupo 1, Apartado 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, estando sujeto por tanto a evaluación ambiental simplificada. Dicha evaluación concluyó con la Resolución de 13 de noviembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) por la que se adopta la decisión de someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas y transformación a regadío de 178 ha, en el término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes de Miedes de Aragón (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2017/04137).

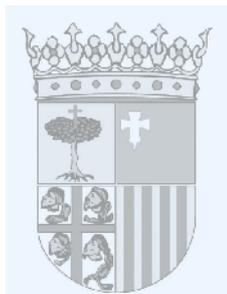
1. Antecedentes y tramitación.

Con fecha 18 de febrero de 2019, la Dirección General de Desarrollo Rural traslada al Instituto de Gestión Aragonés Ambiental el expediente relativo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de transformación en regadío del paraje “El Campillo” en Miedes de Aragón (Zaragoza), tras el trámite de información y participación pública, incluyendo el resultado de dicha información pública, así como el referido proyecto y su Estudio de impacto ambiental. Con posterioridad, dicha Dirección General traslada también el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Ebro, conteniendo información referente a masas de agua afectadas, su estado, y contenidos de la planificación hidrológica al respecto, conforme a lo previsto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre de modificación de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y respondiendo a requerimiento efectuado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 26 de febrero de 2019.

El trámite de información pública se inició mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 2 de agosto de 2018. En dicho trámite, el órgano sustantivo realizó consulta al Ayuntamiento de Miedes, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Sostenibilidad, Comarca Comunidad de Calatayud, Confederación Hidrográfica del Ebro, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Ecologistas en acción-Ecofontaneros y Fundación Ecología y Desarrollo.

Como resultado de la información y participación pública se han recibido informes del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio y la Confederación Hidrográfica del Ebro, y no se han recibido alegaciones de particulares. El contenido de los informes recibidos se resume a continuación:

- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza. La Unidad de Desarrollo Rural informa que la dotación de riego prevista es acorde con la dotación máxima admisible según la clasificación por cultivos y comarcas del Plan Hidrológico del Ebro, siendo las instalaciones y obras previstas en el proyecto coherentes con el objetivo de la actuación de transformación en regadío de las 175,53 ha. Por su parte, la Subdirección de Medio Ambiente destaca que no se incluye análisis de viabilidad en fase de explotación en función del precio del gasoil y en ausencia de ayudas públicas, ni se valoran otras alternativas en cuanto al suministro eléctrico que minoren la dependencia del bombeo con generador. Se considera adecuada la función de apoyo a la extinción de incendios de la balsa y se incorporan medidas al diseño de la misma a este respecto. Se señala, entre otros, que no se valoran efectos acumulativos ni la pérdida de hábitats para determinadas especies, ni medidas anti-atrapamiento de fauna en las zanjas, ni sobre la instalación de sensores, guías o mallas de sombreo, o los impactos positivos sobre el empleo rural y la fijación de la población. Indica que el proyecto no contiene medidas de seguimiento ni presupuesto al respecto, ni tampoco se contempla la fase de abandono. El estudio contempla adecuadamente las afecciones al dominio público forestal y pecuario. Se advierte la presencia de Triops en la balsa presente junto a la tubería



de impulsión y se propone que se destine suministro de apoyo desde el sistema diseñado a esta balsa. Todo lo anterior se concreta en varias medidas que considera deben incorporarse al diseño, ejecución y explotación del proyecto.

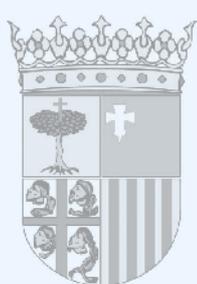
- Dirección General de Sostenibilidad. Considera que no son de esperar afecciones significativas al medio ya que la transformación tendrá lugar sobre campos de cultivo, utilizando un pozo que no requiere línea eléctrica. La construcción de la balsa, sin embargo, se propone en un área con vegetación silvestre que será destruida, aunque se proponen medidas compensatorias como la revegetación del doble de superficie afectada en terreno de cultivo. Se considera necesario repetir las prospecciones de flora catalogada realizadas por técnico cualificado cuyos resultados deberán ser remitidos al Servicio de Biodiversidad donde se establecerán medidas adicionales en función de los resultados. No se prevén afecciones significativas sobre los Planes de Recuperación de *Austrapotamobius pallipes* ni de *Hieracium fasciatum*. Si se respeta el planteamiento descrito en el proyecto, las medidas correctoras y compensatorias, así como las prospecciones de flora previas, no se prevén afecciones a los objetivos de conservación del LIC Sierra de Vicort. El proyecto deberá contar con informe favorable del organismo de cuenca sobre la presión en el acuífero por la extracción de caudales y la posible contaminación por nitratos.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Considera que el promotor ha tenido en cuenta la mayoría de los aspectos planteados en informes anteriores, sin embargo, le sigue preocupando la situación geográfica de la balsa y las afecciones que el nuevo proyecto pueda suponer al LIC los montes de titularidad pública y las especies protegidas.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio. El expediente remitido desde la Dirección General de Desarrollo Rural incluye el informe de esta Dirección General en referencia al expediente INAGA 01/2017/04137, de Evaluación de impacto ambiental Simplificada en el que se indica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico localizado dentro del ámbito del proyecto. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos de interés deberá comunicarse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la correcta documentación y tratamiento. Asimismo, la presencia de yacimientos arqueológicos en entornos inmediatos al emplazamiento del proyecto y la ausencia de estudios específicos, hacen imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las áreas afectadas directa o indirectamente.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Informa que los efectos previsibles del proyecto se consideran compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere siempre y cuando se lleven a cabo las medidas contempladas en el Estudio de impacto ambiental, teniendo en cuenta en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, impidiendo su contaminación o degradación, mediante el adecuado manejo del riego y fertilización, para lo que se recomienda seguir el Código de Buenas Prácticas Agrarias, y garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica y morfológica de la zona. También se integra en informe independiente de la Oficina de Planificación Hidrológica, la ficha que contiene información sobre la naturaleza, estado, presiones, impactos y objetivos de la masa de agua afectada, (ES091MSBT082 Huerva-Perejiles), considerando finalmente que el proyecto se compatible con la planificación hidrológica vigente, siempre y cuando se cumplan una serie de condiciones. Concretamente, se requiere la integración del aprovechamiento en el Sindicato Central de Usuarios del río Jalón, cumplir con lo indicado en cuanto a requisitos, características e instalación, colocando tubería piezométrica y contador adecuado, controlar la evolución de los niveles de agua y caudales extraídos y reportar periódicamente a esa Oficina, y cumplir con las condiciones y limitaciones que se establezcan en aras a mantener el caudal ecológico de la correspondiente masa superficial.

En respuesta a estos informes el promotor redacta documento de contestación a alegaciones donde, con carácter general, se muestra conforme con lo señalado en dichos informes y asume la incorporación al proyecto de los condicionantes propuestos. Contesta además a algunas de las cuestiones reseñadas por los estamentos consultados, señalando lo siguiente: que las instalaciones auxiliares de la obra se ubicarán en el recinto 12 de la parcela 14 del polígono 27; que la ubicación seleccionada para la balsa es la única que permite alcanzar la cota necesaria, por lo que no se han barajado otras ubicaciones; y que el riesgo de contaminación difusa es muy bajo por la baja dosis de riego utilizada y la elevada eficiencia del sistema de riego localizado. Asimismo, incorpora un análisis sobre el suministro energético al bombeo indicando que se trata de un riego de apoyo dada la baja dotación, lo que permite asumir un elevado coste del metro cúbico de agua; justifica que el bajo caudal de aforo del pozo (20 l/s) hace preciso bombear durante 24 horas lo que no puede hacerse con energía solar exclusivamente; y que el suministro complementario se realizará con un generador



diésel ya que el suministro desde la red de distribución supone pagar el término de potencia durante todo el año cuando está previsto que el bombeo funcione únicamente durante 6 meses, lo que encarece el bombeo.

En fecha 4 de noviembre de 2019 se concedió trámite de audiencia al promotor, recibéndose acuse de recibo el 6 de noviembre, trasladándose copia del documento base de la declaración de impacto ambiental y otorgándole un plazo de 10 días. Con idéntica fecha se comunicó dicho trámite de audiencia a la Dirección General de Desarrollo Rural. No se ha recibido alegación ni manifestación alguna al respecto.

2. Descripción del proyecto y análisis de la documentación aportada.

La descripción de la actuación difiere entre la información aportada en el Proyecto de transformación en regadío del paraje “El Campillo” en Miedes, Zaragoza, redactado en marzo de 2017 y en el Estudio de impacto ambiental, redactado en junio de 2018. Mientras el estudio de impacto recoge cambios derivados de la evaluación de impacto ambiental simplificada, el proyecto mantiene la versión original. La descripción que se recoge a continuación es la reflejada en el Estudio de impacto ambiental.

La actuación proyectada consiste en la puesta en riego de 175,53 ha, en el paraje El Campillo, en el término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza), con agua de pozo bombeada con la energía obtenida de un grupo electrógeno y una estación fotovoltaica. La titularidad de las parcelas a transformar es en un 92,6% municipal, siendo el resto (12 parcelas) de propiedad privada. El Ayuntamiento ha dividido la superficie de su propiedad en lotes de 2,5 ha que arrienda a agricultores de la localidad. El análisis conforme a SIGPAC 2019 de la cartografía de las superficies integrantes de este regadío y de la lista de beneficiarios aportadas en el Estudio de impacto ambiental, se muestra en la tabla incorporada en anexo.

Se pretende la implantación de riego por goteo en el total de la superficie. Los cultivos actuales corresponden a un 54,7% de cerezo, un 32,2% de almendro, un 5,8% de cereales y 7,2% de viña, conforme al Estudio de impacto ambiental, cifras cercanas a las que ofrece SIGPAC, salvo en el cultivo de cereal donde se alcanza el 12%. Los cultivos que se pretenden implantar, conforme al proyecto, corresponden a un 80% de cerezo tardío, 10% viña y 10% almendro, lo que supone la transformación en un 100% a cultivos leñosos.

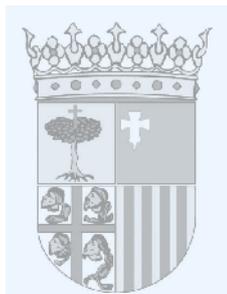
La dotación de riego que se prevé es de 645.282 m³/año dato que corresponde a la superficie regable del proyecto y que, por tanto, no ha sido actualizado.

El proyecto propone un bombeo a balsa elevada desde el pozo ya existente y el riego de toda la superficie por turnos de bloques de 10 ha. El pozo se encuentra en la parcela 19 del polígono 30, en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 631052 / 4568831. En 2015 se efectuaron pruebas de aforo, momento en que se confirmó la disponibilidad de agua sin que hasta ahora se haya llevado a cabo explotación alguna. Tiene una profundidad de 224 m y está revestido internamente por tubería de acero al carbono ciega y troquelada en diferentes tramos. Se pretende instalar en su interior una bomba sumergida estimándose un caudal óptimo de 18,33-20 l/s a 192 m.

El suministro eléctrico a la bomba se obtendrá de un grupo electrógeno y de un parque solar, anexos al pozo, instalados en la misma parcela. La campaña de riego será de 5 meses al año, por lo que se plantea como más rentable esta forma de suministro energético que la conexión a la red de distribución existente, que lleva implícitos costes fijos todo el año. Se prevé la instalación de un grupo electrógeno diésel de 140 kVA y de un parque solar de 108 kWp, con 360 módulos instalados sobre 10 seguidores solares fijos, con una superficie de 1,2 ha en la misma parcela que el pozo. Todas las conducciones eléctricas serán enterradas. El caudal que se bombeará mediante la energía producida por el campo solar durante toda la campaña es del 34% del bombeo total.

Se ha diseñado un sistema de riego por goteo a turnos, con 18 bloques de riego y un caudal instantáneo de 2 l/s·ha. El sistema consta 8.240,29 m de tuberías, con una tubería de impulsión de acero de 100 mm de diámetro que elevará el agua desde el pozo hasta la balsa, desde la que se regará por gravedad, mediante una red primaria con tuberías de PVC de 180 mm, una red secundaria con tuberías de PE de entre 90 y 125 mm de diámetro, valvulería, calderería, hidrantes y demás instalaciones. El sistema estará regulado mediante telecontrol por radio y fibra óptica, alimentado por paneles solares en los hidrantes.

Junto al pozo, se proyecta la construcción de una nave de 12,52 m x 6,55 m y 4,19 m de altura, de bloque de hormigón y con cubierta a un agua tipo sandwich, dividida internamente en dos estancias no comunicadas, una para alojamiento del generador que dispondrá de un depósito de combustible de 15.000 l y otra para el sistema de filtrado, los cuadros eléctricos y un futuro sistema de fertirrigación.



La balsa de riego se ubicará en la parcela 1 del polígono 26 y tendrá una capacidad de 8.677 m³, correspondientes a 5 días de autonomía, con una cota de coronación de 993,50 m, 5 m de profundidad, talud interior 2,5 H:1V, talud exterior 1,5 H:1V, afectando a una superficie de 5.781 m². Estará impermeabilizada con geotextil, bajo el que se instalará un drenaje para detectar posibles fugas. Contará con un aliviadero con una escollera para remansar el agua que será conducida hasta la vaguada de desagüe natural de la zona. Será vallada perimetralmente a pie de talud y contará con un camino de coronación de 4 m de anchura. Esta balsa permitirá disponer de un elemento esencial en la lucha contra incendios forestales al garantizar el abastecimiento de helicópteros y autobombas.

El agua extraída del pozo se destinará, además, para uso ganadero ovino/caprino, mediante la colocación de unos abrevaderos al aire libre. El volumen de agua destinado a este uso no se detalla por considerarse inapreciable respecto del volumen destinado a riego.

Los movimientos de tierras previstos en la construcción de la balsa suponen un volumen de desmonte de 8.051 m³ y de terraplén 6.169 m³, lo que supone una diferencia de 1.882 m³. Se prevé su reutilización en la propia obra, pero si hiciera falta un vertedero se propone para su ubicación el recinto 12 de la parcela 14 del polígono 27. Con la excavación de las tuberías se prevé un volumen de sobrantes de 3.952 m³, que se pretende reutilizar en la propia obra; si hubiera sobrantes se procederá del mismo modo.

Se estima un plazo de ejecución para la obra de 4 meses.

El estudio de alternativas contempla varias alternativas atendiendo a la superficie de transformación, atendiendo a las conducciones de riego, a la balsa y al parque solar. El estudio concluye que es mejor ambientalmente la alternativa que contempla menor superficie de transformación, la que dibuja el trazado de la tubería de impulsión sobre caminos existentes, la que incluye la construcción de una balsa elevada por conjugar mejor los costes económicos, de construcción y explotación y emisiones de CO₂, y la que saca el parque solar del LIC. La alternativa 0 se menciona en el planteamiento inicial pero no se incluye en el análisis.

En cuanto a la documentación aportada por el promotor, si bien el estudio de impacto ambiental plantea mejoras ambientales coherentes con el resultado de la evaluación ambiental simplificada efectuada, el proyecto no ha sido actualizado en consecuencia. En tal sentido, se denotan ciertas carencias en cuanto al detalle de las instalaciones, incluyendo contradicciones en los diferentes mapas en cuanto a la superficie integrante en el regadío.

La descripción del medio incluye una descripción del medio físico, con información sobre la climatología contaminación atmosférica y cambio climático, geología y geomorfología, edafología y suelos, permeabilidad, usos del suelo, hidrología e hidrogeología, paisaje, patrimonio cultural, vegetación y flora, fauna, riesgos naturales (inundaciones, incendios, riesgos geológicos, sismicidad y riesgos meteorológicos) y medio socioeconómico (uso del espacio, demografía, actividades sectoriales, infraestructuras y espacios de interés). Entre los espacios afectados se señala el LIC Sierra de Vicort, el ámbito de protección del cangrejo de río común, el ámbito de protección del águila azor-perdicera, el Monte de Utilidad Pública "Campillo y Pinar", el Monte Patrimonial "Los Barrancos y Solana", la Colada del Camino de la Villa y la Vereda de La Sarja. Concretamente, respecto de la vegetación, se indica que la zona cuenta con matorrales propios de la degradación del encinar, carrascales y quejigares, los primeros incluidos en el HIC 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia", pinares de pino resinero y pinares de pino carrasco. Se mencionan varias especies de flora catalogada citadas en las inmediateces por fuentes bibliográficas (*Centaurea pinnata*, *Thymus loscosii*, *Ilex aquifolium* y *Limnium viciosi*). Entre las especies de fauna destacan rocín y alimoche citadas en las inmediateces por fuentes bibliográficas y se descarta la presencia de águila perdicera y de cangrejo de río común. El trabajo de flora y fauna se completa con el resultado de unas prospecciones realizadas en dos jornadas de campo, de las que no se describe metodología de trabajo más allá del plano con los recorridos efectuados, y de las que se presentan unos resultados muy vagos que no amplían la información bibliográfica aportada.

La identificación y valoración de impactos divide el proyecto en fase de obras con retirada de la vegetación, movimientos de tierras, excavaciones, acopios, localización de instalaciones, tráfico de maquinaria, mantenimiento y rellenos y revegetaciones, y fase de explotación, con tráfico y mantenimiento de maquinaria agrícola, cambios de cultivos, funcionamiento de las instalaciones, uso de fertilizantes, localización de infraestructuras y laboreo. No se contempla la fase de desmantelamiento. Se estiman como moderados en fase de ejecución los impactos por emisión de contaminantes, disminución de la calidad del paisaje, ocupación y cambio de uso del suelo, aplastamiento de la vegetación y retirada de la cobertura vegetal, afecciones al LIC y reducción y fragmentación de hábitats, molestias a la fauna y generación de conatos de incendios, y en explotación, consumo de fertilizantes, de agua y gasoil, conta-



minación difusa y disminución de la calidad del paisaje, aplastamiento de la vegetación por la maquinaria agrícola, fragmentación de hábitats, molestias a la fauna por el laboreo y nuevamente incremento del riesgo de incendios. El resto de los impactos definidos se consideran compatibles. Tras la aplicación de las medidas correctoras todos los impactos definidos pasan a compatibles.

Las medidas preventivas y correctoras previstas para la fase de construcción incluyen un periodo de limitación de obras por reproducción de fauna de interés, minorar las superficies de ocupación y más si afectan a vegetación natural, acopio y reposición de suelo fértil, adecuada gestión de residuos, riegos periódicos para evitar la generación de polvo y solicitud de las autorizaciones pertinentes para ocupación de dominio público forestal y pecuario, además de incluir como compensación la plantación de una hectárea de terreno de cultivo en el LIC. Con respecto a la fase de explotación se propone control del uso de fitosanitarios, medidas anticolidión de aves para los vallados o adecuado mantenimiento del grupo electrógeno para no generar emisiones excesivas, entre otras.

Se incluye un plan de vigilancia ambiental con acciones específicas en obra sobre el consumo de agua y combustible, adecuada gestión de los residuos, control de las emisiones de polvo, ruido y gases contaminantes, control de la aparición de fenómenos erosivos, reducción de la ocupación y compactación del suelo, evitar daños paisajísticos, a la fauna, a la vegetación, al LIC, al MUP, al patrimonio cultural y a las infraestructuras. Estas mismas acciones de control se hacen extensivas a la fase de explotación, incorporando, además, el control de la contaminación de suelos y aguas subterráneas, de las revegetaciones y control de afecciones a vegetación, fauna y población. Se redactarán informes de control tras la finalización de las obras, otro anual tras la puesta en riego durante dos años e informes especiales cuando se considere oportuno.

Las afecciones a Red Natura 2000 son tenidas en cuenta de los diferentes apartados con mayor o menor grado de profundidad, si bien el Estudio de impacto ambiental, no contiene un apartado específico con la valoración de las afecciones a la Red Natura 2000, como tampoco un estudio específico relativo al análisis de impactos acumulativos y sinérgicos.

3. Descripción del medio.

La actuación se localiza en el paraje denominado Llano del Campillo, situado en el cuadrante noreste del término municipal de Miedes de Aragón, un extenso altiplano agrícola de cultivos extensivos de secano situado al pie de las estribaciones sur de la Sierra del Espigar y al norte del cauce del río Perejiles. Dicho altiplano está bordeado por amplias masas forestales de pinares de *Pinus pinaster* y carrascales, por el norte y por el este, mientras que por el sur y por el oeste del altiplano aparece un mosaico de terrenos de cultivo de secano y terrenos forestales representados asimismo por un mosaico de pinares de *Pinus halepensis*, aliagares, tomillares y pastizales camefíticos.

Los cultivos dominantes en la zona son extensivos, de cereal, aunque están prosperando en los últimos años cultivos leñosos en secano (cerezo, almendro y vid) que en algunas zonas se están imponiendo.

Geológicamente las áreas más elevadas donde aparecen los bosques, están formadas por materiales cuarcíticos, de gran dureza. El resto corresponde a conglomerados silíceos. No se ven afectados cauces naturales; junto al camino de acceso a la balsa por el que discurre la impulsión hay una balsa de uso agroganadero. La intervención incide con el pozo en la masa de agua subterránea Huerva-Perejiles que cuenta con un estado químico malo, un estado cuantitativo bueno y, por tanto, un estado general malo. La zona no se encuentra declarada como vulnerable por nitratos de origen agrario, pero sí lo está el vecino término de Langa del Castillo, del que el regadío dista 750 m.

El proyecto se desarrolla entre el altiplano y los bosques situados al norte. Las tierras de labor se sitúan en el altiplano, donde la vegetación natural queda relegada a los bordes de parcelas de cultivo y de caminos. La balsa de almacenamiento de agua prevista está proyectada en el seno de una importante masa forestal, de carrascal entremezclado con pinar de pino resinero y con claros de matorral, propio de la degradación del carrascal, con romero (*Rosmarinus officinalis*), enebro (*Juniperus oxycedrus*), galluba (*Arctostaphylos uva-ursi*), cantueso (*Lavandula stoechas*), tomillo (*Thymus vulgaris*), manzanilla borde (*Helichrysum stoechas*) y brecina (*Calluna vulgaris*).

Los carrascales referidos forman parte del hábitat de interés comunitario 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, presentando una estructura y estado de conservación buenos, y estando incluidos, a su vez, entre los objetivos de conservación del LIC ES2430102 "Sierra Vicort".



Los terrenos naturales de la zona de actuación constituyen hábitats adecuados para el desarrollo de *Centaurea pinnata*, especie de flora incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón), con la categoría de “En peligro de extinción”, incluida en el anexo IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, e incluida a su vez entre los objetivos de conservación del LIC ES2430102 “Sierra Vicort”. De esta especie se tiene conocimiento de su presencia en los alrededores del proyecto, incluidas algunas de las cuadrículas UTM de un kilómetro, afectadas por la actuación.

Los hábitats que se dan en la zona de actuación y en sus inmediaciones constituyen ambientes muy adecuados para la reproducción, campeo y/o alimentación de diversas aves incluidas en el mencionado Catálogo, destacando *Otis tarda* (avutarda común), *Circus pygargus* (aguilucho cenizo), *Tetrax tetrax* (sisón común), *Neophron percnopterus* (alimoche común) y *Pyrhocorax pyrrhocorax* (chova piquirroja), la primera catalogada como “En peligro de extinción” y las restantes como “Vulnerable”. Se conoce la presencia de sisón y avutarda en territorios cerealistas próximos.

La actuación afecta al Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2430102 “Sierra Vicort”. Concretamente, el proyecto contempla la construcción de una balsa que comporta la ocupación de 0,6 ha, 1.600 m de tubería de impulsión y las instalaciones anexas al pozo. Entre los objetivos de conservación de este espacio y presentes en el entorno del proyecto, destacan los carrascales y *Centaurea pinnata*. Se identifican como presiones sobre el espacio actividades como los cambios en las prácticas de cultivo, las plantaciones forestales, construcción de vías de comunicación y de transporte energético, urbanización, vertidos, caza, recolección de flora, actividades deportivas y los incendios forestales, así como las intervenciones de extinción. Estas actividades no son potenciadas por el proyecto analizado salvo en lo referente a infraestructuras, puesto que se prevé la instalación de la balsa y la tubería de impulsión en el LIC, así como las instalaciones anexas al pozo, la instalación de un vertedero de tierras y en que las obras en zona forestal implican un incremento del riesgo de incendios, que se mitiga con la disponibilidad de agua en la balsa para la extinción de incendios forestales en la zona de obras y en un ámbito mayor. No hay superficies de transformación a regadío en el LIC.

Se ve afectado el ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes* (cangrejo de río común), y se aprueba el Plan de Recuperación. Todo el proyecto se encuentra en el ámbito de aplicación del plan salvo un tramo de 650 m de tubería de impulsión; no obstante, en la zona de actuación no se dan medios acuáticos en los que pudiera estar presente la especie.

Asimismo, el proyecto se desarrolla en el ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación. Afectan al plan el parque solar, el pozo, las instalaciones anexas a ambos y un tramo de 150 m de la tubería de impulsión, todo ello fuera de zonas designadas como área crítica para la especie. Si bien los hábitats presentes resultan adecuados para campeo y alimentación de *Hieraaetus fasciatus* (águila-azor perdicera), no se tiene conocimiento de puntos de nidificación próximos de esta especie.

Se ve afectado el Monte de Utilidad Pública Z0119 “Campillo y Pinar” de titularidad del Ayuntamiento de Miedes de Aragón, sin deslindar. Ocupan superficie del monte la balsa y 570 m de la tubería de impulsión, la fibra óptica y otras instalaciones anexas. De forma análoga, conforme se indica en el estudio de impacto ambiental, se ve afectado el Monte Patrimonial del Ayuntamiento de Miedes “Los Barrancos y Solana”, con la instalación de unos 200 m de tuberías y demás instalaciones anexas, así como la puesta en riego de la parcela 78 del polígono 18, de las parcelas 217 y 218 del polígono 19, de la parcela 244 del polígono 20 y de parte de la parcela 1 del polígono 30.

La Colada del Camino de la Villa, de 5 m de anchura, linda por el este con la parcela 78 del polígono 18, integrante del regadío.

La actuación se proyecta en un entorno en que los terrenos están mayoritariamente clasificados de alto riesgo de incendio forestal, conforme se establece en el apartado segundo de la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.



4. Efectos potenciales de la actuación y medidas propuestas.

Los principales impactos derivados de la transformación en regadío recaen sobre la vegetación natural y las alteraciones que esto supone sobre la fauna. Las instalaciones de riego, salvo la balsa, se prevén sobre terreno de cultivo o sobre viales, por lo que a este respecto no van a generar afecciones relevantes. Sin embargo, en cuanto a la gestión de las nuevas superficies de cultivo sí pueden derivarse afecciones a la vegetación presente en los linderos entre las parcelas actuales ya que se prevé la agrupación en lotes de 2,5 ha que serán asignados al mismo cultivador por el Ayuntamiento, de lo que se podría derivar la eliminación de los linderos interiores.

Si bien este impacto no ha sido valorado en el Estudio, en el que se indica que la única vegetación natural que va a ser roturada es la que se encuentra en la superficie a ocupar por la balsa, si se menciona en el documento de contestación a las alegaciones del proceso de participación pública, indicándose que los ribazos entre parcelas apenas tienen altura y su funcionalidad es más bien de límite, que de elementos para preservar de la erosión; concluye por ello que se puede considerar la afección a la vegetación natural en la zona de riego como despreciable.

Sin embargo, de estas afecciones más localizadas sobre la vegetación se desprenden otras sobre la fauna, más que por afección directa, por modificación de sus biotopos. Asimismo, la supresión de linderos interiores en los lotes de cultivo puede desencadenar la simplificación y homogeneización del paisaje, con pérdida de calidad de hábitats. La reciente y progresiva sustitución de cultivos extensivos por leñosos también contribuye a este deterioro; aunque actualmente el llano de El Campillo aún sigue dominado por los cultivos de cereal, la expectativa del regadío ha favorecido una intensa transformación a leñosos en los últimos años. De hecho, conforme a las fotografías aéreas consultadas, se aprecia que la mayor parte de la superficie que contempla el regadío proyectado, ya se encuentra actualmente plantada. Este efecto, si la tendencia se mantiene, puede resultar particularmente perjudicial a las poblaciones de aves esteparias potencialmente usuarias de la zona, entre las que destacan dos especies amenazadas como avutarda y sisón.

En cuanto a la vegetación afectada por la construcción de la balsa de riego además de la pérdida de vegetación y las consecuencias que esto puede traer para la fauna, debe tenerse en consideración su valor intrínseco ya que se trata de un bosque relativamente maduro de carrascas, correspondiente al Hábitat de Interés Comunitario 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, en el LIC Sierra de Vicort, donde este hábitat forma parte de los objetivos de conservación. Las superficies afectadas corresponden a 0,6 ha de ocupación permanente de la balsa. No se estiman en el Estudio de impacto ambiental las ocupaciones adicionales en fase de obras ni en la construcción de la balsa ni en la de la impulsión. Ésta última se ha diseñado sobre el camino que da acceso a la balsa lo que minorará la afección sobre áreas con vegetación natural, pero que va a requerir ampliar la plataforma de trabajo ya que cuenta únicamente con 4 m. El Estudio de impacto ambiental propone la compensación de la afección al carrascal con su reposición en terreno de cultivo en el LIC, duplicando la superficie afectada y la restauración de los taludes exteriores de la balsa y terrenos aledaños. *Centaurea pinnata* es también objetivo de conservación del LIC y su presencia en las superficies afectadas por el proyecto no puede ser descartada con el trabajo de campo realizado. Estos aspectos comportan afecciones que el proyecto puede generar al LIC Sierra de Vicort y cuyo grado de significación puede paliarse mediante la aplicación de medidas que incluyan, además de la restauración de todas las superficies naturales afectadas y la compensación de la pérdida de carrascal, la realización de prospecciones de flora adecuadas para poder descartar la presencia de *Centaurea pinnata* en las superficies afectadas por el proyecto.

Por otra parte, en referencia a las presiones identificadas en la ficha resumen de este espacio el proyecto pretende la construcción de la balsa de riego, la impulsión, el edificio y demás instalaciones junto al pozo lo que supone nuevas infraestructuras dentro de este espacio. La presión al respecto puede ser mitigada con la restauración de las superficies afectadas y la compensación de la pérdida de carrascal, entre otros. La instalación de un vertedero también corresponde a una de las presiones identificadas en este espacio, si bien, se pretende sobre terreno de cultivo y en la parcela de compensación del carrascal. Por último, el riesgo de incendios también se incrementa sobre todo durante la fase de construcción, por lo que deberán extremarse las precauciones durante las obras, sin perder de vista que la balsa, convenientemente adecuada, va a permitir disponer de agua para sofocar cualquier incendio en la zona, lo que supone un efecto positivo a este respecto.

En el ámbito más inmediato al proyecto se tiene constancia de la presencia de especies de aves esteparias, como avutarda, sisón y aguilucho cenizo, sensibles a la actuación pretendida, por lo que es esperable que se vean afectadas por la puesta en riego y el cambio de



cultivos durante la fase de explotación del proyecto, que puede dar origen a impactos permanentes y de cierta relevancia. La poca superficie de transformación en regadío en relación con las amplias áreas de cultivos extensivos que se mantienen en El Campillo, además de la disposición de las parcelas de riego en la periferia del altiplano, en su contacto con los bosques y matorrales de las vertientes norte y suroeste, hacen que este impacto no tenga graves consecuencias sobre el biotopo de la fauna esteparia. Por otra parte, y en referencia a las aves rapaces, el incremento de cultivos leñosos puede conllevar la instalación de tutores y guías que en muchos casos pueden ocasionar colisión en vuelos de caza. Este impacto entraña una mayor gravedad si tiene lugar en el ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila-azor perdicera, no obstante, las parcelas objeto de riego se localizan fuera de dicho ámbito, aunque a escasa distancia de sus límites.

No se ven afectados cauces de aguas superficiales en los que pudiera estar presente el cangrejo de río común por lo que, a pesar de que todo el proyecto se desarrolla en el ámbito de aplicación del plan de recuperación de la especie, no se ven afectados los objetivos de este plan.

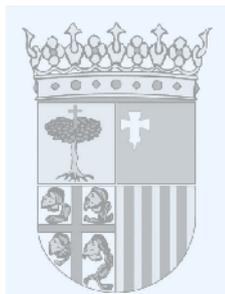
Durante la fase de obras se pueden producir molestias y una reducción del hábitat disponible para la fauna presente en la zona. Se trata de afecciones localizadas, de baja intensidad, temporales y de recuperación inmediata una vez cesen los trabajos, por lo que no se espera que sean significativas, siempre y cuando no solapen con la etapa reproductiva de las especies más sensibles presentes en la zona.

Los movimientos de tierras previstos en la construcción de la balsa suponen un volumen de sobrantes, conforme al balance de tierras aportado en el Estudio de impacto ambiental, de 1.882 m³ en la balsa y de 3.952 m³ en las tuberías. Se propone su reutilización en la propia obra, sin aclarar dónde y se señala que, si hiciera falta, se habilitará un vertedero en el recinto 12 de la parcela 14 del polígono 27, agrícola pero situado en el LIC, lo que puede generar impactos no considerados al relieve, suelos, etc. No obstante, este mismo recinto es el propuesto para su restauración y plantación en compensación de la superficie forestal afectada por la balsa y tubería. Para preservar el potencial agrológico de los suelos afectados se propone realizar el acopio de los primeros 30 cm de suelo fértil y su reposición en superficie tras el cerrado de las zanjas con los inertes procedentes de la propia excavación. El desencadenamiento de procesos erosivos como consecuencia del riego con goteo es poco probable, por la baja dotación y el poco impacto de las gotas de agua sobre el suelo.

En cuanto a la hidrología, se espera un aumento de la presión sobre el acuífero por la extracción de caudales e incremento de la contaminación difusa derivada de la intensificación del uso agrícola. Este efecto se agrava al tener en cuenta que a la zona se le atribuye un estado químico malo. Los recursos consumidos implican la extracción de 20 l/s de la masa de agua subterránea Huerva-Perejiles, no obstante, se pretende instalar un sistema de goteo con lo que el consumo de agua se optimiza, además de que la dotación es muy baja. El sondeo que se pretende explotar se encuentra en terreno considerado por la Confederación Hidrográfica del Ebro como "Nuevas concesiones con limitaciones" estableciendo distancias mínimas a otros pozos y otras consideraciones en la concesión de caudales. La Confederación Hidrográfica del Ebro considera compatible el proyecto con la planificación hidrológica y sobre el sistema hídrico, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas previstas, lo que incluye seguir el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Asimismo, la Oficina de Planificación Hidrológica establece diversas condiciones para garantizar la compatibilidad del proyecto con la planificación hidrológica vigente.

En la fase de construcción, las afecciones sobre el paisaje se limitan a las acciones de movimientos de tierras, apertura de zanjas y presencia de personal y maquinaria que serán temporales. Posteriormente, el regadío supondrá una nueva desnaturalización en el paisaje, destacando el impacto visual de la balsa para la que se han previsto medidas de integración como la restauración de taludes exteriores. Otro elemento que contribuye a desnaturalizar el entorno durante la fase de explotación es el ruido generado por el sistema de filtrado y por el grupo electrógeno, ambos ubicados en el interior del edificio junto al pozo, lo que mitigará las emisiones.

La actuación supone afección al Monte de Utilidad Pública Z0119 "Campillo y Pinar" y al Monte Patrimonial "Los Barrancos y Solana" por ocupación de su superficie con la balsa, la tubería de impulsión y otras instalaciones anexas, así como por la puesta en riego de varias parcelas incluidas en el perímetro de éste último. La Colada del Camino de la Villa linda con la superficie integrante del regadío. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación en lo referente a las limitaciones de uso inherentes a la condición de dominio público pecuario y forestal, y deberán tramitarse las correspondientes autorizaciones administrativas de forma previa a la actuación.



Se aporta entre la documentación facilitada por el promotor, el informe final de las prospecciones arqueológicas efectuadas en el ámbito del proyecto. No obstante, no se justifica que los resultados de tales trabajos se hayan trasladado al estamento competente a efecto de que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas que se consideren adecuadas para la protección del patrimonio cultural aragonés, por lo que deberá procurarse dicha remisión.

En cumplimiento con lo señalado en la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto de transformación en regadío en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento, que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente.

Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos por incendios forestales, pudiendo existir (en función de la distancia que se considere en el análisis) exposición de valores naturales o población a los mismos; sin embargo, tal exposición y los potenciales daños no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto a la situación actual. En todo caso, habría que considerar la contribución positiva que comporta la construcción de la balsa de riego, por su disponibilidad para el potencial uso de los medios de extinción. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

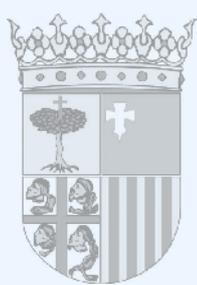
Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al Proyecto de transformación en regadío del paraje "El Campillo" en Miedes de Aragón (Zaragoza), el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; la Ley 11/2015, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación; el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental del Proyecto de transformación en regadío del paraje "El Campillo" en Miedes de Aragón (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes de Miedes de Aragón resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

Primera.— El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el Proyecto de transformación en regadío del paraje "El Campillo" en Miedes



de Aragón (Zaragoza) con las modificaciones incorporadas en su Estudio de impacto ambiental y en el Documento de contestación a las alegaciones del proceso de participación pública.

Segunda.— Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las que constan en la documentación presentada por el promotor, en el Estudio de impacto ambiental y en el Documento de contestación a las alegaciones, mientras no sean contradictorias con las primeras. Tales medidas deberán ser incluidas en el proyecto constructivo con su correspondiente partida presupuestaria, debiendo identificarse particularmente las acciones de vigilancia y seguimiento y sus importes asignados.

Tercera.— El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la fase ejecutiva del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Se comunicará, antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

Cuarta.— Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todas las autorizaciones y licencias legalmente exigibles, entre otras, la autorización de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón para la ejecución de trabajos en el entorno de las carreteras de titularidad autonómica y del Ayuntamiento para instalaciones de tuberías por los caminos municipales o cruces con los mismos, y cuantas otras procedan. En todo caso, la viabilidad técnica y ambiental del proyecto queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización para el aprovechamiento de aguas por el Organismo de Cuenca y al cumplimiento del condicionado que se establezca en la misma.

Quinta.— De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

Respecto a la fauna, flora, vegetación y hábitats:

Sexta.— Se llevarán a cabo prospecciones de flora catalogada por botánico de contrastada experiencia, en periodo adecuado para la correcta determinación de los posibles taxones presentes antes de la ejecución de las obras. Las superficies de prospección incluirán las áreas con vegetación natural que se vean afectadas por las instalaciones previstas, así como todas las instalaciones temporales requeridas durante la fase de construcción. El resultado de estas prospecciones, con el sello del colegio profesional del botánico, será remitido al Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. En caso de localización de ejemplares de *Centaurea pinnata* o cualquier otra especie catalogada en la zona de obras, se adoptarán las medidas pertinentes para su preservación, conforme a las indicaciones que realice dicho Servicio.

Séptima.— La tubería de impulsión y las propias de riego deberán ejecutarse sobre la plataforma de los caminos sobre los que se ha proyectado, minimizando la afección sobre la vegetación natural tanto en la construcción como en las necesarias acciones de mantenimiento y/o reparaciones posteriores. Los caminos y servicios que pudiesen resultar afectados deberán, en todo caso, restituirse a las condiciones originales, o incluso mejorarse.

Octava.— Previamente al inicio de las obras se procederá al jalonado de las superficies de ocupación previstas sobre terrenos naturales para evitar afecciones innecesarias a la vegetación. Para ello, se emplearán materiales suficientemente consistentes que eviten su desplazamiento o degradación a lo largo de las obras. Durante el desarrollo de las mismas se deberá proceder a la restitución del jalonado que pudiera verse deteriorado. Los acopios temporales de materiales de la obra, tierras, maquinaria y cualquier otra instalación auxiliar, se ubicarán sobre terrenos de cultivo, caminos de acceso o áreas desprovistas de vegetación natural.



Novena.— Al objeto de compensar los potenciales efectos inducidos por la ejecución de las infraestructuras y la posterior transformación a regadío, especialmente aquellos que afectan a vegetación natural, se dejarán de cultivar 1,2 ha de terreno en el recinto 12 de la parcela 14 del polígono 27 de Miedes, que serán objeto de plantación de especies de matorral y carrascas, conforme a las especificaciones indicadas en la prescripción decimonovena. Esta superficie pasará a ser terreno forestal, condicionando esta medida cualquier posible cambio en el uso del suelo que se pretenda llevar a cabo con posterioridad, lo que será comunicado al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

Décima.— Para minimizar las afecciones y molestias generadas por las obras sobre la fauna durante su periodo reproductivo, con carácter especial sobre la avifauna forestal del LIC Sierra de Vicort y la avifauna esteparia del llano de El Campillo, previamente al inicio de las obras se llevarán a cabo prospecciones de fauna por técnico especialista, en periodo reproductor para la correcta identificación de las posibles especies sensibles presentes en la zona. Las superficies de prospección incluirán el ámbito de las obras, la zona de vertedero y un radio de 500 m respecto de ellas. El resultado de estas prospecciones será tenido en cuenta en el cronograma de las obras de movimiento de tierras o de las que requieran maquinaria pesada, así como cualquier otra que implique una elevada emisión de ruidos, garantizando que se evitará que sean ejecutadas en el periodo reproductor de las especies sensibles detectadas, respetando un radio de 500 m respecto los puntos de nidificación. El informe, con los resultados de tales prospecciones, deberá ser remitido al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, que podrá establecer condiciones adicionales.

Undécima.— A efectos de prevenir muertes por colisión en rapaces y otras aves, la transformación a cultivo de regadío de leñosas que comporte la utilización de guía en lineales en espaldera, se efectuará evitando cableado. Alternativamente se podrán utilizar para este fin flejes de al menos 15 mm de anchura, de color que destaque, u otros sistemas cuya eficacia anticolidión de aves haya quedado suficientemente probada con antelación.

Duodécima.— Se deberá dotar a la balsa de rampas interiores para la salida de fauna y personas. Los elementos que se instalen garantizarán al menos una estructura antiahogamiento (escalas, cuerdas, mallas u otras estructuras de eficacia demostrada) cada 25 m de perímetro de balsa y deberán ser de gran perdurabilidad y no interferir con el potencial uso de la balsa por el dispositivo de lucha contra incendios. El vallado perimetral de la balsa deberá tener la altura suficiente para que no puedan acceder animales de tamaño medio o grande; el diámetro de malla también deberá ser lo suficientemente pequeño para que no acceda la fauna menor. Tanto el vallado perimetral de la balsa como el de la instalación fotovoltaica o cualquiera otro estará dotado de placas blancas claramente visibles para evitar la colisión de aves.

Decimotercera.— Las zanjas y arquetas abiertas deberán contar con sistemas que permitan la evacuación de la fauna que pudiera caer durante la noche mientras duren las obras, como tabloncillos dispuestos en rampa, cada 10 m. Las arquetas que queden abiertas durante la fase de explotación deberán contar con sistemas similares que permitan la salida a anfibios que pudieran caer dentro atraídos por el agua acumulada.

Decimocuarta.— Se incorporará al diseño una conducción de agua desde la nueva balsa a la ya existente de uso agroganadero, con válvula de regulación o llave de paso, para garantizar su llenado bajo criterio de la Administración forestal. Asimismo, se incorporará la dotación de bebederos para el ganado en las proximidades de la balsa en un lugar a consensuar con el Servicio Provincial de Zaragoza.

Respecto al consumo de recursos naturales:

Decimoquinta.— La demanda de agua y el dimensionado de las infraestructuras de riego se ajustará a las superficies finalmente integrantes de la transformación, atendiendo a lo señalado en las prescripciones previas y a las dotaciones establecidas por la planificación hidrológica vigente para el tipo de cultivo y el entorno geográfico en que se desarrolla. Cada lote de riego incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas que, en su caso, se otorgue.



Asimismo, se deberá asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro en el informe emitido de compatibilidad con la planificación hidrológica, en relación con la integración del aprovechamiento en el Sindicato Central de usuarios del Río Jalón, el control de la evolución de los niveles de agua y el cumplimiento de las condiciones y limitaciones que se establezcan en aras a mantener el caudal ecológico.

La presente prescripción, y las medidas que condicionan el conjunto del proyecto reflejadas en la presente Resolución, dan respuesta a lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en el procedimiento de concesión administrativa que tramita la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Respecto al relieve, la prevención de procesos de contaminación del medio y la restauración:

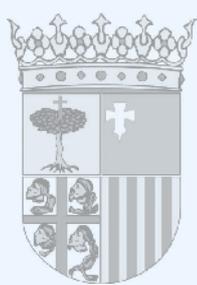
Decimosexta.— Se adoptarán las medidas oportunas para evitar vertidos en fase de obras (aceites, combustibles, hormigón, etc.), como habilitar una zona para llevar a cabo las labores de mantenimiento de la maquinaria, el lavado de las hormigoneras, o el acopio de productos y residuos peligrosos hasta su uso o retirada por gestor autorizado. Esta zona deberá situarse sobre terreno agrícola, alejada de cauces y estar impermeabilizada, protegida del sol y la lluvia y debidamente dotada para atender eventuales emergencias. Finalizadas las obras, este punto limpio temporal será desmantelado y, junto al resto de las obras, serán objeto de limpieza y retirada de cualquier material sobrante o residuo, que será gestionado conforme a su naturaleza y a la normativa específica de aplicación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

Decimoséptima.— Se realizará el acopio de los primeros 30 centímetros de suelo fértil en las superficies de obra afectadas por excavaciones o aportes de tierras. Este suelo será acopiado en terreno agrícola para su reposición en su lugar de origen o en las superficies desnudas en que sea necesario realizar restauraciones de la cubierta vegetal. Se deberá evitar la mezcla del suelo acopiado con tierras inertes y su pérdida por erosión, evitando compactaciones y volteos que perjudiquen al banco de semillas natural que contiene.

Decimooctava.— Las tierras sobrantes serán depositadas en la misma zona donde se pretende realizar la plantación en compensación por la pérdida de vegetación natural en el LIC. En esta zona, se realizará la retirada de tierra fértil antes del depósito de sobrantes y su reposición en superficie cubriendo el vertido, en un espesor no inferior a los 20 cm. Sobre el vertido adecuadamente cubierto de tierra vegetal se realizará la plantación programada. Únicamente se depositarán materiales inertes procedentes de las excavaciones de la obra.

Decimonovena.— La totalidad de las obras incorporará a su finalización la restauración de las superficies afectadas que incluirá, en todo caso, los taludes exteriores de la balsa, las áreas con vegetación natural que hayan sido desbrozadas y la zona de compensación de afecciones a vegetación. A tal efecto, se incluirá un plan concreto de restauración e integración paisajística, adecuadamente planificado y presupuestado en el proyecto. Las labores de restauración comprenderán la plantación de romero, gayuba, cantueso, tomillo, manzanilla borde, brecina, u otras especies propias del matorral presente en los alrededores de la balsa, en una mezcla que contendrá al menos 4 especies diferentes en un marco de plantación mínimo de 3 ejemplares por metro cuadrado. En la zona de compensación, a esta mezcla se incorporará ejemplares de carrasca y pino rodeno, a razón de 1 ejemplar cada 4 metros cuadrados como mínimo. Tales plantaciones serán objeto de riegos, cuidados iniciales y reposición de marras, durante los dos primeros años.

Vigésima.— La proximidad de zonas declaradas vulnerables por nitratos requiere que sean tenidas en cuenta la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y otras disposiciones que al efecto sean de aplicación como el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Departamento de Medio Ambiente). En todo caso, se favorecerá la práctica de técnicas de agricultura de conservación, sin laboreo superficial ni empleo de herbicidas en los pasillos de los cultivos leñosos, y limitando el uso de pesticidas.



Respecto a los montes y las vías pecuarias:

Vigesimoprimera.— La redacción final del proyecto deberá atender en todo caso a las limitaciones de uso inherentes a la condición de dominio público forestal y pecuario. En caso de que, como consecuencia de las conducciones para el riego, se vean afectadas las vías pecuarias que transcurren por el entorno, de forma previa al inicio de las obras, se deberán tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los correspondientes expedientes de ocupación temporal del dominio público pecuario, según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Asimismo, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá contar con la conformidad del gestor del monte, para la realización de la medida de compensación propuesta en el recinto 12 de la parcela 14 del polígono 27, integrante del monte de utilidad pública. También, se deberá tramitar la pertinente concesión de uso privativo del dominio público forestal, en la mínima superficie indispensable a afectar por la construcción de la balsa y el tendido de tuberías, a contextualizar en la utilización complementaria que de estas infraestructuras se prevé y que se matiza en las prescripciones siguientes, contribuyendo a paliar las afecciones identificadas en el monte de utilidad pública.

Vigesimosegunda.— Al desarrollarse el proyecto en un entorno ubicado dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, se deberán incorporar al proyecto y a su fase de construcción y explotación todas las medidas de prevención de incendios contempladas en la normativa sectorial vigente en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos. Particularmente, para contribuir a la gestión de los montes se incorporarán al diseño del sistema de riego las medidas que se relacionan a continuación, conforme al detalle y diseño definitivo que se establezca por la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Zaragoza, a efectos de su adecuación a los sistemas de extinción de incendios:

- a) A efectos de facilitar la carga de helibaldaes por helicóptero cuando la lámina de agua tenga poca profundidad, se aumentará la profundidad de la balsa en su zona central, en una superficie de al menos 25 m² (5x5 metros), en 2 metros adicionales, garantizando además que la totalidad del fondo del vaso desagua -aun cuando ello ocurra con poca pendiente-, hasta este punto. Asimismo, se garantizará que la balsa contenga siempre, al menos, 500 m³ de agua, y como mínimo 1.000 m³ en el periodo enero a abril, y junio a octubre.
- b) Se deberán realizar limpiezas periódicas de la balsa, como mínimo una vez al año, mediante prueba de vaciado puntual, con comprobación del nivel de turbidez de las primeras aguas desaguadas y, en caso de limpieza, parada del proceso (vaciado total o limpieza de lodos de fondo en caso contrario).
- c) Se garantizará acceso rodado al camino de coronación, no sólo con el vial perimetral propuesto, sino con una dotación adicional de dos puntos de acceso, esto es, una entrada y una salida diferentes, para permitir régimen de "noria" de varios medios sin necesidad de maniobras peligrosas para la dimensión y radio de giro de estos vehículos.
- d) Se instalará una arqueta a menor cota que la balsa, en la red primaria o bien en una tubería específica para este fin, para carga por gravedad de la autobomba. El posicionamiento y dotación de la arqueta se procurarán conforme a las determinaciones dadas por la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Zaragoza. Asimismo, se adecuará otro punto apto para llenado de autobombas junto al pozo.
- e) Se señalarán convenientemente tanto el acceso a la balsa como a las arquetas y puntos de llenado anteriormente indicados.
- f) Deberá evitarse la instalación de flotadores y salvavidas que impidan el uso de la balsa para la carga de helicópteros, instalarse atados y siempre garantizando que no alcanzan las zonas centrales de la balsa. Asimismo, la valla se situará preferentemente en la parte baja del talud exterior de la balsa, de modo que no dificulte la carga de los medios de extinción de incendios.

Vigesimotercera.— Los restos de la eliminación de la cubierta vegetal deberán ser sacados del monte y eliminados correctamente, bajo las condiciones y plazos habituales para evitar la generación de plagas y enfermedades forestales, que en todo caso deberán ser consultados durante la ejecución de la obra con la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Zaragoza.



Respecto al patrimonio cultural:

Vigesimocuarta.— Las prospecciones arqueológicas realizadas serán trasladadas al estamento competente, así como la definición definitiva de las instalaciones y superficies de riego, incluyendo la modificación de la ubicación del parque fotovoltaico, el vertedero y el área de plantación en compensación por las afecciones a la vegetación, a efectos de que formule los pronunciamientos pertinentes. Las prescripciones y limitaciones que, en su caso, se deriven de tal pronunciamiento, serán debidamente incorporadas al proyecto definitivo.

Respecto a la vigilancia y seguimiento ambiental:

Vigesimoquinta.— Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras previstas, se definan indicadores, métodos y periodicidad de los controles, así como la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de posibles impactos adicionales no contemplados en el Estudio de impacto ambiental, o derivados de la ineficacia o insuficiencia de las medidas aplicadas.

Vigesimosexta.— El seguimiento ambiental en explotación durará un mínimo de cinco años tras la puesta en marcha del regadío, debiendo contar el promotor durante este período, al igual que durante la fase de ejecución, con el asesoramiento de un titulado superior cualificado como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada evolución de los factores ambientales objeto de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación, conforme al Estudio de impacto ambiental, documentos complementarios y al presente condicionado. Este seguimiento incluirá, en todo caso, el control de la aparición de aguas excedentarias, afección a la calidad de aguas superficiales y subterráneas, control de consumos de agua, evolución de las poblaciones de avifauna y sus hábitats, evolución de las poblaciones de flora catalogada y sus hábitats, evolución de los hábitats de interés comunitario, etc., comparando siempre con la situación previa al riego. Dentro del plan de vigilancia ambiental en explotación se arbitrarán medidas correctoras y/o compensatorias adicionales en caso de detectarse degradación de los cauces, y disminución de la biodiversidad, así como cualquier otra desviación respecto a la evolución esperada de los factores ambientales señalados. Todo ello se deberá sustanciar mediante informes bimensuales durante la fase de ejecución y anuales durante el resto del período de vigencia, que serán remitidos a las administraciones públicas con competencias en materia de inspección, seguimiento y control ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

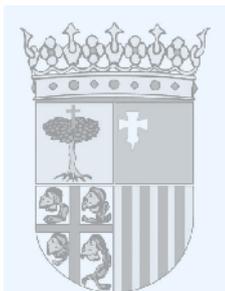
En aplicación del régimen transitorio general (disposición transitoria tercera) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2. Declaraciones de impacto ambiental que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley, en relación con lo dispuesto en su artículo 34.2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 33.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO ANÁLISIS CONFORME A SIGPAC 2019 DE LA CARTOGRAFÍA DE LAS SUPERFICIES INTEGRANTES DEL REGADÍO Y LISTA DE BENEFICIARIOS APORTADAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	AREA (ha)
18	78	28	FY	1,8181
18	78	35	CA	0,1445
18	78	85	FY	0,8870
18	78	86	FY	2,5002
18	78	87	FY	2,4999
18	78	88	FY	2,5002
18	78	89	FY	0,8930
18	78	93	FY	2,3785
18	78	94	VI	0,9352
18	78	114	FS	0,7080
18	78	115	VI	1,5811
18	78	119	FS	0,7978
18	78	120	FY	0,6188
18	78	121	CA	0,1596
18	78	122	IM	0,0336
18	78	125	IM	0,0856
18	78	127	TA	3,1168
18	78	128	FY	0,4887
19	217	27	VI	0,5853
19	217	28	VI	1,2613
19	218	32	FS	2,4049
19	218	33	FY	1,4032
19	218	34	IM	0,0318
19	218	35	TA	0,0254

25	186	1	FY	2,4280
25	186	4	IM	0,0501
25	187	1	FS	0,7051
25	187	4	FS	2,5004
25	187	5	FS	2,5015
30	1	3	FS	2,4692
30	1	4	FS	2,1439
30	1	5	FS	2,4942
30	1	6	FS	2,6504
30	1	7	FY	5,0017
30	1	9	FS	4,9953
30	1	12	FY	2,2607
30	1	13	FY	2,3088
30	1	14	TA	2,5081
30	1	15	TA	2,4762
30	1	16	FS	1,4884
30	1	17	FS	2,5049
30	1	18	FS	2,4884
30	1	19	FS	2,5273
30	1	20	TA	1,5728
30	1	21	FS	2,5078
30	1	22	FY	2,4900
30	1	23	FY	2,5046
30	1	24	FY	1,9940
30	1	25	FS	2,5206
30	1	26	FS	1,1298

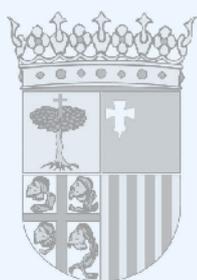
19	218	36	IM	0,0252
20	244	1	FY	2,4507
25	107	1	TA	0,5602
25	138	1	FY	4,9258
25	138	53	TA	0,0136
25	138	56	IM	0,0396
25	164	5	FY	1,6274
25	164	6	FY	0,7315
25	164	11	FY	6,2396
25	164	14	FY	5,0007
25	164	15	FY	2,4996
25	164	17	FY	2,5010
25	164	19	FS	2,4355
25	164	20	FY	2,3688
25	164	27	FY	1,4745
25	164	28	TA	0,0093
25	164	31	FY	1,1077
25	164	32	FS	2,4971
25	164	33	FS	2,5001
25	164	34	FY	1,2117
25	164	37	CA	0,1138
25	164	38	FY	1,0302
25	164	39	FY	0,8947
25	164	40	VI	0,0199
25	164	43	FY	0,6837
25	164	44	TA	0,0071

30	1	27	FS	2,4769
30	1	30	FS	0,0238
30	1	31	FS	0,2789
30	1	32	TA	0,7881
30	1	33	TA	0,1460
30	1	39	FS	0,0905
30	1	40	VI	0,8157
30	1	41	FS	0,5468
30	1	42	FY	0,7558
30	1	45	FY	1,0146
30	6	1	TA	0,5403
30	6	29	TA	0,4816
30	6	30	TA	0,3654
30	6	31	TA	0,3953
30	6	32	TA	0,0432
30	9	1	TA	0,3147
30	9	2	TA	1,3281
30	9	3	TA	0,3886
30	9	4	TA	0,1236
30	11	1	FS	0,5133
30	11	4	TA	0,0254
30	12	1	FS	0,6654
30	13	1	FS	0,3133
30	14	1	VI	0,3016
30	14	2	FS	0,0762

25	164	45	FY	1,7673
25	164	46	CA	0,0538
25	164	48	FS	4,1159
25	164	50	FY	0,6885
25	164	53	IM	0,0188
25	164	56	IM	0,0016
25	164	57	IM	0,0650
25	164	58	IM	0,0487
25	164	59	FS	0,0667
25	164	61	CA	0,1180
25	164	62	CA	0,0789
25	164	63	CA	0,0588
25	179	8	FY	1,5383
25	179	28	FS	0,4232
25	179	29	FY	0,8635
25	179	69	FS	0,1553
25	181	1	CA	0,0081
25	181	25	FY	2,3682
25	181	26	FY	1,0940
25	181	56	FY	0,1242
25	181	58	IM	0,0077
25	182	1	FS	0,9981
25	183	36	FY	0,4090
25	184	35	FY	1,7955
25	184	36	IM	0,0408

30	15	1	VI	0,7217
30	16	1	TA	0,2044
30	16	2	IM	0,0042
30	17	8	TA	0,1882
30	17	31	TA	0,7945
30	17	32	CA	0,0332
30	18	23	VI	4,9986
30	22	3	TA	0,1605
30	22	7	TA	0,2933
30	22	30	TA	1,1868
30	22	31	TA	0,0411
30	22	32	CA	0,0268
30	23	2	TA	0,4650
30	23	3	TA	0,0751
30	23	4	TA	0,2156
30	27	2	TA	0,2848
30	27	5	TA	0,3741
30	27	28	TA	0,5843
30	27	29	TA	0,6059
30	27	30	TA	0,1020
30	27	31	CA	0,0267
30	29	6	FY	0,2487
30	29	29	FY	1,1100
30	29	30	CA	0,0274
			TOTAL	174,5138

Debe tenerse en cuenta que la lista de beneficiarios incluida en el Estudio de impacto ambiental no ha sido actualizada y corresponde a SIGPAC 2017, por lo que las superficies, la numeración de los recintos y los usos asignados difieren de la lista aquí aportada, además de que las superficies indicadas en la lista no coinciden exactamente con las cartografiadas, que son las que aquí se aportan.



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE FRAGA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, relativo al procedimiento ordinario 133/2019.

En este órgano judicial se siguen autos de juicio ordinario 133/2019, a instancia de Viesgo Energía S.L., frente a Sweet Treasure Group, en los que en Resolución de fecha 5 de diciembre de 2019, se ha acordado notificar a la parte demandada Sweet Treasure Group S.L., por encontrarse en paradero desconocido la Sentencia dictada el 28 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vistos por Don Antonio Martín González, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, los autos del juicio ordinario 133/2018, instado por la procuradora Sra. García Abascal, en nombre y representación de Viesgo Energía S.L., actuando bajo la dirección letrada de la Sra. Ortiz Marina, frente a la mercantil “Sweet Treasure Group, S.L.”, que no compareció, quedando en situación procesal de rebeldía; se dictó la presente, conforme a los siguientes:

Fallo

“Que debo estimar y por ello estimo en su integridad la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. García Abascal, ostentando la representación procesal de la mercantil “Viesgo Energía, S.L.”, frente a la mercantil “Sweet Treasure Group, S.L.”, por lo cual debo realizar los siguientes pronunciamientos:

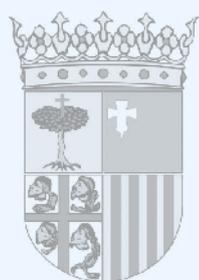
Primero.— Declaro la obligación de la mercantil “Sweet Treasure Group, S.L.” de pagar a la mercantil “Viesgo Energía, S.L.” el importe de doce mil trescientos quince euros con sesenta y tres céntimos (12.315,63 €), derivado de las facturas recogidas en el hecho segundo de la presente sentencia.

Segundo.— Declaro que el importe referido en el punto anterior devengará el interés legal desde que se presentó la demanda el 9 de abril de 2019 y hasta la fecha de la presente Sentencia y el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente Sentencia hasta el total y efectivo pago.

Tercero.— Condono a la mercantil “Sweet Treasure Group, S.L.”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, debiendo pagar a la mercantil “Viesgo Energía, S.L.” el importe establecido en el pronunciamiento primero y los intereses devengados conforme a lo señalado en el pronunciamiento anterior.

Cuarto.— Impongo a la mercantil “Sweet Treasure Group, S.L.”, las costas procesales devengadas por la parte actora en la presente causa”.

Fraga, 5 de diciembre de 2019.— La Letrado de la Administración de Justicia, Olga Samperiz Cambra.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

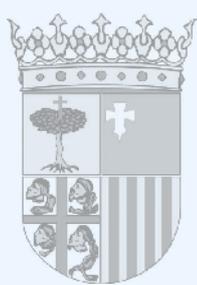
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en mataderos organizado por Juan Carlos Romea Robledo.

Juan Carlos Romea Robledo solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado Resolución de 26 de diciembre de 2019, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Juan Carlos Romea Robledo, con DNI ***0780** cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal en mataderos".
- Entidad de formación que lo organiza: Juan Carlos Romea Robledo.
- Dirección: Calle Biarritz, 6, 12.º B 50017- Zaragoza.
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Mataderos.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



ANUNCIO del Servicio Provincial en Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se somete a información pública el expediente para la permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 87 “Derecha del río Matarraña”, perteneciente al Ayuntamiento de Maella (Zaragoza) y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular sitios en el mismo término municipal, solicitada por D. Ricklev Otto Meyer.

Se está tramitando en este Servicio Provincial, a solicitud de D. Ricklev Otto Meyer, el expediente número PER 6/17, para la permuta de una superficie de 0,5535 ha. correspondiente a parte de la parcela 12, del polígono 9, del término municipal de Maella, perteneciente al Monte de Utilidad Pública número 87 “Derecha del río Matarraña”, por una superficie de 0,5884 ha., correspondiente a la parcela 27, del polígono 9, del término municipal de Maella, que es de la propiedad del solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 182 al 188 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el Edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.



AUTOESCUELA IMPERIAL, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la Cooperativa Autoescuela Imperial, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad.

Con fecha 7 de noviembre de 2019, en paseo Fernando el Católico, 50, 2.º izq., 50009, Zaragoza (Zaragoza), siendo las 12:30 horas se acuerda en sesión universal de la Asamblea General, proceder a la disolución de la cooperativa, cesar a los miembros del Consejo Rector y se acuerda el nombramiento del/los liquidador/es:

- Don José Luis Remacha Esteras.
- Don Pedro González Iglesias.
- Don Luis Baselga Escrich.

Posteriormente, el día 20 de noviembre de 2019, en paseo Independencia, 1.º dcha., se celebra de nuevo con carácter universal Asamblea General, a las 12:30 horas, la Asamblea General acordó la liquidación de la cooperativa, la aprobación del balance de liquidación y el proyecto de distribución del activo, con un activo de 21.924,61 euros y un pasivo de 13.503,42 euros.

La documentación social de la liquidación puede consultarse en siendo la sede social de la Cooperativa con domicilio en av. César Augusto, 23, 50004, Zaragoza (Zaragoza).

Lo que comunica para el general conocimiento de los interesados en virtud de los dispuesto en los artículos 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2019.— Los Liquidadores, José Luis Remacha Esteras, Pedro González Iglesias, Luis Baselga Escrich.

